Nº 4863

18/04/2016

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Área responsable: Secretaría Legal y Técnica - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5506
Se instituye el 31 de Marzo como el "Dia de la Vocación Política"..... Pág. 16

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 258
Se acepta la renuncia presentada por Vanesa Noemí Díaz al cargo de Directora General de Comunicación y Relaciones Institucionales..... Pág. 17

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 34-AVJG/16
Se crea el Programa denominado Proyectate en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud..... Pág. 18

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 163-MJGGC/16
Se aprueba el informe final de gestión presentado por Karina Andrea Chierzi por su desempeño como Coordinadora General Ejecutiva del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera..... Pág. 20

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 290-SSGRH/16
Se otorga Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Mariano Alberto Ferreiros..... Pág. 22

Resolución N° 291-SSGRH/16
Se otorga Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a la Liliana Weisert..... Pág. 22
Resolución N° 292-SSGRH/16
Se otorga una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes a Laura Daniela Digilio..... Pág. 23
Resolución N° 293-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Gabina Maribel Gómez..... Pág. 24
Resolución N° 294-SSGRH/16
Se cesa a Barrios Rosa Ester del Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano..... Pág. 25
Resolución N° 295-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Carolina Paula Arrascada..... Pág. 26
Resolución N° 296-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Ana Karina Marquez..... Pág. 26
Resolución N° 297-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Mariela Lilia Sigal..... Pág. 27
Resolución N° 298-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Germán Mariano José Cheliz..... Pág. 28
Resolución N° 299-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Margot Elizabeth Nava Tejerina..... Pág. 29
Resolución N° 300-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Marcelo Favio Álvarez..... Pág. 29
Resolución N° 303-SSGRH/16
Se limita la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada a Paola Ivana Bianco..... Pág. 30
Resolución N° 304-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Diego Andrés Fernández..... Pág. 31
Resolución N° 305-SSGRH/16
Se acepta renuncia presentada por Natalia Gabriela Magnelli..... Pág. 32
Resolución N° 306-SSGRH/16
Se otorga una extensión de la Licencia por maternidad sin goce de haberes a María Silvina Pedernera..... Pág. 32
Resolución N° 307-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Roger Alberto Vega..... Pág. 33
Resolución N° 308-SSGRH/16
Se acepta la renuncia presentada por Juan Alberto Guzman..... Pág. 34
Resolución N° 309-SSGRH/16
Se convalida licencia deportiva usufructuada por Alejandro César Kenny..... Pág. 35
Resolución N° 312-SSGRH/16
Se acepta renuncia presentada por Adriana Noemí Seoane..... Pág. 36
Resolución N° 313-SSGRH/16
Se acepta renuncia presentada por Roxana Celina Lissa..... Pág. 37
Resolución N° 314-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Marcela Flora Susana Domínguez Soler..... Pág. 37
Resolución N° 315-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Alina Celeste González..... Pág. 38
Resolución N° 316-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Maximiliano José Alejandro Speroni..... Pág. 39
Resolución N° 317-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Gabriela Emilce Elías..... Pág. 40
Resolución N° 318-SSGRH/16
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a María Laura Pellegrini..... Pág. 41

Resolución N° 319-SSGRH/16
Se convalida la extensión de licencia por maternidad a Nancy Dafne Guzmán Ibarra..... Pág. 42

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 202-MJYSGC/16
Se otorga estado policial al Oficial LP 575 Juan Alberto Kah..... Pág. 44
Resolución N° 29-SSAFPC/16
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0083-LPU16..... Pág. 45
Resolución N° 30-SSAFPC/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones particulares y de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0163-LPU16..... Pág. 46
Resolución N° 32-ISSP/16
Se designa a profesores de Régimen de Faltas y Procedimientos..... Pág. 48
Resolución N° 33-ISSP/16
Se designa a profesores de Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias..... Pág. 49
Resolución N° 34-ISSP/16
Se designa a profesores de la materia Psicología General y Psicología Criminal..... Pág. 51
Resolución N° 35-ISSP/16
Se designa a profesores de Técnicas de la Comunicación y Metodología del Estudio..... Pág. 53
Resolución N° 36-ISSP/16
Se designa a profesores de Derecho Penal I: Parte General..... Pág. 55
Resolución N° 50-ISSP/16
Se designa a profesores en la materia Escena del Delito..... Pág. 57
Resolución N° 51-ISSP/16
Se designa a profesores en la materia Protocolo de Actuación Policial..... Pág. 58
Resolución N° 52-ISSP/16
Se designa a profesores en la materia Marco Normativo de la C.A.B.A..... Pág. 60

Ministerio de Salud

Resolución N° 171-SSASS/16
Se efectúa una compensación presupuestaria..... Pág. 63
Resolución N° 175-SSASS/16
Se aprueba la Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15..... Pág. 64
Resolución N° 177-SSASS/16
Se rectifica el artículo 3º de la Resolución Nº 175-SSASS/16..... Pág. 70

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 202-MDUYTGC/16
Se convalidan Demasías del Balance de Economías y Demasías Nº 2..... Pág. 71
Resolución N° 206-SECTRANS/16
Se dispone la baja de la licencia Nº 13.728..... Pág. 75
Resolución N° 207-SECTRANS/16
Se invierte sentido de circulación..... Pág. 76
Resolución N° 219-SECTRANS/16
Se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por Diana Mónica Rodríguez..... Pág. 77
Resolución N° 222-SECTRANS/16
Se rechaza la petición del señor Enrique Santana Santana..... Pág. 78

Resolución N° 224-SECTRANS/16
Se sin efecto la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado..... Pág. 79
Resolución N° 225-SECTRANS/16
Se rectifica la Resolución Nº 224-SECTRANS/16..... Pág. 83

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1706-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 85
Resolución N° 1707-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 86
Resolución N° 1708-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 87
Resolución N° 1709-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 88
Resolución N° 1710-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 89
Resolución N° 1711-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 90
Resolución N° 1712-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 91
Resolución N° 1808-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 92
Resolución N° 1867-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 93
Resolución N° 2050-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 95
Resolución N° 2051-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 96
Resolución N° 2053-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 97
Resolución N° 2054-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 98
Resolución N° 2055-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 99
Resolución N° 2056-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 100
Resolución N° 2057-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 101
Resolución N° 2058-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 102
Resolución N° 2104-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 103
Resolución N° 2106-MCGC/16
Se aprueba la contratación de la personal..... Pág. 104
Resolución N° 2172-MCGC/16
Se aprueba la prórroga de locación administrativa de inmueble sito en la Avenida Forest 933..... Pág. 106

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 86-SSMEP/16
Se aprueba la Licitación Pública Nº 1252/2015..... Pág. 108

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Resolución N° 205-MMIYTGC/16
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 110

Secretaría Legal y Técnica

Resolución N° 86-SECLYT/16
Se designa personal Planta de Gabinete..... Pág. 112
Resolución N° 87-SECLYT/16
Se designa personal como Planta de Gabinete..... Pág. 113

Secretaría de Medios

Resolución N° 2291-SSCS/16
Se aprueba la Compulsa Semestral de precios realizada por la Dirección General de Planeamientos de Medios..... Pág. 115

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 164-AGIP/16
Se otorga licencia por cargo de mayor jerarquía a Juan Carlos Pérez Colman..... Pág. 118
Resolución N° 165-AGIP/16
Se otorga licencia extraordinaria por cargo de mayor jerarquía a Roberto Carlos González..... Pág. 119
Resolución N° 170-AGIP/16
Se modifica la estructura de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos..... Pág. 120

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

Resolución N° 445-MHGC/16
Se designan agentes como Auxiliares de Portería..... Pág. 122

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

Resolución N° 432-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 393/HGAPP/2015..... Pág. 124
Resolución N° 433-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 394/HGAZ/2015..... Pág. 125
Resolución N° 434-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 163/HNBM/2015..... Pág. 126
Resolución N° 435-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 408/HGAPP/2015..... Pág. 127

Resolución N° 436-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 491/HGACA/2015..... Pág. 128
Resolución N° 437-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 381/HGADS/2015..... Pág. 129
Resolución N° 439-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 497/HGNRG/2015..... Pág. 130
Resolución N° 440-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 156/HNBM/2015..... Pág. 131
Resolución N° 441-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 942/HGAJAF/2015..... Pág. 132
Resolución N° 442-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 545/HGACD/2015..... Pág. 132
Resolución N° 443-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 371/HGADS/2015..... Pág. 133
Resolución N° 444-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 911/HGARM/2015..... Pág. 134
Resolución N° 446-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 487/HGACD/2015..... Pág. 135
Resolución N° 447-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 269/HIFJM/2015..... Pág. 136
Resolución N° 448-MHGC/16
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 674/HGAJAF/2015..... Pág. 137

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 138-DGSPR/16
Se da de baja del Registro de Seguridad Privada a la firma CURIEL SEGURIDAD S.R.L..... Pág. 139
Disposición N° 139-DGSPR/16
Se renueva la habilitación concedida a la empresa MADISON SECURITY S.R..... Pág. 140
Disposición N° 140-DGSPR/16
Se amplian términos de la Disposición Nº 417-DGSPR/2014..... Pág. 141
Disposición N° 141-DGSPR/16
Se concede la habilitación a la empresa TOP SEGUR S.R.L..... Pág. 142

Ministerio de Salud

Disposición N° 52-IRPS/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública Nº 446-0374-LPU16..... Pág. 144
Disposición N° 54-IRPS/16
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y se llama a Licitación Pública Nº 446-0383-LPU16..... Pág. 145
Disposición N° 131-HGACA/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Directa Menor Nº 412-0731-CME16..... Pág. 146
Disposición N° 139-HGACA/16
Se aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llama a Contratación Directa Menor Nº 412-0792-CME16..... Pág. 147

Ministerio de Educación

Disposición N° 390-DGAR/16
Se deja sin efecto la Contratación Menor Nº 550-2734-CME15..... Pág. 150

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 412-DGIUR/16
Se autoriza la localización de los usos para el inmueble sito en Av. Libertador Nº 182..... Pág. 152
Disposición N° 413-DGIUR/16
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Méndez de Andes Nº 1442..... Pág. 153
Disposición N° 414-DGIUR/16
Se visa el Aviso de Obra para el inmueble sito en la Av. Gral. Gelly y Obes Nº 2293/95..... Pág. 154
Disposición N° 419-DGIUR/16
Se autoriza la localización del uso para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3524..... Pág. 155
Disposición N° 420-DGIUR/16
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 81..... Pág. 157
Disposición N° 421-DGIUR/16
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Bolívar Nº 175..... Pág. 158
Disposición N° 422-DGIUR/16
Se autoriza la localización del usos sito en la Av. Callao 1729..... Pág. 159
Disposición N° 423-DGIUR/16
Se visa el Aviso de obra para las reparaciones en la fachada del inmueble sito en la calle Mansilla Nº 2621..... Pág. 161
Disposición N° 424-DGIUR/16
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Julio Troxler 3120/40..... Pág. 162
Disposición N° 425-DGIUR/16
Se autoriza la localización de usos para el inmueble sito en Gregorio de Laferrere Nº 1383..... Pág. 163

Ministerio de Cultura

Disposición N° 78-DGFYEC/16
Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. y se autoriza efectuar un segundo llamado para la Contratación Menor Nº 507-0768-CME16..... Pág. 166

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 384-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mosaicos Della Penna S.R.L..... Pág. 167
Disposición N° 400-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Arnaldo Rubén Di Santo..... Pág. 169
Disposición N° 406-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dayco Gaming S.A..... Pág. 172
Disposición N° 407-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Q Squared Solutions S.A..... Pág. 174
Disposición N° 408-DGET/16
Se otorga de Aptitud Ambiental a nombre de Gaff Cerámicos S.R.L..... Pág. 176
Disposición N° 411-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de SI Fimpex S.R.L..... Pág. 178

Disposición N° 413-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sarkis Kircos S.A..... Pág. 180
Disposición N° 426-DGET/16
Se otorga el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Silos Areneros Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial..... Pág. 183

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 4125-DGHP/16
Se inscribe en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios,bajo el Número 73/16, a la empresa Fuego Norte S.H..... Pág. 186
Disposición N° 4126-DGHP/16
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios,bajo el Número 06/16, de la empresa AJYB SRL..... Pág. 187
Disposición N° 4127-DGHP/16
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, bajo el Número 08/16, de la empresa Ranko SRL..... Pág. 188
Disposición N° 4179-DGHP/16
Se renueva la inscripción en el en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios,bajo el Número 02/16, de Daniel Mariano Macchi..... Pág. 189
Disposición N° 4231-DGHP/16
Se renueva la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, bajo el Número 15/16, de la empresa Matafuegos Lugano SRL..... Pág. 191

Ente de Turismo

Disposición N° 10-DGDYCOF/16
Se aprueban gastos..... Pág. 193
Disposición N° 15-DGPRT/16
Se aprueba la Contratación Directa 1189/SIGAF/16..... Pág. 194
Disposición N° 29-DGTALET/16
Se autoriza el viaje de la Sra. Claudia Martina, Gerente Operativa de Ferias y Congresos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Fernando Colombatto para participar del Workshops ACAV a realizarse en la Ciudad de Córdoba Capital..... Pág. 196

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 85-DGTALINF/16
Se aprueba modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 199
Disposición N° 86-DGTALINF/16
Se amplía el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra Nº 8056-1255-OC16 adjudicado en la Contratación Menor Nº 8056-0471-CME16..... Pág. 200
Disposición N° 87-DGTALINF/16
Se declara desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0123-CDI16..... Pág. 202

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Disposición N° 148-DGTALMMIYT/16
se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor N° 649-0624-CME16..... Pág. 205

Ministerio de Salud

Disposición N° 5-HNJTB/16
Se aprueban gastos..... Pág. 207
Disposición N° 6-HNJTB/16
Se aprueba y adjudica el Proceso de Compra N° 413-0374-CME16..... Pág. 208
Disposición N° 65-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 417-0142-LPU16..... Pág. 209
Disposición N° 70-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0506-CME-16..... Pág. 210
Disposición N° 75-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 417-0165-LPU16..... Pág. 211
Disposición N° 76-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 213
Disposición N° 77-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 215
Disposición N° 78-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 216
Disposición N° 79-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 218
Disposición N° 80-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 219
Disposición N° 81-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 221
Disposición N° 81-HGNPE/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0508-CME16..... Pág. 222
Disposición N° 82-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 224
Disposición N° 83-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 225
Disposición N° 84-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 227
Disposición N° 85-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 228
Disposición N° 86-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 230
Disposición N° 87-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 232
Disposición N° 88-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 233
Disposición N° 89-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 235
Disposición N° 91-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 236
Disposición N° 92-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 238
Disposición N° 93-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 239
Disposición N° 97-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 241

Disposición N° 98-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 243
Disposición N° 99-HGAIP/16
Se aprueban gastos..... Pág. 244
Disposición N° 100-HGAIP/16
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 427-0157-CME16..... Pág. 246
Disposición N° 106-HGADS/16
Se aprueban gastos..... Pág. 247

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 75-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el año 2016..... Pág. 249
Resolución N° 76-SGCBA/16
Se aprueba el Instructivo para la Confección de Diagnósticos Especiales y Reportes..... Pág. 250
Resolución N° 77-SGCBA/16
Se fija el plazo para que el auditado emita la opinión correspondiente a las observaciones volcadas en el Informe para Opinión del Auditado..... Pág. 251
Resolución N° 78-SGCBA/16
Se concede licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a Mariana Matilde Dávalos..... Pág. 253
Resolución N° 79-SGCBA/16
Se aprueba Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control..... Pág. 255
Resolución N° 80-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el año 2016..... Pág. 256
Resolución N° 81-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Instituto de Trasplante para el año 2016..... Pág. 257
Resolución N° 82-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica para el año 2016..... Pág. 258
Resolución N° 83-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad (F/N) para el año 2016..... Pág. 260
Resolución N° 84-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para el año 2016..... Pág. 261
Resolución N° 85-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) para el año 2016..... Pág. 262
Resolución N° 86-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (F/N) para el año 2016..... Pág. 264

Resolución N° 87-SGCBA/16
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad para el año 2016..... Pág. 265
Resolución N° 88-SGCBA/16
Se concede licencia por cargo de mayor jerarquía a Federico Garzón Deguer..... Pág. 266

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

Disposición N° 14-UOA/16
Se autoriza la ampliación de la Licitación Pública N° 03/15, adjudicada a la firma Mitesia S.A..... Pág. 268

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

Expediente NÁ9780801-DGALFPC/16

Concurso P½blico Abierto de Oposici· n y Antecedentes para la cobertura de ciento veinte (120) cargos de personal administrativo sin estado policial para cumplir funciones en la Superintendencia de Seguridad y Polic²a Comunitaria..... P§g. 270

Licitaciones

Licitación - Rectificación N° 163-DGALPM/16..... Pág. 272

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 11-HGAT/16..... Pág. 273
Licitación - Llamado N° 12-HGAT/16..... Pág. 273
Licitación - Llamado N° 153-HGADS/16..... Pág. 273
Licitación - Llamado N° 227-HGACD/16..... Pág. 274
Licitación - Llamado N° 336-HMIRS/16..... Pág. 274
Licitación - Llamado N° 374-IRPS/16..... Pág. 275
Licitación - Llamado N° 383-IRPS/16..... Pág. 275
Licitación - Llamado N° 385-DGABS/16..... Pág. 276
Licitación - Preadjudicación N° 9-HGAT/16..... Pág. 277
Licitación - Preadjudicación N° 168-HGNPE/16..... Pág. 279
Licitación - Preadjudicación N° 208-HGNPE/16..... Pág. 280
Licitación - Preadjudicación N° 281-HGNPE/16..... Pág. 280
Licitación - Preadjudicación N° 297-HGNPE/16..... Pág. 281
Licitación - Adjudicación N° 1132-HGACA/15..... Pág. 282
Licitación - Circular con consulta N° 122-DGADCYP/16..... Pág. 282
Expediente - Adjudicación N° 7745474-HQ/16..... Pág. 292

Contratación Directa - Llamado N° 1482-HGADS/15..... Pág. 293
Contratación Directa - Llamado N° 166-HGADS/16..... Pág. 293
Contratación Directa - Llamado N° 214-HBR/16..... Pág. 294
Contratación Directa - Llamado N° 616-HGADS/16..... Pág. 294
Contratación Directa - Llamado N° 758-HBR/16..... Pág. 295
Contratación Directa - Llamado N° 814-HGACA/16..... Pág. 295
Contratación Directa - Preadjudicación N° 1063-HGADS/15..... Pág. 296
Contratación Directa - Preadjudicación N° 3-HGACA/16..... Pág. 297
Contratación Directa - Preadjudicación N° 457-HGACA/16..... Pág. 298
Contratación Directa - Adjudicación N° 76-HBR/16..... Pág. 298
Contratación Directa - Adjudicación N° 93-HBR/16..... Pág. 299
Contratación Directa - Adjudicación N° 227-HBR/16..... Pág. 299
Contratación Directa - Adjudicación N° 370-HBR/16..... Pág. 300
Contratación Directa - Adjudicación N° 425-HGACA/16..... Pág. 301

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 76-DGAR/16..... Pág. 302

Ministerio de Desarrollo Urbano

Contratación Directa - Llamado N° 689-MDUGC/16..... Pág. 303

Ministerio de Cultura

Contratación Directa - Adjudicación N° 753-DGFYEC/16..... Pág. 304

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Adjudicación N° 1252-DGTALMAEP/15..... Pág. 305

Banco Ciudad de Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22275-BCOCIUDAD/16..... Pág. 306
Carpeta - Llamado N° 22296-BCOCIUDAD/16..... Pág. 306
Carpeta - Llamado N° 22315-BCOCIUDAD/16..... Pág. 307
Carpeta - Llamado N° 22323-BCOCIUDAD/16..... Pág. 307
Carpeta - Llamado N° 22331-BCOCIUDAD/16..... Pág. 308
Carpeta - Prórroga N° 22318-BCOCIUDAD/16..... Pág. 308

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

Licitación - Llamado N° 381-DGTALMHYDH/16..... Pág. 309

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

Contratación Directa - Adjudicación N° 120-DGINC/16..... Pág. 310
Contratación Directa - Adjudicación N° 343-DGINC/16..... Pág. 310
Contratación Directa - Adjudicación N° 344-DGINC/16..... Pág. 311

Contratación Directa - Adjudicación N° 346-DGINC/16..... Pág. 311

Edictos Particulares

Otras Normas N° 121-SECLYT/16..... Pág. 312
Transferencias N° 107-SECLYT/16..... Pág. 314
Transferencias N° 111-SECLYT/16..... Pág. 314
Transferencias N° 112-SECLYT/16..... Pág. 314
Transferencias N° 115-SECLYT/16..... Pág. 315
Transferencias N° 116-SECLYT/16..... Pág. 315
Transferencias N° 118-SECLYT/16..... Pág. 315
Transferencias N° 119-SECLYT/16..... Pág. 316
Transferencias N° 120-SECLYT/16..... Pág. 316
Citación N° 113-SECLYT/16..... Pág. 318
Citación N° 114-SECLYT/16..... Pág. 319

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Citación N° 11-HMIRS/16..... Pág. 320
Notificación N° 9-HMIRS/16..... Pág. 321
Notificación N° 10-HMIRS/16..... Pág. 321
Comunicados N° 12-HMIRS/16..... Pág. 322
Notificación N° 59-HGAJAF/16..... Pág. 323

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 10561785-DGEMP/16..... Pág. 324
Notificación N° 10674612-DGEMP/16..... Pág. 324
Notificación N° 10679900-DGEMP/16..... Pág. 325
Notificación N° 10721535-DGEMP/16..... Pág. 326

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Notificación N° 7442858-DGCEM/16..... Pág. 328

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 16143842-DGR/14..... Pág. 329

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nota N° 10637949-PG/16..... Pág. 331

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Citación N° 10723358-UFON26/16..... Pág. 332

Juzgado Provincial

Notificación N° 10236002-PJPC/16..... Pág. 333

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 10335862-JCATN17/16..... Pág. 334
Citación N° 10346088-JPCFN29/16..... Pág. 335
Citación N° 10545964-JPCFN21/16..... Pág. 335
Citación N° 10668771-JPCFN9/16..... Pág. 336
Citación N° 10670685-JPCFN13/16..... Pág. 337
Citación N° 10762008-JPCFN26/16..... Pág. 337

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.° 5506

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Instituyese el 31 de marzo como el “Día de la Vocación Política“.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Polledo - Pérez**

DECRETO N.° 260/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.506 (E.E. N° 9.764.439-MGEYA-DGALE-2016) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 17 de marzo de 2016.
El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Gobierno y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **RODRÍGUEZ LARRETA - Screnci Silva - Miguel**

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 258/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nro. 5.460 y Nro. 5.503, el Decreto Nº 148/14 y el E.E. Nº 2912565/MGEYA-DGTGALMJYS/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nro. 5.460 y su modificatoria Nro. 5.503, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 148/14, oportunamente fue designada a partir del 11 de marzo de 2014, la Dra. Vanesa Noemí Díaz, DNI 30.460.575, CUIL. 24-30460575-4, como Directora General, de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que la mencionada funcionaria, ha presentado su renuncia al cargo aludido a partir del 09 de diciembre de 2015;
Que conforme lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1.- Acéptase a partir del 9 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Vanesa Noemí Díaz, CUIL. 24-30460575-4, al cargo de Directora General, Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, del Ministerio de Justicia y Seguridad, deja partida 2601.0060.M.06.
Artículo 2.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Justicia y Seguridad y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Tecnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese.
RODRÍGUEZ LARRETA - Ocampo - Miguel

Resolución

Vicejefatura de Gobierno

RESOLUCIÓN N.° 34/AVJG/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 5.460, el Decreto N° 363/GCABA/15 su modificatorio, el EX-2016-10680074-MGEYA-DGPJ y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 40 garantiza a la juventud la igualdad real de oportunidades y el goce de sus derechos a través de acciones positivas que faciliten su integral inserción política y social (...) promoviendo su acceso al empleo (...);
Que, por su parte, la Ley N° 5460 en su artículo 9°, previó la potestad de delegar en la Vicejefatura de Gobierno todas las funciones enumeradas en el artículo 9° de la norma enunciada, entre las que se encuentran: "Definir, formular, implementar y ejecutar políticas transversales referidas a la juventud";
Que, en uso de las facultades conferidas, el Jefe de Gobierno dictó el Decreto N° 363/GCABA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y delegó por su artículo 3° las funciones acuñadas en el artículo 9° de la Ley N° 5460 por ante esta instancia;
Que, frente a lo antes expuesto, dentro de la orbita de la Vicejefatura de Gobierno se halla incardinada la Dirección General de Políticas de Juventud, como órgano responsable de la delegación efectuada, debiendo ejecutar la gestión de políticas juveniles;
Que, la Dirección General previamente consignada, ostenta entre sus funciones primarias, la de diseñar y coordinar programas, proyectos y actividades dirigidas a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en el ejercicio de la competencia asignada, la Dirección General de Políticas de Juventud ha diseñado la iniciativa denominada "Proyectate" cuyo objeto consiste en la promoción de las condiciones de empleabilidad de los jóvenes de entre 16 y 29 años e incentivar la continuación de sus estudios superiores;
Que, por lo tanto, a fin de tornar operativa la iniciativa propiciada, resulta necesario para su creación el dictado del pertinente acto administrativo que establezca el marco normativo correspondiente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL VICEJEFE DE GOBIERNO
RESUELVE

Artículo 1°.- Créase el Programa denominado “Proyectate“ en el ámbito de la Dirección General de Políticas de Juventud, cuyo funcionamiento se ajustará a los lineamientos generales que se detallan en el Anexo N° I IF-2016-10678879-AVJG, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Políticas de Juventud a dictar las normas instrumentales, interpretativas y complementarias de la presente.
Articulo 3°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Políticas de Juventud. Cumplido Archívese. **Santilli**

ANEXO

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 163/MJGGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 70 y sus normas reglamentarias, los Decretos Nros. 1000/99, y 5/16, la Disposición N° 24/DGOPP/11, el Expediente Electrónico Nro. y 09249362 -MGEYA-SECCCYFP/2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70, en su artículo 25, establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos, deben redactar un informe final sobre su gestión;
Que por el Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70, cuyo artículo 14 dispone que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del informe final sobre la gestión de los funcionarios responsables de Programas y Proyectos que se alejen de sus cargos, los cuales gozarán, por el plazo fijado en la ley, de una remuneración equivalente a la del cargo que ocupaban;
Que por Disposición N° 24/DGOPP/11, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto aprobó la reglamentación que se aplica para la presentación del informe final de gestión, en los términos del artículo 25 de la Ley N° 70;
Que la referida Disposición establece que la aprobación del informe final de gestión debe ser efectuada por la máxima autoridad de la jurisdicción o entidad, o por el Jefe de Gobierno en el caso de los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo;
Que por Decreto N° 5/2016 se ratificó, a partir del 10 de diciembre de 2015, a la Lic. Karina Andrea Chierzi, DNI N° 20.442.448, CUIL N° 27-20442448-4, como Coordinadora General Ejecutiva del Organismo Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que por el expediente electrónico N° 07448658- -MGEYA-SECCCYFP/2016 tramita la renuncia presentada por la mencionada funcionaria, a partir del 1° de marzo de 2016, al cargo citado;
Que asimismo por el expediente indicado en el visto tramita el informe final de gestión elaborado por la funcionaria saliente, de conformidad con la normativa citada;
Que por lo expuesto, resulta procedente dictar el acto administrativo que apruebe el mencionado informe final de gestión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 70.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70 y sus normas reglamentarias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el informe final de gestión (IF-2016-10455609- SECCCYFP) presentado por la Lic. Karina Andrea Chierzi, DNI N° 20.442.448, CUIL N° 27-20442448-4, por su desempeño como Coordinadora General Ejecutiva del Organismo

Fuera de Nivel Instituto Superior de la Carrera de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el marco del artículo 25 de la Ley N° 70.

Artículo 2°. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección general Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaria de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión. Cumplido, archívese. **Miguel**

ANEXO

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.° 290/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471 y el E.E. Nº 4920536/2016 (DGOGPP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Mariano Alberto Ferreiros, CUIL. 20-26587990-0, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, solicita a partir del 1 de enero de 2016 Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, mientras dure el mismo;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que el referido agente fue designado como Consejero Técnico de Fiscalización y Operativa Aduanera, en la Dirección General de Aduanas, dependiente de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento;
Que a tal fin, procede dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1 de enero de 2016, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía y mientras dure su mandato, al agente Mariano Alberto Ferreiros, CUIL. 20-26587990-0, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6099.0000.A.B.06.0160.102, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 291/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 1044877/2016 (DGOGPP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Licenciada Liliana Weisert, CUIL. 27-13638448-7, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, solicitó a partir del 17 de diciembre de 2015, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada como Auditora Interna Interina de la Universidad Nacional de las Artes, mediante Resolución N° 268;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que lo peticionado encuadra en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 17 de diciembre de 2015 y mientras dure el mandato, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Licenciada Liliana Weisert, CUIL. 27-13638448-7, de la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 inc. K) y 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 6099.0000.P.B.06.265, de la citada Dirección General.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 292/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38464932/2015 (SSFFYC) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Laura Daniela Digilio, CUIL. 27-31477818-4, perteneciente a la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó por el período comprendido entre el 24 de junio y el 21 de octubre de 2015, Licencia por Maternidad;

Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender a partir del 22 de octubre de 2015 y por el término de ciento veinte (120) días, la licencia que nos ocupa sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 22 de octubre y por el término de ciento veinte (120) días, una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes, a la agente Laura Daniela Digilio, CUIL. 27-31477818-4, quién se desempeña en la Dirección General Servicios Sociales Zonales, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4566.0010.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 293/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 37440830/2015 (HNBM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Gabina Maribel Gómez, CUIL. 27-22384979-8, presentó a partir del 25 de noviembre de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del 25 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Gabina Maribel Gómez, CUIL. 27-22384979-8, como Enfermera, del Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, deja partida 4023.0300.T.A.02.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 294/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7087670-DGALP/16, y;

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Barrios Rosa Ester, CUIL. 27-10975062-5, quien presta servicios en el Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, dependiente del Ministerio de Salud, peticiona el cese de actividades;
Que es de hacer notar, que la nombrada adjunta nota de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES), donde solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro por jubilación;
Que por lo expuesto, corresponde acceder a la conformidad, de acuerdo con lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Por ello conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por el Decreto N° 363/2015,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Cese a partir del 01 de Abril de 2016, la señora Barrios Rosa Ester, CUIL. 27-10975062-5, del Hospital de Salud Mental Dr. Braulio Moyano, del Ministerio de Salud, partida 4023.0030.A.B.04.037, de acuerdo lo establecido en el capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 295/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 22331265/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Carolina Paula Arrascada, CUIL. 27-30371614-4, presentó a partir del 1 de septiembre de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Aceptase a partir del 1 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Carolina Paula Arrascada, CUIL. 27-30371614-4, como Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 296/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 1759333/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Ana Karina Marquez, CUIL. 27-20477697-6, presentó a partir del 1 de diciembre de 2015, la renuncia 10 horas semanales, que desempeñaba como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intermedia Adultos), titular, con 40 horas semanales, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto procede, dictar el acto administrativo conforme con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesional de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de diciembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Ana Karina Marquez, CUIL. 27-20477697-6, a 10 horas semanales, debiendo continuar revistando como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Terapia Intermedia Adultos), titular, con 30 horas semanales, Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.0600.MS.24.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 297/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 38889629/2015 (HGAT), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Mariela Lilia Sigal, CUIL. 27-27544731-0, presentó a partir del 2 de octubre de 2015, su renuncia como Médica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú“, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria, y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 2 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Mariela Lilia Sigal, CUIL. 27-27544731-0, como Médica de Planta Asistente, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Enrique Tornú“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0300.MS.24.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 298/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 33800386/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Germán Mariano José Cheliz, CUIL. 20-16126303-7, presentó a partir del 1 de noviembre de 2015, su renuncia como Médico de Planta (División Urología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de noviembre de 2015, la renuncia presentada el Dr. Germán Mariano José Cheliz, CUIL. 20-16126303-7, como Médico de Planta (División Urología), titular, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.MS.19.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 299/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 32750417/2015 (HGACD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la señora Margot Elizabeth Nava Tejerina, CUIL. 27-18901650-1, presentó a partir del 1 de octubre de 2015, su renuncia como Enfermera, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la señora Margot Elizabeth Nava Tejerina, CUIL. 27-18901650-1, Enfermera, del Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0600.T.A.01.0290.333 conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 300/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 32345236/2015 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Marcelo Favio Álvarez, CUIL. 20-25024525-5, presentó a partir del 26 de octubre de 2015, su renuncia como Enfermero, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 26 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el señor Marcelo Favio Álvarez, CUIL. 20-25024525-5, Enfermero, del Hospital General de Agudos “Dr. José María Ramos Mejía“, dependiente del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.04.0290.333 conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 303/SSGRH/16

Buenos Aires, 4 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 1168503/2016 (DGPCHYM) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1351/SSGRH/2015, se otorgó a partir del 1 de agosto de 2015 y mientras dure su mandato, Licencia Extraordinaria por cargo de mayor jerarquía, a la agente Paola Ivana Bianco, CUIL. 27-26345766-3, con motivo de su designación como Coordinadora I, en la Universidad Nacional de San Martín, en el Marco del Proyecto "Nodal Universidad";
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura, manifiesta que a partir del 4 de enero de 2016 la nombrada se reintegró a sus tareas, toda vez que ha finalizado su designación en la citada Universidad;
Que como consecuencia de lo expresado, corresponde limitar a partir de la fecha mencionada en segundo término, la Licencia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, resulta conveniente dictar la norma legal respectiva;

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Limítase a partir 4 de enero de 2016, la Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía otorgada a la agente Paola Ivana Bianco, CUIL. 27-26345766-3, por Resolución N° 1351/SSGRH/2015, debiendo continuar revistando en partida 5021.000.P.A.01.0000, de la Dirección General Patrimonio, Museos y Casco Histórico, de la Subsecretaría de Gestión Cultural, del Ministerio de Cultura.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 304/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 206717/2015 (HGATA), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el señor Diego Andrés Fernández, CUIL. 20-29441497-6, presentó a partir del 1 de enero de 2016, su renuncia como Bioquímico de Planta, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez“, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de enero de 2016, la renuncia presentada el señor Diego Andrés Fernández, CUIL. 20-29441497-6, como Bioquímico de Planta, con 30 horas semanales, en el Hospital General de Agudos “Dr. Teodoro Álvarez“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0400.MS.24.028, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 305/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 35025121/2015, (DGRC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la señora Natalia Gabriela Magnelli, CUIL. 27-32533491-1, de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, presentó a partir del 31 de octubre de 2015 su renuncia conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 31 de octubre de 2015, la renuncia presentada por la señora Natalia Gabriela Magnelli, CUIL. 27-32533491-1, perteneciente a la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de la Subsecretaría de Gobierno, del Ministerio de Gobierno, deja partida 2660.0020.A.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 306/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38324737/2015 (DGDAI) y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente María Silvina Pedernera, CUIL. 27-28230406-1, perteneciente a la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, solicitó por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 16 de diciembre de 2015, Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender a partir del 17 de diciembre de 2015 y por el término de ciento veinte (120) días, la licencia que nos ocupa sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, presta conformidad a lo peticionado conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;
Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 17 de diciembre y por el término de ciento veinte (120) días, una extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes, a la agente María Silvina Pedernera, CUIL. 27-28230406-1, quién se desempeña en la Dirección General Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, partida 4562.0000.H.00, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 307/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 35960155/2015 (HGNPE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Roger Alberto Vega, CUIL. 20-08635166-9, presentó a partir del 10 de noviembre de 2015, su renuncia como Especialista en la Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 10 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Roger Alberto Vega, CUIL. 20-08635166-9, como Especialista en la Guardia Médica Asistente, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0010.MS.24.954, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 308/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 38446012/2015 (HGAZ), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Juan Alberto Guzman, CUIL. 20-13285295-3, presentó a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia a 10 horas semanales, que desempeñaba como Bioquímico de Planta Consultor Principal I, titular, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", dependiente del Ministerio de Salud, que le fueron otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3 de la Resolución 2033/MSGCyMHGC/2009;
Que es de hacer notar que el establecimiento asistencial que nos ocupa, presta su respectiva conformidad;
Que como consecuencia de lo expresado, procede acceder de conformidad;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia presentada por el agente Juan Alberto Guzman, CUIL. 20-13285295-3, a 10 horas semanales, que le

fueron otorgadas conforme lo establecido por el artículo 3 de la Resolución N° 2033/MSGCyMHGC/2009, debiendo continuar revistando como Bioquímico de Planta Consultor Principal I, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1300.MS.17.028, del Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 309/SSGRH/16

Buenos Aires, 7 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 418046/2016 (HGARM), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Alejandro César Kenny, CUIL. 23-16144869-9, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, peticionó a partir del 12 al 18 de diciembre de 2015, licencia deportiva;
Que lo expresado obedece a que el nombrado fue convocado a participar en las XXXIII Olimpíada Médica Provincial, en la Ciudad de Villa Gesell, en representación de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 inc. II) y 30 bis, Licencia Deportiva, incorporada a la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999, procede dictar la norma legal respectiva convalidando dicha licencia, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido;
Por ello, conforme la Ley 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios;

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase por el período comprendido entre el 12 y el 18 de diciembre de 2015, la licencia deportiva usufructuada por el agente Alejandro César Kenny, CUIL. 23-16144869-9, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, partida 4022.1000.MS.18.954.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 312/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, la Resolución N° 1931/MMGC/15, y el E.E. Nº 35243460/DGTALMDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, las Sras. Adriana Noemí Seoane, CUIL N° 27-30494192-3, y Romina Victoria Jordana, CUIL N° 27-31576025-4, fueron designadas para desempeñarse en el marco del artículo 39 de la Ley N° 471, en el ámbito de Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la entonces Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del ex Ministerio de Desarrollo Social, conforme los términos de la Resolución N° 1931/MMGC/15;
Que las referidas agentes presentaron sus renuncias a los alcances de lo establecido en la precitada resolución;
Que entre las causales de extinción de la relación de empleo público, se encuentra la renuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 60, inciso a) de la Ley N° 471;
Que han tomado la debida intervención las áreas competentes, correspondiendo dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Acéptese a partir del 1° de octubre de 2015, la renuncia presentada por la agente Adriana Noemí Seoane, CUIL N° 27-30494192-3, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y del artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, dejando partida 4596.0000.H.00, en el marco de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 471.
Artículo 2°.- Acéptese a partir del 1° de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Romina Victoria Jordana, CUIL N° 27-31576025-4, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, a los alcances del artículo 39 de la Ley N° 471 y del artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, dejando partida 4596.0000.H.00, en el marco de lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley N° 471.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano para que proceda a la notificación fehaciente de las interesadas. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 313/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
El E. E. Nº 36654564/2015 (DGPROYS), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Roxana Celina Lissa, CUIL. 27-17969069-7, presentó a partir del 25 de noviembre de 2015, su renuncia como Asistente Social, del Hogar San Martín, de la Ex-Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 25 de noviembre de 2015, la renuncia presentada por la agente Roxana Celina Lissa, CUIL. 27-17969069-7, como Asistente Social, del Hogar San Martín, de la Ex-Dirección General Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4516.0330.D.A.05.0270.232, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 314/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09, y el EE N° 38978272/DGTALMJG/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, la agente Marcela Flora Susana Domínguez Soler, DNI 13.005.968, CUIL N° 27-13005968-1, Gerente Operativa de la Gerencia

Operativa Legal, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 684/09, estipula que se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley N° 471;
Que la mencionada agente fue designada como titular por concurso de la citada Gerencia Operativa Legal mediante la Resolución N° 511/MJGGC/2013;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada mediante Decreto N° 375/15 como Directora General, de la Dirección General Coordinación y Consolidación Normativa, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure el cargo en el que fuera designada por Resolución N° 511/MJGGC/2013;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 293/2002,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure el plazo de su concurso, a la agente Marcela Flora Susana Domínguez Soler, DNI 13.005.968, CUIL N° 27-13005968-1, en la Gerencia Operativa Legal, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0040.W.10 de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 315/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09, y el EE N° 2926577/DGTALMJG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, la agente Alina Celeste González, DNI 26.687.373, CUIL N° 27-26687373-0, Gerente Operativa de la Gerencia Operativa

Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 684/09, estipula que se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley N° 471;
Que la mencionada agente fue designada como titular por concurso de la citada Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE) mediante la Resolución N° 463/MJGGC/2013;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada mediante Decreto N° 380/15 como Directora General, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure el cargo en el que fuera designada por Resolución N° 463/MJGGC/2013;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 293/2002,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure el plazo del cargo concursado, a la agente Alina Celeste González, DNI 26.687.373, CUIL N° 27-26687373-0, en la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0030.W.10 de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 316/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09, y el EE N° 2926423/DGTALMJG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, el agente Maximiliano José Alejandro Speroni, DNI 25.669.592, CUIL N° 20-25669592-9, Subgerente Operativo de la Subgerencia

Operativa Presupuesto, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 684/09, estipula que se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley N° 471;
Que el mencionado agente fue designado como titular por concurso de la citada Subgerencia Operativa Presupuesto mediante la Resolución N° 462/MJGGC/2013;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que el referido agente será designado como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure el cargo en el que fuera designado por Resolución N° 462/MJGGC/2013;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 293/2002,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure el plazo del cargo concursado, al agente Maximiliano José Alejandro Speroni, DNI 25.669.592, CUIL N° 20-25669592-9, en la Subgerencia Operativa Presupuesto, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0031.W.11 de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 317/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09, y el EE N° 2947343/DGTALMJG/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, la agente Gabriela Emilce Elías, DNI 26.273.195, CUIL N° 27-26273195-8, Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Mesa de

Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicita a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 684/09, estipula que se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley N° 471;
Que la mencionada agente fue designada como titular por concurso de la citada Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo mediante la Resolución N° 519/MJGGC/2013;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente fue designada como Directora General de la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica, mediante Decreto N° 375/2015, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure el cargo en el que fuera designada por Resolución N° 519/MJGGC/2013;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 293/2002,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 10 de diciembre de 2015, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure el plazo del cargo concursado, a la agente Gabriela Emilce Elías, DNI 26.273.195, CUIL N° 27-26273195-8, en la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2101.0042.W.11 de la citada Dirección General.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 318/SSGRH/16

Buenos Aires, 8 de marzo de 2016

VISTO:
La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09, y el EE N° 3110997/UAIMJYS/2016 y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del citado actuado, la agente María Laura Pellegrini, DNI 28.505.103, CUIL N° 27-28505103-2, Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Soporte

de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, solicita a partir del 18 de enero del 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que el artículo 24 del Anexo del Decreto N° 684/09, estipula que se aplicarán las previsiones contenidas en la Ley N° 471;
Que la mencionada agente fue designada como titular por concurso de la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I mediante la Resolución 205/MJYSGC/2014;
Que es de hacer notar que lo peticionado obedece a que la referida agente será designada como Auditora Interna Titular del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, circunstancia que se encuentra documentada en el actuado citado en el Visto;
Que por lo expuesto y teniendo en cuenta que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el artículo 42 de la Ley N° 471, corresponde su otorgamiento mientras dure su cargo, en el que fuera designada por Resolución 205/MJYSGC/2014;
Que a tal fin se procede a dictar el acto administrativo correspondiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 293/2002,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1°.- Otórgase a partir del 18 de enero de 2016, licencia extraordinaria sin goce de haberes y mientras dure el plazo del cargo concursado, a la agente María Laura Pellegrini, DNI 28.505.103, CUIL N° 27-28505103-2, en la Subgerencia Operativa Soporte de Auditoría I, de la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 471, reteniendo sin percepción de haberes la partida 2601.0032.W.11 de la citada Unidad.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Unidad de Auditoría Interna, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

RESOLUCIÓN N.° 319/SSGRH/16

Buenos Aires, 9 de marzo de 2016

VISTO:
El E.E. Nº 21321140/2015 (HGAJF), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Nancy Dafne Guzmán Ibarra, CUIL. 27-18827703-4, quien presta servicios en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, peticionó extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a partir del 8 de octubre de 2015 y por el término de 90 (noventa) días;
Que el citado establecimiento asistencial, presta conformidad a lo peticionado;

Que es de hacer notar, que la Dirección General Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias, y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase a partir del 8 de octubre de 2015 y por el término de 90 (noventa) días, la extensión de licencia por maternidad sin goce de haberes, a la agente Nancy Dafne Guzmán Ibarra, CUIL. 27-18827703-4, quien se desempeña en el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, partida 4022.0700.T.A.02.0290.333.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Domeniconi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 202/MJYSGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y 2.947 (ambas con texto consolidado según Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 495/MJYSGC/09, 195/MJYSGC/10 y 697/MJYSGC/15, el Expediente N° 2015-22916753-SICYPDP e incorporado N° 2015-36439554-SICYPDP, y
CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 2.894 se han creado la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública, quedando a cargo de este último la formación y capacitación del personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que el artículo 39 in fine de la Ley N° 2.894 establece que: "El estado policial es la situación jurídica resultante del conjunto de derechos, deberes y obligaciones del personal, tanto en actividad como en situación de retiro, de la Policía Metropolitana, establecidos por esta Ley y por las demás normas que en su consecuencia se dicten.";
Que el Artículo 4º de la Ley N° 2.947 dispone que "El/la Ministro/a de Justicia y Seguridad otorga el correspondiente estado policial a los/as oficiales egresados/as del Instituto Superior de Seguridad Pública".
Que, el Oficial LP 575 Juan Alberto Kah ha sido designado oportunamente en la Policía Metropolitana mediante la Resolución N° 495/MJYSGC/09;
Que la mencionada Resolución en su artículo 2° estableció que: "Las designaciones efectuadas por el Artículo precedente, se encuentran supeditadas a la acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 2.894, reglamentada por Decreto Nº 210/09.";
Que mediante Resolución N° 195/MJYSGC/10 se dejó sin efecto la designación del Sr. Kah;
Que mediante Resolución N° 2015-697-MJYSGC de fecha 14 de agosto de 2015, se dejó sin efecto los términos de la Resolución N° 195/MJYSGC/10 con los alcances ordenados por el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario Nº 3, Secretaría Nº 5 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el expediente judicial Nº 41.550/0, mediante Resolución de fecha 20 de febrero de 2014, confirmada por la Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por PV N° 2016-08395856-SICYPDP, la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial propicia que se otorgue Estado Policial al Oficial LP 575 Juan Alberto Kah;
Que el agente mencionado ha realizado satisfactoriamente el "Curso de Integración y Nivelación" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo oportunamente informado por ese organismo por Nota N° 435712/ISSP/10 incorporada mediante IF-2015-24636558-SICYPDP;
Que mediante IF-2015-39288955-SICYPDP obrante en el Expediente Electrónico N°2015-36439554-SICYPDP la junta Médica ha dictaminado que el Oficial ut supra mencionado se encuentra apto para la función policial;
Que el agente en cuestión ha aprobado la evaluación de su condición de tiro ante el Área Escuela de Tiro del Instituto Superior de Seguridad Pública, según consta en el IF-2015-24636558-SICYPDP del Expediente Electrónico N°2015-36439554-SICYPDP;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales de la Ciudad ha tomado la debida intervención.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 2.947,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1.- Otórgase estado policial al Oficial LP 575 Juan Alberto Kah a partir de la fecha de la presente.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a Jefatura de Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Administrativa y Legal de las Fuerzas Policiales y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General Administración de Recursos Humanos de las Fuerzas Policiales de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

RESOLUCIÓN N.° 29/SSAFPC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5454), los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 5.996.760/DGSFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la adquisición de vehículos nuevos 0km. y su patentamiento;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 y el Decreto Nº 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la celebración de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095;}Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que por Resolución N°162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la adquisición de vehículos nuevos 0km. y su patentamiento, que como Pliego N° PLIEG-2016-10644311-SSAFPC, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0083-LPU16 para el día 27 de abril de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 5454), y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, por un monto estimado de pesos dos millones setenta mil ($2.070.000,00.-).
Artículo 3°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 30/SSAFPC/16

Buenos Aires, 13 de Abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14, el Expediente Nº 7.838.527/DGSFPC/16, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de transporte de personal y cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública y de las Fuerzas Policiales de la Ciudad;
Que el Decreto N° 1.145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC); Que el Ministro de Hacienda por Resolución Nº 1.160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que a fin de concretar la adquisición precitada, resulta oportuna la convocatoria de una Licitación Pública encuadrada en lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454);
Que se ha realizado la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que la Dirección General de Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad tomó la intervención de su competencia, proyectando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Que dadas las características propias del servicio que se propicia contratar, la magnitud de los valores involucrados, trascendencia, importancia y el interés público comprometido se estima conveniente establecer el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, cuya aprobación se propicia, en la suma de pesos cinco mil ($5.000.-);
Que dicho monto no representa óbice alguno al principio de concurrencia ni al de igualdad entre los potenciales interesados;
Que por Resolución N° 162/MJYSGC/16 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14, modificado por el Decreto N° 114/16,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN
DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de transporte de personal y cadetes del Instituto Superior de Seguridad Pública y de las Fuerzas Policiales de la Ciudad, bajo la modalidad orden de compra abierta, que como Anexo N° PLIEG-2016-10665170-SSAFPC, forma parte integrante de la presente, por un monto estimado de pesos dos millones cien mil ($ 2.100.000.-).
Artículo 2°.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 2900-0163-LPU16 para el día 28 de abril de 2016 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos 31 y 40 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y los Decretos Nros. 1.145/09 y 95/14.
Artículo 3°.- Establécese que el valor del Pliego de la presente contratación asciende a la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.-). El mismo podrá ser adquirido a través del portal "Buenos Aires Compras" (BAC).
Artículo 4°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, comuníquese y remítase a la Dirección General Suministros a las Fuerzas Policiales de la Ciudad para la prosecución de su trámite. **Ferrero**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 32/ISSP/16

Buenos Aires, 17 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 8280517/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8528339/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894 dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que la norma supra citada, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese marco normativo, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";
Que mediante el Decreto N° 316/10, se estableció que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que asimismo, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que por su parte, la Resolución 29/ISSP/15 fijó en su Anexo II los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;

Que a afectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos ha propuesto mediante la Nota Nº 8280517/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Régimen de Faltas y Procedimientos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Asociada de la materia "Régimen de Faltas y Procedimientos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a la Dra. Luisa María Escrich (D.N.I. 16.453.171), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo al 15 de Julio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos II de la materia "Régimen de Faltas y Procedimientos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Gustavo Adolfo Letner (D.N.I. 16.492.915), Horacio Alfredo Peix (D.N.I. 24.796.477), Jorge Daniel Ponce (D.N.I. 20.371.279), Blas Matías Michenzi (D.N.I. 20.831.346), Marcelo Alejandro Gómez (D.N.I 26.583.599) e Ignacio Durand (D.N.I. 23.780.767) y a las Dras. Rocío Mercedes López Di Muro (D.N.I. 28.007.205), Silvina Paula Solís (D.N.I. 23.505.364), Cristina Beatriz Lara (D.N.I. 12.149.381), Mónica Gabriela Sibilia (D.N.I. 17.704.462), Marina Roxana Calarote (D.N.I. 21.552.453), Sandra Elizabeth Cocco (D.N.I. 16.055.747) y Patricia Paola Ceriani (D.N.I. 23.508.542), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo al 15 de Julio de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Régimen de Faltas y Procedimientos", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, al Dr. Mariano Alejandro Sánchez (D.N.I. 27.681.022) y Federico Alfredo Battilana (D.N.I. 25.361.084), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo al 15 de Julio de 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 33/ISSP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 8798770/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8789664/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada Ley Nº 2.894 estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";
Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que por medio de la Resolución 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados de este Instituto;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 8798770/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, al Dr. Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Marcelo Gastón Bartumeu Romero (DNI 14.547.217), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Anibal Oscar Brunet (DNI 20.640.432), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Gabriel Eduardo Vega (DNI 18.311.615), Roberto Nestor Maragliano (DNI 20.410.564), Ivan Coleff (DNI 23.508.289), Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Rodrigo Manuel Pagano Mata (DNI 22.825.119) y a las Dras. Susana Beatriz Parada (DNI 11.026.622) y Marcela Alejandra Solano (DNI 18.391.782), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo al 15 de Julio de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Derecho Procesal Penal y Contravencional: Nociones y Garantias", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), Sebastián Ruben Stoppani (DNI 24.788.169), Alfredo Federico Battilana (DNI 25.361.084), Cristian Carlos Longobardi (DNI 21.832.100), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Federico Adrian Gotusso Pellegrino (DNI 30.702.993), Mario Guillermo Viale (DNI 23.453.792), Sergio Martin Lapadú (DNI 18.169.913), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741) y Diego Mariano Espada (DNI 30.401.791) y a las Dras. Cecilia Martha Amil Martin (DNI 21.980.341), Claudia Amanda Alvaro (DNI 14.101.890), Josefina Di Vicenzo (DNI 29.433.297), María Laura Ruíz (DNI 24.907.854), Celsa Victoria Ramirez (DNI 22.090.055) y María Julia Correa (DNI 22.847.907) por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 34/ISSP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 8206499/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8554480/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada Ley Nº 2.894 estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";
Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que por medio de la Resolución 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados de este Instituto;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos ha solicitado mediante Nota Nº 8206499/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Psicología General y Psicología Criminal", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Psicología General y Psicología

Criminal", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, al Dr. Andrés Alberto Mega (DNI 13.157.293), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Psicología General y Psicología Criminal", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres Juan Carlos Badaracco (DNI 10.119.892), Eduardo Mauricio Espector (DNI 11.352.304), Alejandro Nelson Covetta (DNI 23.377.912), Gabriel Camjayi (DNI 22.608.649) y las Dras. Victoria Laura Achaval (DNI 26.061.742), Virginia Mariana Ghidoli (DNI 16.894.629) y Patricia Adriana Córdoba (DNI 17.453.455) por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Psicología General y Psicología Criminal", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Federico Héctor Segura (DNI 23.390.635), Alfredo Alberto Delbene (DNI 11.956.152), Alberto Enrique Charroqui (DNI 11.373.835) y la Dra. María Cristina Zulema Interlandi (DNI 12.728.344), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 35/ISSP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 82913 81/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8759475/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que el Artículo 40 de la Ley Nº 2.894, dispone que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que la mentada ley Nº 2.895, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en tal sentido, mediante Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";
Que a través del Decreto N° 316/10, se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que asimismo, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que, por su parte, por Resolución 29/ISSP/15 se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para los capacitadores rentados de este Instituto;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos ha propuesto mediante Nota Nº 8291381/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia "Técnicas de la Comunicación y Metodología del Estudio", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesora Asociada de la materia "Técnicas de la Comunicación y Metodología del Estudio", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a la Sra. Paula Virginia Croci (DNI 17.610.099), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Técnicas de la Comunicación y Metodología del Estudio", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Lics. Daniel Oscar Molina (DNI 11.179.192), Martín Paz (DNI 17.709.770), Paula Socolovsky (DNI 20.569.845), Daniela Fiorini (DNI 20.005.422) y la Srita. María Guadalupe Marando (DNI 27.497.658) por el período comprendido entre los días 7 de Marzo al 15 de Julio de 2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 36/ISSP/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13, Nº 29/ISSP/15 y Nº 38/ISSP/15, la Nota Nº 8782351/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8789837/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 sienta las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho Sistema, crea a la Policía Metropolitana y al Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que este Instituto, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la citada Fuerza de Seguridad;
Que la citada Ley Nº 2.894 estipula en su Artículo 40, que el ingreso a la Policía Metropolitana se produce previa aprobación de la capacitación para la seguridad pública y de los exámenes que al efecto se establezcan en las normas reglamentarias en el Instituto Superior de Seguridad Pública, y agrega que los/as estudiantes no tendrán estado policial durante su formación inicial y serán becarios/as según el régimen que se establezca al respecto;
Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;
Que por su parte, la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que dicha norma, dispone que la formación inicial para los candidatos a oficial de la Policía Metropolitana debe estar articulada en función a núcleos que se constituyen como pautas de formación de la estructura pedagógica y curricular;
Que en ese marco legal, por Resolución Nº 38/ISSP/15 se aprobó el nuevo Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana";
Que el Decreto N° 316/10, dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que, a su vez, la Resolución Nº 14/ISSP/13 aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los profesores de esta casa de estudios;
Que por medio de la Resolución 29/ISSP/15, se establecieron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados de este Instituto;
Que en dicho contexto, y con la finalidad de conformar el plantel de profesores del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 8782351/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Derecho Penal I: Parte General", correspondientes al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016;
Que se ha dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder a las presentes designaciones, conforme obra en el Expediente citado en el Visto, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Asociado de la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, al Dr. José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos I de la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, a los Dres. Leandro Alberto Dias (DNI 33.955.683), Javier Esteban de la Fuente (DNI 22.201.155), Martiniano Carlos Andrés Guerra (DNI 27.770.785) y Juan Sebastián Potenza Dal Masetto (DNI 26.051.139) y a las Dras. Julia Andrea Cerdeiro (DNI 28.230.008), Marcela Alejandra Dimundo (DNI 21.111.819), Ana Silvia Guzzardi (DNI 17.535.590), María Fernanda Prack (DNI 25.386.474), Patricia Beatriz López (DNI 20.471.463), Sabrina María de los Ángeles Quiroga Contaldi (DNI 29.905.105), Silvina Paula Solís (DNI 23.505.364), Denise Staw (DNI 26.473.076) y María Belén Rodríguez Manceñido (DNI 32.478.513), por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Derecho Penal I: Parte General", correspondiente al "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" para el ciclo lectivo 2016, al Dr. Juan Nascimbene (DNI 35.940.621) y a la Dra. Mariana Salduna (DNI 27.590.753), por el período comprendido entre los días por el período comprendido entre los días 7 de Marzo y 15 de Julio de 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 50/ISSP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16, la Nota Nº 10021315/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8488969/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley Nº 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 10021315/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a la materia Escena del Delito correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Sergio Adrián Sanucci (DNI 14.369.431), como Profesores Adjuntos II a los Lics. Leandro Adrián D´Amico (DNI 30.967.395), Eloy Emiliano Torales (DNI 11.528.702), Paolo Maximiliano Teixeira Pinto (DNI 31.209.903) y Jorge Norberto Delgado (DNI 17.583.506), y como Profesoras Adjuntas Ad Honorem a la Oficial Mayor Desiree Elena Flores Azocar (DNI 28.381.050) y a la Oficial Sabrina Lorena Chávez (32.573.143), en la materia "Escena del Delito", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 51/ISSP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16, la Nota Nº 10023408/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 8302593/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";
Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 10023408/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias Protocolo de Actuación Policial y Técnicas de Intervención, Procedimiento y Tácticas Policiales del "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los capacitadores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que toda vez que los profesores propuestos para las mencionadas materias resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Inspectores Matias Ariel García (DNI 32.028.138), Alejandro Javier Vergara (DNI 28.632.170) y Juan Alberto Villalba (DNI 26.055.950), a los Susbinspectores Jorge Javier Roma (DNI 26.625.696), Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), Paola López (DNI 27.948.942), Cristian Alfredo Rodríguez (DNI 25.282.346), Gustavo Héctor Martínez (DNI 18.221.050), Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), al Oficial Mayor Damián Raúl Sergio Capdevila (DNI 28.127.010) y a los Oficiales Martín Alberto Alegre (DNI 28.515.985) y Natalia Patricia Bellocchio (DNI 26.405.370), de la materia Protocolo de Actuación Policial correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.

Artículo 2.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem al Subcomisionado Fernando Vianney Toledo (DNI 23.027.535), a los Inspectores Matias Ariel García (DNI 32.028.138), Alejandro Javier Vergara (DNI 28.632.170) y Leandro Matias Caprio Mujico (DNI 30.064.991), a los Subinspectores Yanina Soledad Andrada (DNI 29.708.926), Nahime Maila Ritrovato (DNI 32.321.908), Damian Alejandro Baconski (DNI 29.234.619), Marcelo Ramírez (DNI 31.367.975), Diego Agustín Bellusci (DNI 29.435.668), Gustavo Héctor Martínez (DNI 18.221.050) y al Oficial Mayor Damián Raúl Sergio Capdevila (DNI 28.127.010), de la materia Técnicas de Intervención, Procedimiento y Tácticas Policiales correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.° 52/ISSP/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 14/ISSP/13 y N° 14/ISSP/16, la Nota Nº 9861737/SAISSP/16, el Expediente Electrónico N° 7438867/MGEYA/SGISSP/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial y a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad;
Que la Ley Nº 2.895 fija los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;
Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;
Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;
Que por Resolución Nº 14/ISSP/16, fue aprobado el "Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina";

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal de capacitación, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;
Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;
Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 9861737/SAISSP/16, la designación de los capacitadores que conformarán el mismo con respecto a las materias "Marco Normativo de la C.A.B.A.", "Derecho Procesal Penal" y "Derecho Contravencional" correspondientes al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016;
Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;
Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Carlos Horacio Aostri (DNI 12.370.398) y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), Roberto Carlos Requejo (DNI 22.493.345), Sandra Verónica Guagnino (DNI 17.864.209), Natalia Marcela Molina (DNI 18.611.946), Eduardo Javier Riggi (DNI 25.495.081), Gonzalo Fernando Sansó (DNI 25.188.301), Mauro Andrés Tereszko (DNI 23.487.139) y Luis Alcides Arnaudo (DNI 22.196.404), en la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.
Artículo 2.- Designar Profesor Adjunto I al Dr. Norberto Alejandro Brotto (DNI 20.521.436) y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Federico Alfredo Battilana (DNI 25.361.084), Daniela Silvia Dupuy (DNI 20.250.607), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Julio Marcelo Rebequi (DNI 29.780.713), Lorena San Marco (DNI 22.644.800), Iván Coleff (DNI 23.508.289), Carla Cavaliere (DNI 20.008.887) y Juan Ernesto Rozas (DNI 21.071.739), en la materia "Derecho Procesal Penal", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.

Artículo 3.- Designar Profesores Adjuntos I al Dr. Miguel Ángel Ramón Kessler (DNI 14.621.061), y como Profesores Adjuntos II a los Dres. Oscar Norberto Diaz (DNI 25.120.215), Carlos Fel Rolero Santurian (DNI 22.388.741), Cristina Beatriz Lara (DNI 12.149.381), Andrea Verónica Scanga (DNI 23.881.750), Jorge Daniel Ponce (DNI 20.371.279), Luisa María Escrich (DNI 16.453.171), Christian Federico Brandoni Nonell (DNI 23.124.606) y María Julia Correa (DNI 22.847.907), en la materia "Derecho Contravencional", correspondiente al "IIº Curso de Integración y Nivelación para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 14 de marzo y 15 de abril de 2016.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 171/SSASS/16

Buenos Aires, 5 de abril de 2016

VISTO:
el Decreto N° 10/GCABA/16, el Expediente Electrónico Nº 9.749.008/DGADCyP/16 y las solicitudes realizadas por la Dirección General de Recursos Físicos en salud, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Expediente Electrónico tramita una compensación presupuestaria a fin de adecuar los créditos correspondientes a Partidas incluidas en PROYECTOS, en un todo de acuerdo con el requerimiento formulado por la Unidad Ejecutora responsable;
Que la presente gestión se enmarca en las previsiones del Decreto N°10/ GCABA/16 que aprueba las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Anexo al Decreto N° 10/GCABA/16 mencionado, las modificaciones propiciadas no corresponden a Programas Finales;
Que, se ha generado la planilla de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" emitidas por el mencionado sistema bajo el Requerimiento Nº 1846/DGADCyP/16 y como documento GEDO IF Nº 9917279/DGADCyP/16 de acuerdo a las previsiones del Artículo 9 del Capítulo III del Anexo del mencionado Decreto N° 10/GCABA/16;
Que en función de lo expuesto, este nivel considera que corresponde adoptar las acciones tendientes a dar curso a lo solicitado por los efectores dependientes de este Ministerio de Salud.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 363/GCABA/15 y el Decreto Nº10/GCABA/16 (Capítulo IX - Artículo 37 - Apartado II), las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para el Ejercicio Fiscal 2016,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º.- Efectuar una compensación presupuestaria, consistente en la disminución e incremento de los créditos incluidos en PROYECTOS llevados a cabo por la Dirección General de Recursos Físicos en Salud; de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" obrantes bajo Informe Nº 9917279/DGADCyP/16; que forma parte integrante de la presente a todos sus efectos.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, a sus efectos. **Feccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 175/SSASS/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16, el Decreto Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 35.989.105/MGEYA-DGADC/2015 y fusionado, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de Equipamiento Médico con destino al nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Disposición Nº 7-DGADCYP/15, rectificada por Disposición Nº 1-DGADCYP/16, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y el Pliego registrado en el Portal de Compras, y se llamó a la citada Licitación Pública, por un monto estimado de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA MIL ($ 6.040.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 20 de enero de 2016 a las 11:00 hs.;
Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, y el Decreto N° 1145/09, y las invitaciones a las empresas del rubro a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que los pliegos de aplicación fueron publicados en el Portal Buenos Aires Compras y en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el acto administrativo de llamado fue publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, juntamente con los pliegos que rigen la contratación;
Que en ese estado del procedimiento, una firma interesada realizó una consulta, emitiéndose, en consecuencia, la Circular Nº 1 con Consulta, la cual fue publicada conjuntamente con el acto administrativo aprobatorio de la misma, Disposición Nº 8-DGADCYP/16, y notificada a los interesados mediante el Sistema Buenos Aires Compras (BAC);
Que se encuentra registrada en el Sistema BAC la adquisición de pliegos de la gestión de marras por parte de veinte (20) firmas del rubro, de las cuales quince (15) confirmaron su oferta en el citado Sistema;

Que con fecha 20 de enero de 2016 a las 11:00 hs. operó la apertura de la Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15, habiendo presentado propuesta las firmas ADOX S.A. (CUIT N° 30-68023513-5), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($318.240.-); INSTRUEQUIPOS S.A. (CUIT N° 33-56829370-9), por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES ($41.353.-); DRIPLAN S.A. (CUIT N° 30-70222775-1), por un monto total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.742.959,39); JAEJ S.A. (CUIT N° 30-60656652-9), por un monto total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA ($7.227.530.-); TECME S.A. (CUIT N° 30-56653500-5), por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA ($827.070.-); DEMEDIC S.A. (CUIT N° 30- 61813102-1), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($316.899.-); MEDIX I.C.S.A. (CUIT N° 30-52320075-1), por un monto total de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON SIETE CENTAVOS ($5.588.973,07); INGENIERO CARUSO S.R.L. (CUIT N° 30- 64625898-3), por un monto total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($235.350.-); AGIMED S.R.L. (CUIT N° 30-70229752-0), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL VEINTE ($4.246.020.-); FILOBIOSIS S.A. (CUIT N° 30-64039837-6), por un monto total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO ($35.574.-); TECNOIMAGEN S.A. (CUIT N° 33-70704423-9), por un monto total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DOS CENTAVOS ($1.416.638,02); CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (CUIT N° 30-61878318-5), por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE ($2.281.315.-); LEISTUNG INGENIERÍA S.R.L. (CUIT N° 33-68225384-9), por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO ($575.705.-); PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. (CUIT N° 30-60976921-8), por un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($332.494.-) y GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. (CUIT N° 30-55470418-9), por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($425.490.-), generándose el Acta de Apertura correspondiente al mencionado procedimiento, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que conforme lo previsto en los pliegos que rigen el procedimiento, algunas de las empresas oferentes presentaron documentación técnica en formato digital por ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones;

Que, por otra parte, en cuanto a lo establecido en el Artículo 18 del Anexo I del Decreto Nº 1145/09, ocho (8) firmas cotizantes presentaron en tiempo y forma oportunos las pólizas de mantenimiento de oferta previamente individualizadas en el Sistema BAC, encuadrando las siete (7) ofertas restantes en la excepción contemplada en el Artículo 103 de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificada por Decreto N° 114/16, y el Decreto N° 1145/09;

Que algunas de las empresas oferentes documentación administrativa y técnica complementaria conforme lo solicitado por los evaluadores de las propuestas;

Que mediante Informe Nº IF-2016-06516389-DGRFISS la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de las ofertas y bajo Informe Nº IF-2016-07280669-DGRFISS, rectificado por IF-2016-07476660-DGRFISS, se expidió sobre la conveniencia de las ofertas técnicamente admisibles, señalando que las diferencias de precios entre los valores estimados en septiembre de 2015 y preadjudicados en Febrero 2016 se deben a las variables macro-económicas que afectan al país, agregando que la cotización en dólares de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 ha permanecido estable en el transcurso del tiempo;
Que, a requerimiento de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la citada Dirección General, a través del Informe N° IF-2016-08100323-DGRFISS, amplió los términos de su anterior informe señalando que la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense impacta directamente sobre sobre los bienes objeto de la contratación, lo cual explica la dispersión de precios hasta un 46% (cuarenta y seis por ciento) con relación al monto oportunamente estimado, con excepción de la oferta recibida para el renglón 10, que superó tal porcentaje;
Que en consecuencia, a través del sistema BAC, se realizó un Pedido de Mejora de Precios a la empresa MEDIX I.C.S.A. con relación al renglón 10, la cual redujo su oferta a un total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 243.500,40), es decir, un 14% (catorce por ciento) por debajo de su oferta inicial;
Que, en ese estado del procedimiento la Comisión de Evaluación de Ofertas, con fecha 15 de marzo de 2016 suscribió el Dictamen de Preadjudicación de Ofertas, dejando constancia que el mismo fue emitido una vez operado el vencimiento del plazo establecido en la normativa de aplicación en virtud del tiempo que demandara la evaluación de las ofertas;
Que en el precitado Dictamen aconsejó adjudicar la contratación de marras por ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y ser ofertas convenientes, en relación a cada uno de los renglones licitados, conforme el siguiente detalle: Firma preadjudicataria: MEDIX I.C.S.A., renglón 1, por la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE ($ 184.314,00); renglón 5, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON VEINTE CENTAVOS ($ 396.805,20); renglón 9, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 643.938,75); renglón 10,por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 243.500,40); renglón 12, por la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE ($ 159.120,00); y renglón 13, opción 2, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.238.152,50); Firma preadjudicataria: AGIMED S.R.L., renglón 2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 400.480,00); Firma preadjudicataria: DEMEDIC S.A., renglón 3, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE ($316.899,00); Firma preadjudicataria: TECNOIMAGEN S.A., renglón 4, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE ($145.897,00); Firma preadjudicataria: GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A., renglón 6, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA ($ 425.490,00); Firma preadjudicataria: CENTRO DE

SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., renglón 7, por la suma total de PESOS VEINTE MIL NOVECIENTOS QUINCE ($ 20.915,00); renglón 11, por la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS ($ 772.500,00); Firma preadjudicataria: TECME S.A., renglón 14, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA ($ 827.070,00); Que en cuanto a los renglones con varias ofertas admisibles, la preadjudicación resultó del siguiente Orden de Mérito: Renglón 3: 1º) DEMEDIC S.A.; 2º) ADOX S.A.; 3º) MEDIX I.C.S.A.; 4º) CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; Renglón 4: 1º) TECNOIMAGEN S.A.; 2º) AGIMED S.R.L.; 3°) DRIPLAN S.A.; 4°)CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. Renglón 6: 1º) GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.; 2º) TECNOIMAGEN S.A. Renglón 11: 1°) CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., Opción 1; 2°)CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., Opción 2. Renglón 14: 1°) TECME S.A.; 2°) MEDIX I.C.S.A.; 3°) AGIMED S.R.L.;

Que, conforme los términos del Dictamen de Preadjudicación, el monto total preadjudicado asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UNO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($5.775.081,85);

Que, asimismo, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconsejó desestimar las ofertas presentadas por INSTRUEQUIPOS S.A., JAEJ S.A., INGENIERO CARUSO S.R.L., FILOBIOSIS S.A., LEISTUNG INGENIERÍA S.A., PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L., TECNOIMAGEN S.A., renglones 7, 11 y 13, CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., renglones 3 (opción 2), 4 (opción 2) y 13 (opciones 1, 2, y 3), AGIMED S.R.L., renglones 6 (opciones 1 y 2), 13 y 15, MEDIX I.C.S.A., renglones 2, 8 (opciones 1 y 2), 13 y 15 y DRIPLAN S.A., renglones 2, 7, 8 y 14, por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas respecto a los mismos;

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas fue notificado a las empresas oferentes mediante BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentara impugnación alguna;

Que en esta instancia del procedimiento, a tenor de una presentación efectuada por la firma AGIMED S.R.L. en relación con el descarte técnico de su oferta sobre el Renglón N° 13, tramitada bajo Expediente Nº EX-2016-08944554-MGEYA-MSGC que corre fusionado, el área técnica competente, mediante Informe Nº IF-2016-09185896-DGRFISS, manifestó que se incurrió en un error al realizar la evaluación del renglón en cuestión, por lo cual solicitó la rectificación del Dictamen de Preadjudicación con respecto al Ítem citado;

Que en tal contexto, con fecha 31 de marzo de 2016, la Comisión de Evaluación de Ofertas modificó su dictamen aconsejando adjudicar el renglón 13 a la firma AGIMED S.R.L., por un total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS ($ 1.214.172,00), manteniendo la preadjudicación de los restantes renglones en los términos del Dictamen fechado 15 de marzo de 2016;

Que, en función a lo expresado, la oferta realizada para el renglón 13, opción 2, de la empresa MEDIX I.C.S.A. se ubica segunda en Orden de Mérito;

Que, en consecuencia, el monto total preadjudicado en el procedimiento que nos ocupa asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($5.751.101,35);

Que el Dictamen de Evaluación de Ofertas modificatorio fue notificado a las firmas oferentes mediante el Sistema BAC y publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, sin que se presentara impugnación alguna a su respecto;

Que el gasto que genera la contratación que nos ocupa cuenta con imputación presupuestaria en la partida correspondiente, con cargo al ejercicio vigente;

Que en base a los antecedentes del actuado, a tenor de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, corresponde declarar fracasados los renglones 8 y 15 y adjudicar el resto de los renglones licitados.
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 395/15;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15 al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la "Provisión de Equipamiento Médico con destino al nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Desestímanse las ofertas presentadas por INSTRUEQUIPOS S.A., JAEJ S.A., INGENIERO CARUSO S.R.L., FILOBIOSIS S.A., LEISTUNG INGENIERÍA S.A., PROVEEDURÍA MÉDICA S.R.L. y los renglones 7, 11 y 13 de la oferta perteneciente a TECNOIMÁGEN S.A.; renglones 3 (opción 2), 4 (opción 2) y 13 (opciones 1, 2, y 3) de la oferta perteneciente a CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A.; renglones 6 (opciones 1 y 2) y 15 de la oferta perteneciente a AGIMED S.R.L.; renglones 2, 8 (opciones 1 y 2), 13 (opción 1) y 15 de la oferta perteneciente a MEDIX I.C.S.A.; y renglones 2, 7, 8 y 14 de la oferta perteneciente a DRIPLAN S.A., por resultar inadmisibles y/o inconvenientes las ofertas presentadas respecto a los mismos, conforme al Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Artículo 3º.- Adjudícase la contratación de los renglones licitados por un monto total de PESOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($5.751.101,35), al amparo de lo establecido en el artículo 110 - Criterio de selección de las Ofertas - de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), por resultar admisibles y convenientes las ofertas presentadas, conforme se detalla a continuación:

MEDIX I.C.S.A. - CUIT N° 30-52320075-1

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
1	2	92.157,00	184.314,00
5	3	132.268,40	396.805,20
9	3	214.646,25	643.938,75
10	6	40.583,40	243.500,40
12	6	26.520,00	159.120,00
		TOTAL:	1.627.678,25

AGIMED S.R.L. - CUIT N° 30-70229752-0

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
2	10	40.048,00	400.480,00
13	18	67.454,00	1.214.172,00
		TOTAL:	1.614.652,00

DEMEDIC S.A. - CUIT N° 30-61813102-1

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
3	12	26.408,25	316.899,00

TECNOIMAGEN S.A. -CUIT N° 33-70704423-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
4	1	145.897,00	145.897,00

GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A. -CUIT N° 30-55470418-9

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
6	1	425.490,00	425.490,00

CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. -CUIT N° 30-61878318-5

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
7	1	20.915,00	20.915,00
11	5	154.500,00	772.500,00
		TOTAL	793.415,00

TECME S.A. -CUIT N° 30-56653500-5

RENGLÓN	CANTIDAD	P. UNITARIO $	P. TOTAL $
14	3	275.690,00	827.070,00

Artículo 4º.- Decláranse fracasados los renglones 8 y 15 a tenor de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión se imputa a la correspondiente partida presupuestaria con cargo al ejercicio en vigor.
Artículo 6º.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir las respectivas Órdenes de Compra.
Artículo7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Buenos Aires Compras; regístrese en el Portal de Compras www.buenosairescompras.gob.ar para su publicación y notificación a los oferentes en los términos dispuestos por el Decreto Nº 1145/09 y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías de Atención Hospitalaria y Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a las Direcciones Generales Hospitales y Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna. **Feccia**

RESOLUCIÓN N.° 177/SSASS/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por el Decreto Nº 114/16, el Decreto Nº 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 35.989.105/MGEYA-DGADC/2015 y fusionado -Expediente Electrónico Nº 8.944.554/MGEYA-MSGC/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 401-1577-LPU15, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto N° 114/16, gestionada bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), para la "Provisión de Equipamiento Médico con destino al nuevo Servicio de Neonatología del Hospital General de Agudos Dr. José M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución Nº 175-SSASS/16 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la contratación de los renglones licitados;
Que en el artículo 3º del citado acto administrativo se incurrió en un error material en cuanto al monto total de la adjudicación expresado en letras, siendo el correcto PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.751.101,35) y en la sumatoria de los renglones adjudicados a la firma MEDIX I.C.S.A., que asciende al monto de $ 1.627.678,35;
Que en el sentido expuesto, corresponde rectificar la Resolución Nº 175-SSASS/16.
Por ello, en uso de las facultades legales conferidas en los Decretos Nº 95/14, modificado por Decreto Nº 114/16, a tenor de lo establecido en el artículo 120 de la Ley de Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97, ratificado por Resolución Nº 41/LCABA/98,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Rectifícase el artículo 3º de la Resolución Nº 175-SSASS/16, dejándose establecido que el monto total adjudicado asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO UNO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 5.751.101,35), y que la sumatoria del precio total de los renglones adjudicados a la firma MEDIX I.C.S.A. es de $ 1.627.678,35.
Artículo 2°.- Publíquese, notifíquese para su conocimiento y más efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a las Subsecretarías Atención Hospitalaria y de Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria, a las Direcciones Generales Hospitales y Recursos Físicos en Salud y al Hospital General de Agudos Dr. José María Penna. **Feccia**

Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

RESOLUCIÓN N.° 202/MDUYTGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley 13.064, la Ley 5.460 y modificatoria, los Decretos Nos. 359/15, 363/15, 141/16 y 203/2016, el Expediente N° 6649127-MGEYA-DGPUYA /13 y Expediente Nº 37654075 -MGEYA-DGOARQ/15, y,

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 37654075 -MGEYA-DGOARQ/15, tramita del Balance de Economías y Demasías N° 2 de la obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin";
Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E. por Decreto 237/14, de fecha 13 de junio de 2014, y tramita por Expediente N° 06649127-MGEYA-DGPUYA - 2013;
Que la Contrata entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la empresa adjudicataria fue suscripta el día 05 de agosto de 2014;
Que se procedió a dar Inicio de Obra el día 25 de agosto de 2014, firmándose el Acta de Inicio, entre la contratista, la Inspección de Obra y el Director General de Obras de Arquitectura estableciéndose un plazo de ejecución de 14 (catorce) meses, siendo el final de la misma el 25 de octubre del 2015;
Que por Resolución N° 215-MDUGC-2015 se aprobó la Ampliación de Plazo N°1, siendo el nuevo final de plazo de obra el día 22 de mayo de 2016;
Que por Resolución N° 294-MDUGC-2015 se aprobó el Balance de Economías y Demasías N° 1;
Que por IF-2016-1188222-DGOIYA, la inspección de Obra detalla las tareas que contempla el presente adicional motivado en los requerimientos que se identifican a continuación;
Que la Dirección del Teatro solicitó que se acondicionara un sector del 8º piso para permitir la ubicación de puestos de trabajo que estaban en sitios ocupados por las obras;
Que las autoridades del Teatro solicitaron la provisión de fichas macho hembra para instalaciones móviles marca Steck con el objeto de reemplazar fichas en mal estado de la instalación de iluminación escénica, lo que implicaba un riesgo de accidentes e incendios;
Que se solicitó, además, que las butacas restauradas y retapizadas se recolocaran en su sitio; teniendo que proveer un nuevo sistema de numeración dada la imposibilidad de completar el existente con números idénticos;
Que en los laterales del escenario de la Sala Casacuberta había canteros, que al momento de preparar el proyecto, estaban tapados con una superficie de madera. Al iniciar los trabajos, se pidió retirar esas maderas, reapareciendo los canteros que nunca habían sido demolidos. La Asesoría de Restauro recomendó su puesta en valor, y la Coordinación de Proyecto solicitó la colocación de piedra bola en el interior de dichos canteros, y diseñó una baranda para separarlos de la platea;

Que en las Salas Coronado y Casacuberta se debió alfombrar un frente removible que oficia como baranda separando las plateas de los escenarios. Existen además escaleras de madera, removibles, para subir desde la Platea al escenario en ambas Salas, que requirieron ser alfombradas, se alfombró el frente de una cabina de audio que se construyó dentro del volumen de la platea bajo pullmann, de la sala Martin Coronado;
Que las autoridades del Teatro solicitaron una mejora para los trabajadores que deben atender las instalaciones de iluminación de la garganta superior de la Sala Coronado, lo que motivó que se amurara un cable de acero a lo largo de la garganta, que servirá para tomar el cabo de vida que tengan los trabajadores como medida de seguridad. Este cable tiene agarres con brocas a la estructura del techo de la Platea;
Que, reinaugurada la Sala Casacuberta, el 8 de julio de 2015, se solicitó a la contratista mantener una guardia eléctrica que pudiera actuar ante cualquier eventualidad que ocurriera durante las funciones en la sala recientemente reabierta;
Que en el desarrollo del Proyecto Ejecutivo se decidió agregar en el cielorraso de la Sala Casacuberta mayor cantidad de deflectores de sonido que los previstos en la documentación contractual;
Que la instalación de audio de interfonía de la Sala Casacuberta fue desmantelada durante la intervención, ya que parte corría por sitios donde se ejecutó una bandeja de piso y por donde se colocaron bandejas para instalaciones de sonido. El Teatro solicito su reposición para lo cual se debió realizar la provisión del cable;
Que ante el corte de la provisión de gas natural al edificio del TSM dispuesto por Metrogas, todo el teatro quedó sin calefacción ni agua caliente, por lo que se le requirió a la contratista un trabajo provisorio que permitiría dar nuevamente agua caliente a todo el Edificio, usando resistencias eléctricas para el calentamiento del agua, para lo cual se debió intervenir el tanque colocando resistencias eléctricas, tableros y elementos necesarios para manejar la energía eléctrica;
Que las autoridades del Teatro solicitaron además la renovación de la alimentación eléctrica a los proyectores, de modo de poder dar potencia al nuevo proyector digital y mejorar el nivel de seguridad de la alimentación de los restantes proyectores, ubicados en la Sala Lugones. Para abastecer estas necesidades hubo que rediseñar el tablero de la Sala;
Que al retirar el mármol de fachada en PB para construir el nicho de la futura planta de reguladores de gas, se encontró la canalización de los cables de alimentación de las bombas de uso cloacal en el cuarto subsuelo. Esa alimentación va desde el tablero de PB hasta las bombas del subsuelo. Ante la necesidad de eliminar ese trazado, se realiza una alimentación provisoria dichas bombas;
Que también requirieron nuevas cajas para puestos de trabajo en la sala Casacuberta. Este ajuste implico mayor trabajo de canaleteado para cubrir el recorrido pedido, cambio de bandeja por cañerías y la incorporación de las cuatro cajas;
Que en el Balance de Economías y Demasías Nº 1 se consideraron los artefactos SP5 para la Sala Lugones, pero no se incluyó el soporte de hierro que se diseñó para sostener la instalación. Estos proyectores reemplazan a otros que iban embutidos en el cielorraso, que no requerían ningún soporte. Una situación similar a la descripta precedentemente se dio con los Artefactos G5 que se incorporaron a la Sala Lugones y que fueron considerados en el Balance de Economías y Demasías Nº 1. Para poder orientarlo como el proyecto lo requiere se construyeron unas grampas en forma de C, que sujetas a la garganta del cielorraso permitieron orientar el led de la forma deseada. Para los Artefactos G6 y G7, que son tiras de leds que se incorporaron a la sala Martin Coronado, en reemplazo de una serie de proyectores individuales, se construyeron unos soportes especiales, retráctiles, que sujetos a la estructura del techo de sala permitieron orientar los leds de la forma deseada. En el Balance de Economías y Demasías Nº 1 se contempló el cambio de artefactos pero no el sistema de sujeción de los mismos;

Que por otro lado, las autoridades del Teatro solicitaron la colocación de una bandeja para futuras instalaciones de sonido en la sala Casacuberta, no previstas contractualmente. La Coordinación de Obra realizo el plano de ajuste para realizar su incorporación;
Que el proyecto de Licitación contemplaba para los cielorrasos de Mayordomía y Vestuarios la recuperación del existente. La magnitud de las instalaciones existentes sobre dicho cielorraso suspendido determinó que para pasar las nuevas instalaciones de electricidad y extinción de incendios se debiera demoler un sector considerable, por lo cual se adoptó la decisión de demoler totalmente el cielorraso y realizar uno nuevo;
Que se recibió un reclamo del personal que trabaja en las oficinas de la sala Lugones ya que no se había contemplado la instalación de aire acondicionado. Se estudió realizar una derivación desde la sala, pero no fue viable porque implicaba poner en marcha el aire de toda la sala para derivar el aire a las oficinas, como consecuencia de lo cual se resolvió instalar equipos tipo Split en dichas oficinas;
Que se realizó un ajuste del proyecto de iluminación en la sala Casacuberta, similar al realizado en las otras salas del Teatro. Se eliminaron los proyectores SP3, SP4 y EC16; y se agregaron los artefactos SP6 (spots led) y G9 (tiras de led);
Que por IF 2016-1191513-DGOIYA, se incorporó al Expediente Nº 37654075 - MGEYA-DGOARQ - 2015, por el que tramita el presente Balance de Economías y Demasías N° 2, el Informe realizado por la gerenciadora SyASA S.A. donde analiza todos los ítems presentados dando su conformidad a las cantidades y los trabajos contemplados, asimismo presta conformidad al Plan de Trabajos y las Curvas de Inversión presentadas por la Contratista;
Que por IF-2015-38811879-SSOBRAS, analizados los precios informados por la Empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E., por parte de la Gerencia Operativa de Cómputos, Presupuestos y Pliegos Técnicos, se ha considerado que los mismos se encuentran dentro de los precios vigentes al momento de haberse presentado la oferta, siendo, por lo tanto, razonables;
Que en virtud de las cotizaciones presentadas por la empresa contratista surge como resultado el Balance de Economías y Demasías Nº 2, de acuerdo al siguiente resumen: demasías por un monto de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 2.211.196,50.-), y economías por un monto de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 88/100 ($ 27.879,88 -), lo cual se traduce en un Balance que da como resultado una demasía por un monto de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 61/100 ($ 2.183.316,61-), que representa el 1,36% del importe total contratado y sumado al Balance de Economías y Demasías N°1 que representaba un 3,82% representa un incremento total del 5,18% del monto total del contrato;
Que la aprobación del Balance de Economías y Demasías Nº 2 de la Obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin" y el nuevo Plan de Trabajo del mismo, debe contemplar lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, estableciendo la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (23.20% - octubre 2014), N° 2 (13,33% - abril 2015) y N° 3 (7,92 % - agosto 2015) aprobadas mediante Resoluciones N° 362-MHGC- 2015, N° 870-MHGC-2015 y N° 1591-MHGC-2015 respectivamente, por una variación porcentual acumulada del 50,68 % con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 1.120.649,13) para las Demasías y de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 71/100 ($14.129,71) para las Economías, de lo que surge un balance global de PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 43/100 ($ 1.106.519,43);

Que la Dirección General de Obras de Ingenieria y Arquitectura, en base a los informes técnicos de la Inspección de Obra designada, presta conformidad para su aprobación adjuntándose los formularios de orden de cambio correspondientes;
Que la Subsecretaria de Obras ha prestado debida conformidad;
Que se cuenta con las afectaciones del gasto respectivas;
Que la ley 5.460 estableció la estructura ministerial y que el Decreto Nº 363/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por el Decreto N°141/16;
Que por Decreto N° 203/16 se estableció, entre otras cosas, los niveles de decisión y cuadro de competencia para los procedimientos de autorización de prórroga del plazo de ejecución de la obra.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por La Ley 13.064, la Ley 5.460 y modificatoria y por los Decretos Nros. 237/14, 359/15, 363/15, 141/16 y 203/16,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANOY TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º.- Convalídanse las Demasías del Balance de Economías y Demasías Nº 2 correspondientes a la obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin", adjudicada a la empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E., que ascienden a la cantidad de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 50/100 ($ 2.211.196,50.-).
Artículo 2º.- Convalídanse las Economías del Balance de Economías y Demasías Nº2 correspondientes a la obra "Renovación de Instalaciones y Actualización Tecnológica del Teatro General San Martin, que ascienden a la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CO 88/100 ($ 27.879,88 -).
Artículo 3º.- Convalídanse el Balance de Economías y Demasías Nº 2, del que resulta una demasía de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON 61/100 ($ 2.183.316,61-), que representa un 1.36 % del monto contractual y se detalla en el Anexo I (IF-2016-2794908-DGOIYA), el cual forma parte integrante de la presente.
Artículo 4º.- Apruébase el nuevo Plan de Trabajos y Curva de Inversión que se detallan en el Anexo II (IF-2016-2793976-DGOIYA), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Apruébase de conformidad a lo establecido en el artículo 12° del Anexo de la Resolución N° 601/MHGC/2014, la aplicación directa y simultánea al Balance de referencia de las Redeterminaciones Provisorias N°1 (23.20% - octubre 2014), N° 2 (13,33% - abril 2015) y N° 3 (7,92 % - agosto 2015) aprobadas mediante Resoluciones N° 362-MHGC- 2015, N° 870-MHGC-2015 y N° 1591-MHGC-2015 respectivamente, por una variación porcentual acumulada del 50,68 % con respecto a los valores básicos, que representa un incremento de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 13/100 ($ 1.120.649,13) para las Demasías y de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 71/100 ($14.129,71) para las Economías; de lo que surge un balance global de PESOS UN MILLON CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 43/100 ($ 1.106.519,43).-

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosaires.gob.ar), y para su conocimiento y demás efectos, gírese a la Dirección General de Obras de Ingeniería y Arquitectura, dependiente de la Subsecretaria de Obras, que deberá notificar a la Empresa Bricons SAICFI - Farallon SA - U.T.E. por cuerda separada notificar a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Moccia**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 206/SECTRANS/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2015-23859929- -MGEYA-DGTYTRA, las Leyes Nº 2.148, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 08 de septiembre de 2015 se intima a la titular de la licencia de taxi Nº 13.728, para que en el plazo de treinta (30) días regularice la situación de la licencia, bajo apercibimiento de disponerse la baja de la habilitación en razón de la falta de prestación de servicio;
Que en fecha 06 de enero de 2016, se presenta la titular ante el Registro Único del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro (RUTAX) y formula descargo respecto a la intimación cursada oportunamente, solicitando se le otorgue la posibilidad de continuar con la explotación del servicio;
Que conforme lo advierte la Procuración General en su IF 2016-09167728-DGAINST, se informa que la fecha consignada en el formulario de descargo -06 de enero de 2015- contiene un error material en lo que respecta al año de presentación, siendo lo correcto “06 de enero de 2016“.
Que el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires estipula que ante la falta de prestación de servicios, la autoridad de aplicación procederá a intimar al titular de la licencia para que en el plazo de treinta días retome el servicio; caso contrario se generará la baja de la licencia “sin más trámite“;
Que la Sra. Rodriguez fue notificada fehacientemente en fecha 08 de septiembre de 2015 de la intimación requerida en la normativa mencionada, por lo que corresponde dictar el acto administrativo por el cual se procede a la baja de la licencia;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 498/08,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la baja de la licencia Nº 13.728, para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, otorgada a favor de la señora Nancy Rosana RODRIGUEZ, titular del D.N.I. Nº 17.442.910.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 207/SECTRANS/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-10402885-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente surge la necesidad de invertir el sentido único de circulación a la calle Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín, de Oeste a Este y asignar sentido único a la misma arteria, entre la calle Cittadini, Basilio y la calle Empedrado, de Este a Oeste;
Que, asimismo resulta necesario asignar sentido único de circulación a la Avenida Chorroarín, entre la calle Bordabehere, Enzo y la Avenida San Martín, de Sur a Norte;
Que, la medida en cuestión, mejora sustancialmente la seguridad vial y la fluidez circulatoria en los tramos de arterias indicados;
Que, también es dable contemplar la prohibición de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras, durante las 24 horas, en la Avenida Chorroarín entre la calle Bordabehere, Enzo y la Avenida San Martín, prohibiendo además, el estacionamiento general de vehículos, durante las 24 horas, junto al cordón de la acera derecha en la calle Bordabehere, Enzo, entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín.
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.- Inviértase, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de su implementación, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado de las arterias con sentido único de circulación, al siguiente tramo de arteria: - Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín, de O a E.
Artículo 2º.- Asígnese, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días corridos, a partir de la fecha de su implementación, de las disposiciones del Decreto-Ordenanza 10407/47 (B.M. 8174), texto ordenado de las arterias con sentido único de circulación, a los siguientes tramos de arterias: - Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la calle Empedrado, de E a O. - Avenida Chorroarín, entre la calle Bordabehere, Enzo y la Avenida San Martín, de S a N.
Articulo 3°.- Prohíbase, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días a partir de su implementación, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de ambas aceras, durante las 24 horas, en la calle Bordabehere, Enzo entre la calle Cittadini, Basilio y la Avenida Chorroarín.

Articulo 4°.- Prohíbase, con carácter transitorio y experimental, por el término de 90 días a partir de su implementación, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha, durante las 24 horas, en la Avenida Chorroarín, entre la calle Bordabehere, Enzo y la Avenida San Martín.
Articulo 5°.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento integral (vertical, horizontal) que proyectará y ejecutará la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaria de Transporte y remítase a la Subsecretaria de Tránsito y Transporte quién comunicará a la Dirección General de Tránsito y Transporte para su notificación y comunicación a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana, al Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial y a las Gerencias Operativas de Ordenamiento del Tránsito y de Señalización Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito para los fines propuestos en el artículo anterior. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 219/SECTRANS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley 1218, el Decreto Nº 498/08, 422//2014, 442/2014, las Resoluciones Nº 71/MJGGC/2014, 317/SSTRANS/2015, el Expediente Nº EX-2015-1041384-MGEYA-AJG, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente de referencia tramita la presentación efectuada por la Arquitecta Monica Diana Rodriguez (D.N.I. Nº 13406387) de fecha 7 de Enero de 2015, por la que solicita intervención para que se solucione su situación laboral respecto de las tareas que efectuaba dentro de la Gerencia Operativa de Señalizacion Vertical dependiente de la Dirección General de Transito y Transporte.
Que, con fecha 23/04/2015 se dictó la Resolución 317-SSTRANS/2015, en la cual se dispuso rechazar la petición que oportunamente efectuara respecto de su situación laboral;
Que, la citada Resolución le fue debidamente notificada con fecha 14/05/2015.
Que, contra dicho acto administrativo la interesada interpuso temporáneamente recurso de reconsideración con jerárquico en subisidio;
Que, en su pieza recursiva la interesada manifiesta haber trabajado en el Gobierno de la Ciudad por un convenio de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo con la Dirección de Transporte. Agrega: “Que del 1 de Enero del 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2014, contrato de locación de Obras con el Gobierno de la Ciudad y renovados una vez por año...“. Luego describe los distintos ámbitos físicos donde desplegó sus tareas. Agrega que con fecha 06/01/2015 se negó su ingreso a su lugar de trabajo, por lo cual se considera se ha configurado su despedido indirecto;
Que, lo dictaminado motivó un nuevo informe de la Asesoría Legal para considerar los recurso incoados y una nueva intervención de la Procuración General en los términos de la Ley Nº 1.218 y del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que analizado el recurso interpuesto, la Procuracion General reiteró lo manifestado por este Órgano Asesor en el Dictamen IF-2015-4734023-DGEMPP, cuyos términos brevitatis causae da por reproducidos en todos sus términos en un nuevo Dictamen IF-2015-20944305-DGEMPP.
Que, con base en las consideraciones vertidas y atento a que los argumentos expuestos por la recurrente no logran conmover la decisión adoptada, es que corresponde desestimar el recurso de reconsideración incoado;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 498/08 y Nº 1.510/97,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto por la Señora DIANA MONICA RODRIGUEZ D.N.I. Nº 13406387, de fecha 28 de Mayo de 2015.
Artículo 2º.- El acto administrativo a dictarse deberá ser notificado conforme las pautas establecidas en el Capítulo VI. Notificaciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, consignando que no agota la vía administrativa y que los fundamentos del recurso jerárquico implícito pueden ser mejorados o ampliados. Si se produce alguna presentación a tales efectos, las actuaciones deberán volver a la Procuración General para su examen. En caso contrario, corresponderá resolver el recurso jerárquico de conformidad con lo expuesto. El acto administrativo que resuelva el recurso jerárquico deberá ser notificado de la manera antes expuesta, consignando que agota la vía administrativa y sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la norma citada, dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte, quien notificará al interesado conforme los términos del Decreto Nº 1220/08. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 222/SECTRANS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº EX-2015-06886828-MGEYA - DGTYTRA y la Resolución N° 805/MJGGC/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Enrique Santana Santana, DNI N° 92.351.348, recurrió la Resolución N° 376/MDUGC/2010, la cual disponía la caducidad de la licencia de la cual era titular;
Que conforme los términos del artículo 94 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, por encontrarse vencidos los plazos legales para las articulaciones recursivas, dicha presentación fue tramitada como una denuncia de ilegitimidad;
Que en virtud de ello se dicto Resolución N° 805/MJGGC/2012, la cual dispuso la suspensión para la prestación del Servicio por el término de seis (6) meses;
Que contra ella, el peticionante presentó un nuevo recurso de reconsideración, y ante la falta de respuesta, interpuso pronto despacho;

Que conforme el artículo 94 de la mencionada ley, la Resolución N° 805/MJGGC/2012 es irrecurrible, y por lo tanto, deviene improcedente el pronto despacho incoado;
Que por lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo por el cual se desestime la presentación;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Nº 498/08 que le son propias,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Rechazar la petición del señor Enrique Santana Santana, D.N.I. Nº 92.351.348, articulada contra Resolución N° 805/MJGGC/2012.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Tránsito y de Transporte, quien notificará al interesado. Cumplido, archívese. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 224/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Leyes Nros. 4.003 (texto consolidado Ley N° 5.454) y 4.888 (texto consolidado Ley N° 5.454), las Resoluciones Nros. 114-SSTRANS/14, 187-SSTRANS/14, 210-SSTRANS/14, 57-SSTRANS/15, 549-SSTRANS/15 y 512-MJGGC/15, la Disposición N° 171-DGCyC/08 y los Expedientes Nº 5.264.753-MGEYA-SSTRANS/1, 3.133.781-MGEYA-SSTRANS/14 y 10.456.771-SECTRANS/16 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.003 facultó al Poder Ejecutivo a llamar a una Licitación Pública Nacional para la Concesión de la prestación de los distintos servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado;
Que el artículo 2° de la Ley Nº 4.888 aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que previo al llamado a Licitación Pública Nacional, la Resolución Nº 114-SSTRANS/14 y su modificatoria N° 187-SSTRANS/14 llamó a Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para dispositivos móviles, mediante la compulsa de tecnologías y precios dentro del marco de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regido por las Leyes Nros. 4.003 y 4.888;

Que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Transitoria I de la Ley N° 4.888, la Resolución N° 210-SSTRANS/14 convocó a la Licitación Pública Nacional para otorgar, bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 4 de septiembre de 2014, en los autos caratulados "Martin, Fernanda Leonor contra GCBA sobre Amparo" Expte. A10418-2014/0 - en trámite ante el Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 23, Secretaria Nº 4 - se resolvió hacer lugar a la medida cautelar solicitada por la actora y suspender el llamado a Licitación Pública Nacional dispuesto por la Resolución 356/SSTRANS/14 hasta que recaiga sentencia definitiva o, en su caso, se acredite el cumplimiento del procedimiento de doble lectura previo a la sanción de la ley que pretenda introducir modificaciones sobre el Sistema de Estacionamiento Regulado, lo que antes suceda;
Que con fecha 20 de octubre de 2014, la sala I de la Cámara Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires resolvió hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en consecuencia, revocar la resolución de fecha 4 de septiembre de 2014 y rechazar la medida cautelar solicitada;
Que durante el trámite del llamado licitatorio, por Resolución N° 57-SSTRANS/15 se adjudicó a la empresa PARKARE GROUP S.L. el Concurso Público Nacional e Internacional realizado al amparo de lo establecido en los artículos 31, 35 y 37 de la Ley Nº 2.095 reglamentada por el Decreto Nº 95/14 dentro del marco de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 12 de marzo de 2015 en los autos caratulados "PARKEON S.A.S. c/ GCBA s/ Medida Cautelar Autónoma" Expte. Nº A2018-2015/0- en trámite ante el Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 19, Secretaria Nº 37 -se ordenó como medida precautelar la suspensión provisoria de los efectos de la Resolución Nº 57-SSTRANS/15 hasta tanto se llevara a cabo la audiencia convocada por el juez;
Que con fecha 30 de marzo de 2015 se rechazó la medida cautelar autónoma solicitada por PARKEON S.A.S., dando lugar al recurso de apelación ante la sala II de la Cámara Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que con fecha 21 de mayo de 2015, la Cámara resolvió hacer lugar a dicho recurso y ordenó - hasta tanto sea resuelto el recurso de reconsideración interpuesto por PARKEON S.A.S. en sede administrativa contra la Resolución Nº 57-SSTRANS/15 - la suspensión del llamado a Licitación Pública Nacional y la abstención por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de todo acto jurídico vinculado con el Concurso Público Nacional e Internacional dentro del marco de la licitación precedentemente indicada;
Que mediante Resolución N° 512-MJGGC/15 se resolvió el recurso jerárquico interpuesto por PARKEON S.A.S. en subsidio del de reconsideración, el que se notificó a la firma recurrente el día 19 de junio de 2015;

Que con fecha 17 de julio de 2015 en los autos caratulados "PARKEON S.A.S. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires s/ Impugnación de actos administrativos" Expte. Nº C11956-2015/0 - en trámite ante el Juzgado Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 23, Secretaria Nº 45 - se resolvió como medida precautelar: a) suspender la ejecución de la Resolución Nº 57-SSTRANS/15 b) suspender el Concurso de parquímetros y ordenar la abstención de llevar adelante cualquier acto que implique la celebración de un contrato y/o cualquier acto jurídico que tuviera vinculación directa o indirecta, total o parcial con la adjudicación efectuada a PARKARE GROUP S.L y c) suspender el procedimiento de Licitación Pública Nacional para otorgar, bajo el régimen jurídico de concesión de servicio público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regido por las Leyes Nros. 4.003 y 4.888;

Que en cumplimiento de lo resuelto en sede judicial, la Resolución N° 549-SSTRANS/15 ordenó suspender la apertura de ofertas de la Licitación Pública Nacional para otorgar, bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que debido al tiempo transcurrido desde el llamado a Licitación Pública Nacional por Resolución Nº 210-SSTRANS/14 de fecha 16 de mayo de 2014 a la fecha y encontrándose aún sin resolución las actuaciones judiciales ya mencionadas, resulta necesario resolver la situación del servicio dispuesto por las Leyes Nros. 4.003 y 4.888 a fin de garantizar dicha prestación;

Que las sucesivas innovaciones tecnológicas acontecidas en los últimos años, hacen ineludible replantear los requerimientos técnicos oportunamente relevados en los pliegos aprobados por Ley Nº 4.888, con el fin de incorporar un tipo de tickeadora que se adecué a las tendencias mundiales actuales, entre otras en materia de pago electrónico, a efectos de brindar un mejor servicio para los usuarios;

Que la implementación de una tickeadora que acepte como modalidad de pago únicamente medios electrónicos tales como tarjetas prepaga sin contacto, tarjetas de crédito y/o débito, entre otros, permitiría por su innovadora funcionalidad reducir sensiblemente los costos operativos -en la medida que esta tickeadora resultaría más económica para el Concesionario- así como los costos de mantenimiento al prescindir de colección de alcancía y gestión de monedas;

Que entre otros beneficios, la nueva tickeadora permitiría prestar el servicio las veinticuatro horas del día durante todo el año, reducir el robo y el vandalismo al que están expuestas las tickeadoras que reciben y almacenan monedas en una alcancía y resultaría ecológicamente más sustentable al no emitir tickets electrónicos;

Que por todo lo expuesto y teniendo en consideración las exigencias del interés público comprometido, resulta conveniente dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional para otorgar, bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de reformular los pliegos licitatorios y de avanzar en la prestación efectiva del Servicio Público de Control y Regulación del Estacionamiento que se propicia la cual redundará en múltiples beneficios para los usuarios y para el ordenamiento del tránsito de la Ciudad en toda su extensión;

Que el artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ambos aprobados por Ley Nº 4.888, facultan al Gobierno de la Ciudad Autónoma a dejar sin efecto el llamado licitatorio sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo;

Que en igual dirección, la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación ha dictaminado que "la simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por los oferentes, pues es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas se reservan en favor del organismo licitante (...)" (Dictámenes PTN 184:178);
Que atento a que la función administrativa importa la gestión directa e inmediata del interés público, y su contenido incluye la potestad inherente o razonablemente implícita de revocar actos y contratos administrativos, no cabe sino aceptar que el desistimiento de una contratación pública es asimismo válidamente posible;
Que según el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nacional, aprobado por Ley N° 4.888, la presentación de la oferta importa por parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas y que como consecuencia, tal como expresa la Procuración del Tesoro de la Nación y la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, "el voluntario sometimiento a un régimen jurídico sin reservas expresas, comporta un inequívoco acatamiento que determina la improcedencia de su ulterior impugnación con base constitucional" (Dictámenes PTN 202:151; 233:94 y Nº IF-2012-01974661 - PG);
Que la Licitación Pública Nacional se encuentra estrechamente vinculada con el Concurso Público Nacional e Internacional toda vez que según el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la Ley Nº 4.888: "Las ofertas deberán cotizar las máquinas expendedoras de tiquets (tickeadoras) según lo resuelto en el Concurso Público Nacional e Internacional" y según el artículo 2º del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Ley Nº 4.888: "La concesión tiene por finalidad la prestación integral de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado" entre los cuales incluye a las máquinas tickeadoras, objeto del concurso;
Que en este sentido, el Concurso Público Nacional e Internacional fue realizado en el marco de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de modo que su validez y vigencia se encontraban condicionados a todo aquello que aconteciere o pudiere afectar el procedimiento licitatorio;
Que en atención a la estrecha vinculación existente entre la Licitación Pública Nacional, resulta necesario asimismo dejar sin efecto el Concurso Público para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para dispositivos móviles, mediante la compulsa de tecnologías y precios;
Que a mayor abundancia, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 171-DGCyC/08 que rige el Concurso establece en su artículo 20 en concordancia con el artículo 84 de la Ley Nº 2.095 que: "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que atento a las resoluciones judiciales que ordenaron suspender el Concurso Público Nacional e Internacional adjudicado a PARKARE GROUP S.L; al día de la fecha los efectos de la Resolución Nº 57-SSTRANS/15 no se encuentran firmes e imposibilitaron el perfeccionamiento del contrato en los términos del artículo 114 de la Ley Nº 2.095 y el avance en modo alguno del trámite del Concurso;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ha tomado la intervención de su competencia en el marco de la Ley N° 1218.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto Nº 95/14, reglamentario de la Ley Nº 2.095,

El SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.-Déjase sin efecto la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regido por las Leyes Nros. 4.003 y 4.888 por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente resolución y en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Ley Nº 4.888.
Articulo 2º.- Déjase sin efecto el Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para dispositivos móviles, mediante la compulsa de tecnologías y precios dentro del marco de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 3º.- Devuélvase las garantías de mantenimiento de oferta constituidas por los oferentes en el concurso mencionado en el artículo 2º así como la garantía de cumplimiento de la oferta constituida por la empresa PARKARE GROUP S.L. en el marco de dicho procedimiento.
Articulo 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; para su conocimiento y demás fines, notifíquese a las empresas participantes del concurso y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte para la prosecución de su trámite. **Méndez**

RESOLUCIÓN N.° 225/SECTRANS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 4.003 y 4.888, la Resolución N° 224-SECTRANS/16, el Decreto N° 1510/97 y el Expediente Nº 10.456.771-SECTRANS/16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 224-SECTRANS/16 se dejó sin efecto la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, regido por las Leyes Nros. 4.003 y 4.888;

Que asimismo la Resolución referenciada dejó sin efecto el Concurso Público Nacional e Internacional para determinar el tipo de parquímetros multiespacio (tickeadoras), el software de administración centralizada y el aplicativo para dispositivos móviles, mediante la compulsa de tecnologías y precios dentro del marco de la Licitación Pública Nacional para otorgar bajo el régimen jurídico de Concesión de Servicio Público, la prestación de los servicios relacionados con el Sistema de Estacionamiento Regulado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicho acto administrativo contiene un error material e involuntario en el párrafo decimoséptimo de los CONSIDERANDOS;
Que el Art° 120 de la Ley de procedimiento administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto a los errores materiales dispone: "... En cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión...";
Por ello, y en virtud de lo previsto por el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifícase la Resolución Nº 224-SECTRANS/16, de fecha 15 de abril de 2016, quedando el párrafo decimoséptimo de los CONSIDERANDOS redactado de la siguiente forma: "Que entre otros beneficios, la nueva tickeadora permitiría prestar el servicio las veinticuatro horas del día durante todo el año, reducir el robo y el vandalismo al que están expuestas las tickeadoras que reciben y almacenan monedas en una alcancía y resultaría ecológicamente más sustentable al emitir tickets electrónicos".
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, notifíquese a las empresas participantes del Concurso y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Secretaría de Transporte. **Méndez**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 1706/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-04874308- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08850083- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la

Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1707/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-04874602- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08850367- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1708/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05046899- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08850650- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1709/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-04875404- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08850906- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1710/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05045681- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08851279- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1711/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-04873835- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08851591- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1712/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05046536- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-08851857- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1808/MCGC/16

Buenos Aires, 18 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05631208- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09063284- -MCGC,- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1867/MCGC/16

Buenos Aires, 22 de marzo de 2016

VISTO:
El EX-2016-05622813- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2016-09279945- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2050/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9702566-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09750593- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General

Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2051/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9703013-MGEYA-16, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-2013 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13, y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, y la resolución FC Nº 126-MHGC-15

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09750966- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2053/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.700.194-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09751728- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2054/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.699.986-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09752023- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2055/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.699.710-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido,

documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09752312- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2056/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.699.502-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09752714- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2057/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.700.425-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09753092- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2058/MCGC/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.700.651-MGEYA-2016, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I SADE IF-2016-09757069- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2104/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09542659- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09977139- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2106/MCGC/16

Buenos Aires, 5 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09543286- -MGEYA-CCGSM, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-

GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Director General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-09977226- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.
Artículo 6º.-Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lopérfido**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2172/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095, y sus modificatorias el Decreto 95/GCABA/14, el Expediente Nº 1346873-MGEYA-DGEART-12 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°4316-MCGC-2012 se aprobó la contratación directa de la locación administrativa del Primer Piso y Segundo Piso del inmueble sito en la Avenida Forest 933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino a la Carrera de Tecnicatura Superior en Escenografía de la Escuela Metropolitana de Arte Dramático dependiente de la Dirección General de Enseñanza Artística dependiente de la entonces Subsecretaría de Patrimonio Cultural, actual Subsecretaria de Políticas Culturales y Nuevas Audiencias de este Ministerio;
Que el contrato suscripto entre las Sras. Beatriz Brandes, DNI 379487 y Susana Schaievitch, DNI 6719303 por sí y en representación de Graciela Schaievitch de Iniesta , DNI 6035563,y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 5 de Octubre de 2012 posee fecha de vencimiento el día 5 de Octubre de 2015;
Que el propietario ha manifestado su voluntad de prorrogar la locación administrativa por el término de tres (3) años a contar desde el 5 de octubre de 2015;
Que el Banco Ciudad de Buenos Aires ha realizado una nueva tasación del inmueble referido ampliándola a la Planta Baja del mismo, la cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL ($ 43.000.-) mensuales sin contemplar comisiones, impuestos, gastos ni honorarios;
Que se ha consensuado con la locadora el proyecto de cláusula adicional de la locación administrativa de la Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Forest 933 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo idénticas condiciones que el contrato suscripto en el año 2012, modificando únicamente el monto del canon locativo, y con vencimiento el día 5 de Octubre de 2018;
Que el canon consensuado para el primer año de prórroga, no supera el quince por ciento (15%) del valor tasado por el Banco Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 95-GCBA-14;
Que ha tomado la intervención que le es propia la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo normado en la Ley Nº 1218 (BOCBA Nº 1850).
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5460 y el Decreto Nº95-GCABA-14,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la prórroga por el plazo de TRES (3) años contados a partir del 5 de octubre de 2015 de la locación administrativa de la Planta Baja, Primer Piso y Segundo Piso del inmueble sito en la Avenida Forest 933 de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires cuya contratación directa fuera autorizada mediante Resolución Nº 4316-MCGC-2012, por un canon de PESOS TREINTA Y DOS MIL ($ 32.000) para los primeros doce meses de locación.
Artículo 2º.- Apruébase el texto de la Cláusula Adicional que como Anexo (IF-2016-10216842-DGTALMC) forma parte integrante de la presente.
Artículo 3º.- El presente gasto es imputado a la partida presupuestaria del ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Enseñanza Artística, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, a la Dirección General de Administración de Bienes del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lopérfido**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 86/SSMEP/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254-GCBA/08; 127-GCBA/14 y N° 203/16, las Disposiciones Nros. 35-DGSPLU/15 y 36-DGSPLU/15, el Expediente Electrónico N° 27.609.648-DGSPLU/15.

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado indicado en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1252/2015 referida a la Obra Pública: "READECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS" con destino a la Dirección General Sistema Pluvial dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, mediante Disposición N° 35-DGSPLU/2015, rectificada por Disposición Nº 36-DGSPLU/15, el Director General Sistema Pluvial aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($ 6.400.000.-);
Que, asimismo por los aludidos actos administrativos se realizó el pertinente llamado a Licitación Pública N ° 1252/2015 para el día 12 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado de esta Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en los artículos 5º y 7º de la Disposición N° 35-DGSPLU/2015, de la siguiente manera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 4757, Nº 4758, Nº 4759, los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2015 respectivamente, así como también en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, habiéndose cursado las comunicaciones correspondientes a la Cámara Argentina de Comercio, a la Cámara Argentina de la Construcción, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a la Guía de Licitaciones y se publicó en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en ese contexto, se labró el Acta de Apertura Nº 423/2015 el día 12 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas, donde consta que se recibieron una (1) oferta correspondiente a la firma: CZELEI S.R.L. (Oferta N°1);
Que, con fecha 25 de noviembre de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Acta N°1, solicitando la ampliación de documentación a la Oferta N° 1, a quien se lo notificó de la misma mediante cédula;
Que, con fecha 1º de diciembre de 2015, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió un dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y aconsejando la adjudicación a la firma CZELEI SRL por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 39/100 ($ 6.396.812,39.-);
Que, el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires, así como exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado al oferente;
Que, luego de transcurrido el plazo legal correspondiente no se recibieron impugnaciones al Dictamen anteriormente mencionado, según lo establece el Informe Nº 38407688- DGTALMAEP/15;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1218, su modificatoria, y el Decreto N° 752/GCBA/08, emitiendo el Informe Nº 2015-38780752- PGAAPYF, mediante el cual requirió dar total cumplimiento a lo solicitado por la Agencia de Protección Ambiental mediante Nota NO-2015-32909563;
Que, atento lo expuesto, mediante IF-2016-04910971-DGIUR se dio cumplimiento a lo dictaminado por la Procuración General, PUNTO IV, apartado 2, conforme Providencia de la Subsecretaría Mantenimiento del Espacio Público (PV-2016-05517544- SSMEP);
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decretos N° 203/GCBA/16,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1252/2015 referida a la Obra Pública: "READECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS"; efectuada al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 2º- Adjudícase la presente Licitación Pública a la firma CZELEI SRL- CUIT N° 30- 71143774-2-(Oferta N° 1) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 39/100 ($6.396.812,39.-).
Artículo 3º.- Apruébase el Proyecto de Contrata y Orden de Ejecución.
Artículo 4º.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 5º.- Delégase en el Director General Sistema Pluvial del Ministerio de Ambiente y Espacio Público la facultad de suscribir el Contrato y Orden de Ejecución y la consecuente Orden de Comienzo de los trabajos con la empresa adjudicataria.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Sistema Pluvial, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto y a la Gerencia Operativa Control de Gestión, todas ellas de este Ministerio. Notifíquese a la empresa oferente, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la C.A.B.A. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Capelli**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

RESOLUCIÓN N.° 205/MMIYTGC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto Nº 10/16, el Expediente N° 10.560.816/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Nº 10/16 aprobó las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016;
Que, el punto II del artículo 37 del Anexo I del citado Decreto establece que las modificaciones de créditos presupuestarios son aprobadas por el Ministro del Área o Entidad, para el caso de modificaciones de créditos dentro de un programa o entre programas y categorías equivalentes sin alterar el total de la jurisdicción o de la Entidad, con las limitaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley Nº 70;
Que, por la actuación mencionada en el Visto tramita una modificación presupuestaria entre partidas del Inciso 3- Servicios no personales, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 2666 – Subsecretaría de Inversiones, 8624 -Dirección General de Concesiones, y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;
Que, dicha modificación responde a necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 2666-Subsecretaría de Inversiones, y 9982- UPE Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, para las cuales el Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 61- Promoción de Inversiones, y 73-Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, no cuenta con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar la partida citada anteriormente por compensación con el crédito asignado al mismo inciso, pero de los Programas 11-Concesiones existentes dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 10/16,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
RESUELVE

Artículo 1º- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados al Inciso 3- Servicios no personales, de los Programas 11-Concesiones existentes dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 61- Promoción de Inversiones, y 73- Organización de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2016-10.647.695-DGTALMMIYT forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de la Oficina de Gestión

Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Freire**

ANEXO

Secretaría Legal y Técnica

RESOLUCIÓN N.° 86/SECLYT/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución N° 698/MHGC/08 y el Expediente Electrónico Nº 7.548.263-MGEYA-DGCDIV/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno propicia a partir de diferentes fechas, las designaciones de diversas personas, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno, a las personas que se detallan en el Anexo "I" (IF-2016-9246266-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y forma que en cada caso se indica. en las condiciones establecidas por el artículo 7° del Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Convivencia en la Diversidad de la Subsecretaría de

Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano de la Vicejefatura de Gobierno. Cumplido, archívese. **Montiel**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 87/SECLYT/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Los Decretos N° 638/07, 363/15 y sus modificatorios, la Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 9.362.695-MGEYA-DGTAD/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 7° del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Secretaría Legal y Técnica, peticiona a partir del 21 de marzo de 2016, la designación de la señora Jorgelina Irene Macchi, CUIL N° 27-18412536-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/08 y sus modificatorias;
Que por su parte, el Decreto N° 638/07 delega en los/as señore/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar las designaciones y disponer los cese del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1°, del Decreto N° 638/07,

LA SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase, a partir del 21 de marzo de 2016, a la señora Jorgelina Irene Macchi, CUIL N° 27-18412536-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Secretaría Legal y Técnica, con una retribución mensual equivalente a CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA (5470) Unidades Retributivas.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Montiel**

Secretaría de Medios

RESOLUCIÓN N.° 2291/SSCS/16

Buenos Aires, 15 de abril de 2016

VISTO:
La Ley 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, Decreto reglamentario Nº 95-GCBA-2014, el Decreto 258-GCBA-2014, la Resolución Nº 8513-SCS-2014, La Resolución 1562/SSCS/2016, el Expediente Nº 8537212/2016 MGEYA-SSCS y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 258-GCBA-2014, la Secretaría de Comunicación Social y la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, dictaron el procedimiento administrativo de contratación y control, para espacios de publicidad y producción de material publicitario, en el marco de los incisos 1, 4 y 5 del artículo 28 de la Ley Nº 2.095;
Que por Resolución Nº 8513-SCS-2014, la Secretaría de Comunicación Social, reglamentó y aprobó el procedimiento administrativo y de control de contrataciones de espacios publicitarios y producción, establecido por el Decreto precedentemente mencionado, estableciendo la realización de una compulsa de descuentos sobre las tarifas publicitarias en forma semestral;
Que el anexo I de la Resolución citada en el párrafo que antecede, resolvió que la Dirección General de Planeamiento de Medios dependiente de la antes Secretaría de Comunicación Social, actual Subsecretaría de Comunicación Social, confeccionará una compulsa semestral que sirve de base para la selección del/los co-contratante/s en aquellas contrataciones de publicidad y material publicitario para el período comprendido entre los meses de Abril de 2016 a Octubre de 2016;
Que por Resolución Nº 1562/SSCS/2016 de fecha 11 de marzo 2016 esta Subsecretaría de Comunicación Social resolvió la invitación a los proveedores del mercado publicitario que se encuentren en condiciones a ofrecer descuentos sobre tarifas de televisión, radio, cine, vía pública y gráfica, TV Internacional y Vía Pública Internacional; que se hallen inscriptos en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del rubro publicidad, a participar de la compulsa semestral para el período comprendido entre los meses de Abril 2016 a Octubre de 2016; fijándose fecha de apertura para el día 01 de marzo de 2016 a las 13hs;
Que obran en las presentes actuaciones las notificaciones electrónicas enviadas a los proveedores del rubro, a fin de que los mismos ofrezcan sus descuentos para el período mencionado;
Que en la fecha y hora establecida se procedió a realizar la apertura de sobres correspondientes a las propuestas presentadas, suscribiéndose en consecuencia el Acta de Apertura Nº 01-DGPLM/2016 dejando constancia en la misma de la presentación de ochenta y nueve (89) oferentes;
Que de acuerdo a las propuestas realizadas se confeccionó el correspondiente cuadro comparativo de las ofertas presentadas que obran en la presente como anexo I;
Que de las ofertas mencionadas en el Anexo I surge que Discovery Networks (por las señales Discovery, Animal Planet, Discovery Kids, ID, TLC, Discovery y h&H

Discovery), Sony Pictures Releasing Argentina S.R.L. (como medio de cable AXN, Sony y Lifetime) y Turner Internacional Argentina (para las señales Boomerang, Cartoon Network, CNN Español, TNT Series, ISAT, Much Music, Space, TCM, TNT, Tru TV), han desconocido en forma expresa haber presentado condiciones de descuentos a Ignis Media Agency (ZMS Sociedad Anónima) y a Innovation Consuting S.A.
Que, asimismo, Discovery Networks informó que contratará por sí y en exclusividad toda compra de espacios publicitarios vinculados a la señal Discovery Turbo.
Que el medio FM Milenium 106.7 Mhz manifestó darle prioridad a su comercializadora SPL Medios S.A.
Que Sentidos S.A. manifestó dejar sin efecto el descuento cotizado para el grupo de medios FOX MEDIA que incluye TV Cable Nacional e internacional (Cinecanal, Fox, Fox Life, Fox Sports, Fox Sports 2, Fox Sports 3, FX, National Geographic y de The Film Zone), y las señales de T.V. Cable Nacional e internacional (A&E, H2, Cinemax, ESPN, ESPN 2, ESPN 3, Universal Channel y History Channel), en la compulsa Abril 2016- Octubre 2016 por las razones allí expuestas.
Que Selene Publicidad S.A. realizó una aclaración con relación a la propuesta presentada oportunamente respecto de los diarios Clarín y Nación.
Que AMC Networks International /Latin America manifestó expresamente desconocer haber pasado condiciones para la Compulsa Abril/Octubre 2016 a las agencias Inovation e Ignis Media en las señales (El Gourmet TV, AMC, Europa Europa y Film & Arts)
Que en virtud de lo establecido por la Resolución N° 8513-SCS-2014, y teniendo en cuenta lo actuado de conformidad con dicha norma, resulta necesario dictar el instrumento que apruebe la compulsa semestral de precios para el período comprendido entre los meses de Abril de 2016 a Octubre de 2016;
Por ello, y en uso de sus facultades;

EL SUBSECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- Apruébase la Compulsa Semestral de precios realizada por la Dirección General de Planeamientos de Medios, al amparo de lo establecido en el Decreto 258-GCBA-2014 y la Resolución Nº 8513-SCS/2014 que como ANEXO IF Nº 10873689-2016 que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.-
ARTICULO 2º.- La Compulsa Semestral aprobada en el artículo precedente tendrá vigencia durante el semestre comprendido entre el 15 de abril de 2016 y el 15 de octubre de 2016 y será de aplicación para las contrataciones de publicidad y material publicitario en los distintos medios televisivos nacionales e internacionales, radiales, gráficos, de cine, y de vía pública nacional.
ARTICULO 3º.- Desestímese la propuesta realizada por los grupos de medios Innovation Consulting S.A. y ZMS Sociedad Anónima por las manifestaciones presentadas por los medios allí contenidos.
ARTICULO 4°.- Desestímese la propuesta de la firma Brand Plus S.R.L. por resultar extemporánea.
ARTICULO 5º.- Desestimase la propuesta de Menta Comunicación, P.A. Noticias S.A. y Cinco Nodos comunicaciones S.R.L. por tratarse de medios digitales, dado a que los medios "web" no han sido convocados para la presente compulsa de precios.

ARTICULO 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Merchensky**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.° 164/AGIP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 39.450.943/AGIP/15, el Decreto Nº 293/GCABA/02, el Decreto PEN Nº 244/15, la Ley Nº 471 Texto Consolidado, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el precitado Expediente tramita la solicitud de licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el Dr. Juan Carlos Pérez Colman, FC N° 356.574, quien revista en la Dirección General Legal y Técnica perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;
Que, por Decreto PEN Nº 244/15 se designó al citado agente como Subsecretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación;
Que, la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. Nº 16 inc. k) y Art. Nº 46 y 47 de la Ley 471 Texto Consolidado;
Que, el Decreto Nº 293/GCABA/02 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Otórgase, a partir del 1 de Enero de 2016 y mientras dure su designación, la licencia por cargo de mayor jerarquía requerida por el Dr. Juan Carlos Pérez Colman, FC N° 356.574, quien revista en la Dirección General Legal y Técnica perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda.
Artículo 2º.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 165/AGIP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.632.196/AGIP/16, el Decreto Nº 293/GCABA/02, el Decreto Nº 1280/15 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, la Resolución Nº 88/AGIP/11, la Resolución Nº 343/AGIP/12, la Ley Nº 471/00, y;

CONSIDERANDO:

Que, oportunamente se otorgó licencia por cargo de mayor jerarquía mediante Resolución Nº 88/AGIP/11 para desempeñarse en el cargo de Subgerente de Administración y Operaciones de la Superintendencia de Seguros de la Nación al agente Roberto Carlos González F.C.N° 324.024, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, por Resolución Nº 343/AGIP/12 se readecuó la licencia precitada para desempeñarse como Director de Personal de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires;
Que, por el precitado Expediente tramita nueva readecuación de la licencia otorgada ya que mediante Decreto Nº 1280/15 de la Municipalidad de San Antonio de Areco, se designó al agente precitado como Secretario General de la Municipalidad de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires;
Que, la licencia peticionada se encuentra prevista en el Art. Nº 16 inc. k), Art. Nº 46 y Art. N° 47 de la Ley N° 471/00;
Que, el Decreto Nº 293/GCABA/02 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUNERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Readecúase la licencia extraordinaria por cargo de mayor jerarquía solicitada por agente Roberto Carlos González F.C.N° 324.024, quien revista en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 15 de Diciembre del año 2015 y mientras dure su designación.
Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Hacienda y al Departamento Recursos Humanos dependiente de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente citado anteriormente.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ballotta**

RESOLUCIÓN N.° 170/AGIP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
LAS LEYES N° 471 Y 2603 Y SUS REGLAMENTACIONES, LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN Nº 105/AGIP/2013 (BOCBA Nº 4098) Y SUS MODIFICATORIAS Y LA RESOLUCIÓN Nº 124/AGIP/2016 (BOCBA Nº 4848), Y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;
Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánico Funcional de la mencionada Administración;
Que mediante Resolución Nº 105/AGIP/2013 y sus modificatorias, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Estadística y Censos;
Que siendo la estructura organizativa una herramienta funcional para la debida implementación de las políticas públicas, debe tener la flexibilidad necesaria para permitir su reordenamiento en procura de alcanzar los objetivos propuestos;
Que a tal efecto procede la creación de nuevos niveles de conducción como asimismo la supresión y/o adecuación de funciones en los distintos niveles jerárquicos dentro de la estructura de la Dirección General de Estadística y Censos;
Que en atención a lo expuesto y por razones de índole operativa resulta necesario modificar nuevamente la estructura orgánica funcional de la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a fin de readecuar los procedimientos que le son propios en concordancia con los objetivos principales de la gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

Artículo 1.- Suprímese la Subdirección General Centro de Estudios para el Desarrollo Económico y Metropolitano (CEDEM) dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos, y su Dirección dependiente, transfiriéndose el Departamento Seguimiento de la Coyuntura Económica y el Departamento Análisis del Mercado de Trabajo, Distribución del Ingreso y Situación Social a la Dirección Estudios Económicos y Fiscales dependiente de la Subdirección General de Estudios Económicos y Fiscales y a la Dirección Estadísticas Económicas dependiente de la Subdirección General de Estadísticas Económicas, respectivamente.
Artículo 2.- Créase la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Dirección General de Estadística y Censos.
Artículo 3.- Transfiérese la Dirección Legal Técnica y de Asuntos Laborales y la Dirección Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Estadística y Censos, a la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de la Dirección General de Estadística y Censos.

Artículo 4.- Transfiérese el Departamento Personal de la Dirección Administración a la Dirección Legal Técnica y de Asuntos Laborales, ambas Direcciones dependientes de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de la Dirección General de Estadística y Censos.
Artículo 5.- Transfiérese la División Listado del Departamento Cartografía y Planificación Técnica Logística de Operativos Sociodemográficos dependiente de la Dirección Estadísticas Sociodemográficas de la Subdirección General Estadísticas Sociodemográficas de la Dirección General de Estadística y Censos al Departamento Operativos Sociodemográficos de la Dirección Estadísticas Sociodemográficas de la Subdirección General Estadísticas Sociodemográficas de la Dirección General de Estadística y Censos.
Artículo 6.- Suprímese la División Cartografía del Departamento Cartografía y Planificación Técnica Logística de Operativos Sociodemográficos dependiente de la Dirección Estadísticas Sociodemográficas de la Subdirección General Estadísticas Sociodemográficas de la Dirección General de Estadística y Censos.
Artículo 7.- Transfiérese el Departamento Cartografía y Planificación Técnica Logística de Operativos Sociodemográficos, dependiente de la Dirección Estadísticas Sociodemográficas de la Subdirección General Estadísticas Sociodemográficas de la Dirección General de Estadística y Censos a dicha Dirección General, modificándose su denominación, el que pasará a llamarse Departamento Cartografía.
Artículo 8.- Apruébase el Organigrama y Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos de acuerdo al Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la misma.
Artículo 9.- Designase al personal en el modo y forma que se detalla en el Anexo II que se acompaña y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 10.- La presente Resolución, como todo lo establecido en la Resolución Nº 124/AGIP/2016, será de aplicación a partir del día 01 de abril de 2016.
Artículo 11.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ballotta**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 445/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 32187696/DGPDYND/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;
Que en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas y en diferentes fechas, como Auxiliares de Portería;
Que es dable destacar, que la Dirección General Planificación y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que dichas designaciones se encuentran contempladas dentro de las Políticas de Recursos Humanos del presente ejercicio;
Que asimismo se señala, que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del citado Ministerio, ha tomado debida intervención al respecto;
Que atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471;
Que es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005;
Que por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.
Por ello y conforme las facultades conferidas por Decreto N° 484/2011,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo N° 1.- Desígnase a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 6 de la Ley Nº 471 y el artículo 5 del Decreto N° 2194/2003 de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005, a las personas que se indican en el Anexo "I" IF-08871826-DGALP-2016, que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo en el modo y forma que en cada caso se señala.

Artículo N° 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Acuña - Mura**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 432/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 32666034/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", mediante Disposición N° 393/HGAPP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Alberto Amadeo Salina, D.N.I. 21.881.087, CUIL. 20-21881087-0, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 393/HGAPP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 433/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 38616389/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Abel Zubizarreta", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 394/HGAZ/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al Señor Ivon Leandro Choquetarqui, D.N.I. 94.002.761, CUIL. 27-94002761-1, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 394/HGAZ/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 434/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 33356603/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 163/HNBM/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Daniela Andrea Cereseto, D.N.I. 20.459.716, CUIL. 27-20459716-5, legajo personal 431.329, como Psicóloga de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Psicólogo, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el Decreto N° 363/2015,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 163/HNBM/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, lo es en favor de la Licenciada Daniela Andrea Cereseto, CUIL. 27-20459716-8.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 435/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 32767414/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 408/HGAPP/2015, designó con carácter interino al Dr. Alberto Eduardo Isida, D.N.I. 16.926.133, CUIL. 20-16926133-5, legajo personal 451.390, como Profesional de Guardia Médico, sin especialidad, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por "Área de Urgencia" (código 051), cesando como Profesional Médico de Guardia, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 408/HGAPP/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 436/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 30023445/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 491/HGACA/2015, designó con carácter interino al Dr. Sebastián Alberto Puscinski, D.N.I. 29.381.804, CUIL. 20-29381804-0, como Médico de Planta Asistente especialista en Urología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 491/HGACA/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor del señor Sebastián Alberto Puscinski, CUIL. 20-29381807-0.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 437/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 35928968/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 381/HGADS/2015, designó con carácter interino, al Dr. Carlos Adrián Perona, D.N.I. 23.701.083, CUIL. 20-23701083-4, legajo personal 393.768, como Médico de Planta de Hospital Principal especialista en Cardiología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico de Hospital Principal, titular, ambos cargos del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 381/HGADS/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 439/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20350717/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 497/HGAP/2015 designó con carácter interino al Dr. Fernando Woodgate, D.N.I. 29.656.397, CUIL. 20-29656397-9, legajo personal 454.490, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Neurocirugía), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 497/HGNRG//2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del Dr. Fernando Woodgate, CUIL. 20-29656397-9, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional de Guardia Médico Asistente Adjunto, titular, partida 4022.1400.PS.25.924, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 440/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E.N° 27812184/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Dr. Braulio Moyano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 156/HNBM/2015, designó con carácter interino al Licenciado Esteban Damián Martín, D.N.I. 30.161.736, CUIL. 20-30161736-5, legajo personal 461.136, como Asistente Social de Planta Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Asistente Social, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 156/HNBM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 441/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 35955730/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud mediante Disposición N° 942/HGAJAF/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Pamela Gisele Marino, D.N.I. 31.048.544, CUIL. 27-31048544-1, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 942/HGAJAF/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 442/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E.N° 38246501/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 545/HGACD/2015, modificada por Disposición N° 13/HGACD/2016, designó con carácter interino a la Dra. Marcela Lauko Mauri, D.N.I. 18.739.533, CUIL. 27-18739533-5, legajo personal 358.161, como Jefa de Unidad Internación Clínica Médica, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor especialista en Clínica Médica, titular, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 545/HGACD/2015, modificada por Disposición N° 13/HGACD/2016.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 443/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 34272839/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 371/HGADS/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Carlos Sacha Moran, D.N.I. 35.902.204, CUIL. 20-35902204-3, como Enfermero Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 371/HGADS/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 444/MHGC/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 28781689/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los

requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 911/HGARM/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Isabel Cristina Zapata Leon, D.N.I. 93.286.052, CUIL. 27-93286052-5, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 911/HGARM/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 446/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y el E.E. N° 28800384/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 487/HGACD/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Vanesa Beatriz Fernández Corbo, D.N.I. 30.774.796, CUIL. 27-30774796-6, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 487/HGACD/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 447/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20287671/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier MUñiz", por del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 269/HIFJM/2015, modificada por Disposición N° 278/HIFJM/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Facundo Joaquín Alonso, D.N.I. 38.991.208, CUIL. 20-38991208-6, como Ayudante de Laboratorio, Farmacia y/o Droguería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 269/HIFJM/2015, modificada por Disposición N° 278/HIFJM/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 448/MHGC/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MMGCyMSGC/2013, y el E.E. N° 9119754/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 674/HGAJAF/2015, designó con carácter interino a la Dra. Mercedes Alejandra Cabrini, D.N.I. 26.348.333, CUIL. 27-26348333-8, como Médica de Planta Asistente (Infectología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MMGCyMSGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 674/HGAJAF/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 138/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O N° 4248), las Disposiciones Nº 414-DGSPR/2014 y la Carpeta Nº 54-DGSPR/2014

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición Nº 414-DGSPR/2014 de fecha 15/12/2014 la firma CURIEL SEGURIDAD S.R.L., con domicilio real en la calle Rawson N° 226, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y constituido en la calle Camila O´Gorman N° 6555, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada, conforme Artículo 3° sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), y c) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013;
Que ante el vencimiento con fecha 24/08/2015 de la Póliza de Seguro de responsabilidad civil requerida por el art 5 inc. k) de la Ley 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, y en virtud de la imposibilidad de notificar lo expuesto al domicilio legal declarado, por ser inexistente y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación legalmente exigida, se dispone la baja de la empresa del Registro de Seguridad Privada y se procederá al archivo de las actuaciones;
Que resulta necesario mantener actualizado el Registro de Prestadores de Seguridad Privada, en los términos del Artículo 20 de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 N°394-GCABA/2013;
Que atento lo expuesto, corresponde ordenar la baja de la firma en cuestión del Registro de Seguridad Privada;
Que asimismo, atento lo establecido por los Artículos 10 Inciso e) y 20 Inciso m) de la Ley Nº 1913 y su respectiva reglamentación aprobada por los Decretos 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013, corresponde dar de baja los Libros de Personal y de Novedades que oportunamente fueran rubricados por esta Dirección General.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Dése de Baja del Registro de Seguridad Privada a la firma CURIEL SEGURIDAD S.R.L.; dejándose constancia que la misma deberá abstenerse de prestar servicios de seguridad privada en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en la Ley Nº 1913 y sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N°394-GCABA/2013.
Artículo 2º.- Dése de Baja a los Libros de Personal y de Novedades correspondientes a la empresa citada precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Mesa de Entradas a los interesados y comuníquese a las Subsecretarías de Seguridad Ciudadana y Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 139/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363) y N° 5238 (B.O. Nº 4550), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 (B.O. Nº 2436), y las Disposiciones Nº 031-DGSSP/2003, Nº241-DGSSP/2004, Nº 148-DGSSP/2005, Nº 094-DGSP/2006, Nº 089-DGSP/2007, Nº 082-DGSPR/2009, Nº 107-DGSPR/2011, Nº 301-DGSPR/2013, Nº 443-DGSPR/2013 y la Carpeta E310927;

CONSIDERANDO:

Que la empresa MADISON SECURITY S.R.L. con domicilio real y constituido en calle Larrea Nº 913, Piso 4º, Departamento "9", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 031-DGSSP/2003;
Que vencido el plazo de su última habilitación en fecha 04/12/2015, la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a),b) y c);
Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley, al señor Juan Eduardo Andretta D.N.I Nº 04.356.573.
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por los Decretos Nº 446-GCBA/2006, N° 394-GCABA/2013 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;
Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 5238, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa MADISON SECURITY S.R.L. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 140/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO
La Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y N° 5238 (B.O. N° 4550) , los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 (B.O. N°4248), las Disposiciones 341-DGSPR/2012, y la Nº 417-DGSPR/2014 y la Carpeta E672055,

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 417-DGSPR/2014 la empresa ESAGEON SEGURIDAD S.A ha sido habilitada en fecha 15/12/2014 por el término de dos años, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por el Artículo 3º Punto 2 -Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Inciso a), b), y c), de la Ley Nº 1913;
Que la interesada denunció su domicilio real en la calle Av. Sequiscentenario Nº 4591, PB, Pablo Nogues, Provincia de Buenos Aires y legal en la calle General Artigas Nº 3856, PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designando como Director Técnico al señor a Sergio A. Campitelli , D.N.I. Nº 16.204.226;
Que con fecha 23/04/2015 la firma de referencia solicitó la ampliación de su habilitación, a fin de que se la autorice a prestar servicios en las categorías establecidas por el Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Inciso a), de la Ley Nº 1913;
Que la solicitante ha acreditado en forma fehaciente encontrarse inscripta como Usuario Colectivo de Armas, conforme Certificado Nº 217.031, con vencimiento en fecha 01/10/2020, otorgado en Legajo Nº 9760702;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación aportada por la solicitante, surge que reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 para concederle la ampliación de la habilitación en las categorías requeridas, autorizándola para el uso de armas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Ampliar los términos de la Disposición Nº 417-DGSPR/2014, autorizando a la empresa ESAGEON SEGURIDAD S.A. a prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos.
Artículo 2º.- La ampliación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición antes mencionada, el cual vencerá indefectiblemente el día 14/12/2016.
Artículo 3º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la ampliación concedida en el artículo primero.
Artículo 4º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

DISPOSICIÓN N.° 141/DGSPR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); N° 5494 (B.O N°4792), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), y N° 394-GCABA/2013 y la Carpeta E427780, y,

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación administrativa tramita la solicitud de habilitación para desempeñarse como prestadora de servicios de seguridad privada en los rubros establecidos en el Artículo 3°, Punto 2: Servicios sin autorización al uso de armas de fuego Incisos a), b) y c), presentada por la empresa TOP SEGUR S.R.L., con domicilio realen Av. Maipú N° 18, PB Dptos. “28 y 29” Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la Avenida Juramento Nº 2488, Piso 7°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la requirente ha designado Director Técnico en los términos del Artículo 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Roberto Irigoytía D.N.I. Nº 5.878.589;
Que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra supeditada a la habilitación previa de la firma interesada, conforme lo establecen los Artículos 9 Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y su reglamentación aprobada mediante los Decretos Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013;
Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por sus Decretos reglamentarios Nº 446-GCBA/2006 y N° 394-GCABA/2013 para concederle su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 170, Punto 3, de la Ley N° 5494, por lo que corresponde el otorgamiento de su habilitación por el plazo de dos años contados a partir del día de la fecha.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA
DISPONE

Artículo 1º.- Concédase a partir del día de la fecha y por el término de (2) dos años a la empresa TOP SEGUR S.R.L. su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º, Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a la recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.
Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.
Artículo 3º.- Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la habilitación concedida en el artículo precedente.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 52/IRPS/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-10611002-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0374-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de un set de clavos con destino al paciente FUNES Gastón H.C. Nº 112.319;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1684-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($22.500,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-10632350-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de set de clavos con destino al paciente FUNES Gaston H.C. Nº 112.319, por un monto estimado de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ($22.500,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0374-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Abril del 2016 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 54/IRPS/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2016-10712058-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0383-LPU16, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de dos (2) prótesis, una sobre y otra bajo rodilla con destino al paciente LEON SANCHEZ Joaquin H.C. Nº 110.170;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1808-SG16 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS ($100.700,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de

Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2016-10728032-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de dos (2) prótesis, una sobre y otra bajo rodilla con destino al paciente LEON SANCHEZ Joaquin H.C. Nº 110.170, por un monto estimado de PESOS CIEN MIL SETECIENTOS ($100.700,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0383-LPU16 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454) y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 25 de Abril del 2016 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Reglamentario Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 131/HGACA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO
el Expediente Nº 2016-10193089-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06 promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente se tramita el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS VARIOS (Servicio de Reparación de mesa para anestesia, etc.) con destino a diferentes servicios de este Establecimiento Asistencial;
Que, por NO-2016-08638473- HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza el servicio de reparación por la modalidad de contratación correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-983-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 511.764,75), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0731-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 20 de Abril de 2016 a las 09:00 hs., para el SERVICIO DE REPARACION INTEGRAL DE EQUIPOS VARIOS (Servicio de Reparación de mesa para anestesia, etc.) por un monto aproximado de PESOS QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 511.764,75), con destino a diferentes Servicios de este Establecimiento Asistencial, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio, según Solicitud de Gasto N° 412-983-SG16.
Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 139/HGACA/16

Buenos Aires, 14 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Nº EX-2016- 10696370 -MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095/06

promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/06 (BOCBA. 2.557), su modificatoria Ley N° 4764/14 (BOCBA 4.313) y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG, Decreto N° 1145/GCABA/09, y Decreto N° 196/GCABA/11 vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Vancomicina, etc.) con destino a la División Farmacia de este Establecimiento Asistencial;
Que, por Nota Nº NO-2016-10621463-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;
Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-1773-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS ($ 161.142,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;
Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;
Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Art. 1 ° Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.
Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0792-CME16, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 21 de abril de 2016 a las 10:00 hs., para la Provisión de Insumos (Vancomicina, etc.) por un monto aproximado de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS ($ 161.142,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2017 según Solicitud de Gastos N° 412-1773-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).
Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Hernández**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 390/DGAR/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 (Texto consolidado según la Ley 5.454), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2015-29647466-MGEYA-SSEE, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de material de Librería destinado al Programa "Vacaciones en la Escuela" Edición Verano 2016, solicitada por la Subsecretaría de Equidad Educativa;
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que mediante Disposición N° 1517/DGAR/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 550-2734-CME15 para el 15 de Diciembre de 2015 a las 11:00 horas al amparo de lo establecido en el Articulo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4764;
Que la mencionada Disposición ha sido debidamente publicada en el Boletín Oficial y en la página Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que el sistema Buenos Aires Compras generó el 15 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas el Acta de Apertura, la cual informa la recepción de las ofertas correspondientes a las firmas MAVE ARGENTINA S.A., LORENA CLAUDIA ESCUDERO, SUPPLIER ARGENTINA S.A., LICICOM S.R.L., MATIAS DEMIAN GARDA, ESEVA S.R.L y GTC RIBBON S.A.;
Que la Subsecretaría de Equidad Educativa presto el asesoramiento técnico correspondiente (IF-39432900-DGAR-15);
Que la colonia de verano se desarrollo entre los días 4 al 29 de enero de 2016 y visto que en ese plazo no se contó con una orden de compra emitida a favor de las firmas adjudicatarias, se hace necesario dejar sin efecto la presente para tramitar el gasto mediante Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio el Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Déjase sin efecto la Contratación Menor Nº 550-2734-CME15.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Buenos Aires Compras y, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y

Contrataciones la que notificará a través del portal www.buenosairescompras.gob.ar a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU Nº 1510/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Curti**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.° 412/DGIUR/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 26.720.778/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de lunch, Café, bar", para el inmueble sito en la calle Av. Libertador Nº 182, PB y subsuelo, UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 192.70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10155952-DGIUR-2016, hace saber que los Usos Consignados Permitidos son: "Alimentación en general, restaurante, cantina, pizzería, grill";
Que el uso solicitado "Casa de lunch" se encuadra a los usos mencionados en el punto anterior, los cuales están expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos para el Distrito en cuestión. Respecto a los usos "Café, bar", los mismos se encuentran afectados a la referencia C, el recurrente mediante IF- 2016-6875730-DGIUR, ingreso Habilitación antecedente de los usos solicitados, los cuales hasta la fecha son los realizados en dicho local;
Que, dado el antecedente de la habilitación y que los usos Permitidos son complementarios a los asignados con referencia C, no se encontrarían inconvenientes en acceder al visado de los mismos, siendo que se han analizado los usos en cuestión y que los mismos no causarían impacto en el Distrito de zonificación de emplazamiento;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Casa de lunch, Café, bar", para el inmueble sito en la calle Av. Libertador Nº 182, PB y subsuelo, UF. Nº 1, con una superficie a habilitar de 192.70 m² (ciento noventa dos metros con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma,

modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 413/DGIUR/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 38.130.217/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estudios profesionales", para el inmueble sito en la calle Méndez de Andes Nº 1442, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie de 748,01m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano, Ley Nº 449 B.O. de la Ciudad de Buenos Aires Nº 1044 de fecha 09 de octubre de 2000, Separata y Decreto Nº 1181 Boletín Oficial Nº 2772 de la Ciudad de Buenos Aires, Texto Ordenado 2006 del mismo Código;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10233995-DGIUR-2016, indica que la actividad que se pretende desarrollar en el predio construido por la empresa MT-Ideas S.A., propietaria del lugar (la cual registró el Plano de Obra nueva por expediente Nº 5927557/2014 en la DGROC el 19 de Junio del 2014) y se encuentra en proceso de presentación el Plano Confirme a Obra, con sus respectivas incumbencias correspondientes al mismo;
Que como se puede observar el plano de permiso de uso adjunto, cuenta con un hall de acceso en la planta baja para el ingreso peatonal, un acceso vehicular destino para tal fin, el módulo de estacionamiento vehicular de 35,11m², un salón de exposiciones de diseños de los estudios que funcionan en el edificio, un baño de salubridad especial, dos baños vestuarios para ambos sexos, un comedor de personal y cocina. En el primer piso se encuentra el Estudio Profesional I (Ingeniería en Procesamiento) de 178m², lugar que se accede por el módulo de escalera y por el ascensor ubicado en la entrada del predio, cuenta con una sala de reuniones, una oficina, cuenta con dos baños de ambos sexos y un salón oficina. Se encuentran en el Entrepiso el Estudio Profesional II (Ingeniería sobre Maquinas de Empaque) de130m², con un salón y dos oficinas y un baño que se accede por la escalera desde planta baja y además en el primer piso, lugar que se accede por el módulo de escalera se encuentras tres oficinas y una sala de reuniones y un baño;

Que por lo que antecede, se entiende que en el predio en cuestión funcionarán dos Estudios Profesionales dedicados a dos tipos diferentes de ingeniería con espacios y sectores comunes en la planta baja por lo que cada uno de los estudios propiamente dichos no podrán superar una superficie de 200m² en sí mismos y las superficies restantes podrán ser utilizada por ambas unidades indistintamente. Planteado así el proyecto, el Área Técnica competente entiende que resulta factible acceder a lo solicitado ya que el inmueble en cuestión se encuentra registrándose con uso comercial.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos "Estudios profesionales", para el inmueble sito en la calle Méndez de Andes Nº 1442, Planta Baja, Entrepiso y 1º Piso, con una superficie de 748,01m² (Setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con un decímetro cuadrado), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 414/DGIUR/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 8.294.309/2016 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de interior y puesta en valor para el inmueble sito en la Av. Gral. Gelly y Obes Nº 2293/95 esquina Guido Nº 2590, Piso 3º, UF Nº 4, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 8294255-DGROC-2016, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito R2aI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 10219358-DGIUR-2016, respecto a la documentación presentada, informa que:
a) De acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 8294255-DGROC-2016, el objetivo de la intervención del inmueble son trabajos en interior.
b) Las tareas a realizar consisten en: Refacción de baños y cocina; Cambio de los revestimientos, cielo raso, pintura y puesta en valor general de la unidad;
Que en relación a lo previsto por la normativa vigente, se informa que:

a) De acuerdo al Artículo 5.4.12 para el Nivel de Protección Cautelar se admiten los Grados de Intervención 1 a 4.
b) Las tareas a realizar se encuadran en lo establecido en el Grado de Intervención 2, donde se indica que: "(...) Comprende la obra o acciones dirigidas a adecuar el espacio interior de los edificios a condiciones de usos nuevos, respetando los elementos tipológicos formales y estructurales de los mismos" (...).
c) Las tareas a realizar expuestas en Páginas 1 del Registro Nº 8294255-DGROC-2016, "Memoria descriptiva", no alteran los valores patrimoniales del inmueble en cuestión y cumplimentan la normativa vigente por lo que corresponde su visado;
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que resultaría factible acceder al visado de lo indicado en la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 8294255-DGROC-2016, toda vez que las obras descriptas encuadran dentro de los grados de intervención previstos para el nivel Cautelar, y que desde el punto de vista patrimonial, no se alteran los valores del inmueble ni su integración en el mismo y en su entorno;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Aviso de Obra, consistente en el tratamiento de interior y puesta en valor para el inmueble sito en la Av. Gral. Gelly y Obes Nº 2293/95 esquina Guido Nº 2590, Piso 3º, UF Nº 4, de acuerdo a Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 8294255-DGROC-2016, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva a Página 1 del Registro Nº 8294255-DGROC-2016 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 419/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 7.320.371/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco,

mantelería, textiles en general y pieles; de artículos personales y para regalos; fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3524 Planta Baja y Planta Alta U.F Nº 3, con una superficie a habilitar de 181,80 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH 53 - Floresta de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10011299-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos informa que: De acuerdo a lo normado por la Ley Nº 3507 (Distrito APH 53 - Floresta): "Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta", se regirán por el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano correspondientes al distrito de zonificación R1bII." En relación a la localización de los usos "Comercio Minorista: Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos" para el Distrito R1bII, en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) del CPU se indica: "EE/SA" (Local o edificio preexistente al 31/12/1996 / Solo se permite el uso en avenidas). El inmueble que nos ocupa se encuentra ubicado sobre una Avenida. Asimismo, en los documentos Planos (Nº 11 de orden) se adjuntó el Plano de Aguas, registrado el 12 de septiembre de 1994. Comercio Mayorista y fabricación No está permitido en el Distrito R1bII.
Que se visa cartel publicitario que se observa en la fotografía, obrante en IFMUL-2016-9699743-DGROC con el número de orden 30, cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de artículos personales y para regalos; fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel y cuero", para el inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 3524 Planta Baja y Planta Alta U.F Nº 3, con una superficie a habilitar de 181,80 m², (Ciento ochenta y un metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase cartel publicitario segun fotografía, obrante en IFMUL-2016-9699743-DGROC.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de IFMUL-2016-9699743-DGROC al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 420/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 9.873.139/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencia de seguros" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 81, 3º y 4º Piso, con una superficie a habilitar de 660 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 51 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10251286-DGIUR-2016, hace saber que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que los Usos Consignados Permitidos son: "Casa de cambio - Agencia de Seguros. Ley N° 123: S.R.E.", debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y las normas de tejido;
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en la Zona 1 del Distrito de Zonificación APH51;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad debera ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencia de seguros" para el inmueble sito en la calle 25 de Mayo Nº 81, 3º y 4º Piso, con una superficie a habilitar de 660 m² (seiscientos sesenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 421/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 22.005.494/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Copias, fotocopias, reproducciones (salvo imprenta)", para el inmueble sito en la calle Bolívar Nº 175, Planta Baja y Entrepiso, UF. Nº 8, con una superficie a habilitar de 56,97m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5e del Distrito APH 1 de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449 y Decreto Nº 1181-GCBA/07 Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2772, de fecha 23 de Agosto de 2007, Texto Ordenado del mismo Código;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 7719075-DGIUR-2016, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1 del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito APH 1 - Zona 5 e);
Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista Copias, reproducciones (excepto imprenta)";
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista Copias, reproducciones (excepto imprenta)", para el

inmueble sito en la calle Bolívar Nº 175, Planta Baja y Entrepiso, UF. Nº 8, con una superficie a habilitar de 56,97m² (Cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 422/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 3.808.254/2016 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Consultorios Odontológicos", para el inmueble sito en la Av. Callao 1729 - Planta Baja - U. F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 47,25 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 Distrito APH 50 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 9905653-DGIUR-2014, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano;
Que los usos consignados Permitidos: El parágrafo 5 "Usos", ítem 5.2. "Usos en inmuebles no catalogados", establece: Los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados Distrito APH50 - "Av. Callao", se regirán por las normas de uso establecidas en 4.2.1.3 Normas particulares por zona;
Que el Art. 4.2.1.3, establece las normas particulares por zona. El parágrafo 4.2.1.3.2 "Zona 2", ítem. "Usos", especifica que se admitirán los usos del Distrito R2aI;
Que el al requisito de Guarda de Automotores, no resulta obligatorio porque, respecto a la referencia "26" el salón tiene menos de 150 m²;

Que el uso "Consultorios Odontológicos", se encuentra encuadrado en el rubro: "Consultorio Profesional. Ley 123: S.R.E.", dentro de la Clase II, Descripción: "Nivel Centro Local - Equipamiento Local", con referencia 31 para estacionamiento (1 módulo cada 120 m² de la superficie total construida), Permitido en el Distrito de Zonificación R2aI, hasta 200 m² de superficie, por lo tanto resulta permitido en el APH50. Los mismos no afectan patrimonialmente al área de emplazamiento, ya que el inmueble posee Nivel de Protección General con Ley Firme Nº 3.174 (B.O. Nº 3357 del 30/01/09);
Que la exigencia de contar con estacionamiento, se podrá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7.7.1.8. "Servidumbre" del Código de la Edificación;
Que se ha adjuntado la siguiente documentación: Por INLEG-2016-03808161-DGROC, "Contrato de Locación", cuya cláusula séptima especifica que la locataria destinará el inmueble arrendado para el desempeño de su actividad profesional. Por RE-2016-03808212-DGROC, "Memoria Técnica", en la que se describe el emprendimiento, se agrega croquis con la ubicación de los dos consultorios, recepción, sala de espera, office y sanitario y fotos del frente del edificio y del interior. Por RE-2016-03808155-DGROC "Constancia de Ingresos Brutos". Por DOCPE-2016-03808168-DGROC, "Constancia de Inscripción CUIT". Por RE-2016-04866170-DGROC, "Reverso de la Declaración Jurada". Por RE-2016-04866165-DGROC, "Anverso de la Declaración Jurada". Por IF-2016-05589967-DGROC, "Boleta de Derechos de Consulta". Por RE-2016-06425165-DGROC, "Pago de Derecho de Consulta".
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Consultorios Odontológicos", para el inmueble sito en la Av. Callao 1729 - Planta Baja - U. F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 47,25 m², (Cuarenta y siete metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados) considerando que se visan los usos permitidos en tanto sean conformes con el Reglamento de Copropiedad, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber que, la exigencia de contar con estacionamiento, se podrá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 7.7.1.8. "Servidumbre" del Código de la Edificación.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Bugarín

DISPOSICIÓN N.° 423/DGIUR/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 5.570.700/2016 por el que se consulta sobre el proyecto de "Modificación y ampliación con obras ejecutadas sin permiso" para el inmueble sito en la calle Chacabuco Nº 1345, y

CONSIDERANDO:

Que inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito APH1-14, subzona 4d, Ley 4464 del 13 de diciembre de 2012, y no se encuentra catalogado con ningún Nivel de Protección;
Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante IF Nº 10352742-DGIUR-2016, de acuerdo a la normativa que resulta de aplicación para el presente caso, informa que en el Parágrafo 4.2.1.3.1 a1 San Telmo, zona 4 del Código de Planeamiento Urbano se establece: "c) Disposiciones particulares: Altura máxima: 16m por encima de la cota de la Parcela. F.O.S.: hasta 60%. El área edificable es la comprendida entre la L.O. y una L.F.I. coincidente con la L.I.B, según el art. 4.2.4."
Que, en la documentación obrante, se observa: PLANO-2016-09188620-DGROC, Nº de Orden 18, Plano de Obra Conforme con destino "Alojamiento transitorio de hombres", en el que se consigna una superficie de terreno de 340,10m2, una superficie ocupada de 233,12m2, una superficie libre de 106,98m2 y una superficie cubierta de 539,29m2. PLANO-2016-09188624-DGROC, Nº de Orden 19, Plano de Modificación y ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias con destino "Hogar", en el que se consigna una superficie de terreno de 340,10m2, una sup. Existente de 531,20m2, una superficie sin permiso reglamentaria de 61,80m2, una sup. A construir de 138,46m2 y una sup. Libre de 31,70m2. Re-2016-06923015, Nº de Orden 10, Memoria descriptiva en la que se indica que la ampliación propuesta corresponde a la ocupación del actual retiro de frente con una construcción de PB + 2 pisos altos; en tanto se indica un reemplazo de cubierta en la superficie ocupada con obras ejecutadas sin permiso, localizadas en el fondo del lote.
Que, de su correspondiente análisis, surge que se trata de una parcela intermedia identificada con el Nº 35, sobre la calle Chacabuco que posee un frente de 7,96m, una profundidad de 43,15 y 43,26m respectivamente en cada uno de sus lados y una superficie aproximada de 340,10m2. Las obras proponen la ocupación de un retiro de frente pre-existente consistentes en, un acceso más un local en planta baja, la ampliación de una habitación en planta alta; y un SUM en la planta azotea; el volumen propuesto avanza sobre la L.O., alcanzando una altura de +11,70m sobre dicho plano.
Que, en cuanto a las obras ejecutadas sin permiso, se declara el reemplazo de una cubierta de chapa por una estructura de hormigón, además de modificaciones de muros internos y ampliaciones en locales sanitarios. La altura de las obras a realizar resulta inferior a la altura máxima admitida de 16,00m2, y toda vez que la superficie declarada sin permiso reglamentaria de 61,80m2, se destina al uso "Hogar", comprendido dentro del agrupamiento de usos residenciales, ésta resultaría inferior a

la establecida para las construcciones no reglamentarias de 100m2, según el inciso d) del Artículo 6.3.1.2. del Código de Edificación; lo cual deberá ser constatado al momento de su presentación ante la Gerencia Operativa de Registro y Control de Obras;
Que, respecto al uso solicitado de "hogar", el mismo se encuentra comprendido en el rubro "residencia o establecimiento geriátrico" consignado como Permitido para la zona 4d del Cuadro de Usos 5.12.1, en la agrupación Clase D Residencia comunitaria, del Código de Planeamiento Urbano, además de tratarse de un uso pre existente según Plano Conforme a obra registrado;
Que, en base a lo anteriormente expuesto esta Gerencia Operativa de Interpretación Urbanística entiende que corresponde acceder al visado de las obras propuestas en el Plano de Modificación y ampliación con obras ejecutadas sin permiso reglamentarias con destino "Hogar" obrante en PLANO-2016- 09188624DGROC, Nº de Orden 19;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o nuevo tratamiento de la fachada y/o adecuación de la publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Vísase, desde el punto de vista del patrimonio urbano, el Visado de Aviso de obra para las reparaciones en la fachada del inmueble sito en la calle Mansilla Nº 2621, según lo indicado en la Memoria Descriptiva obrante a número de Orden 28 del EE, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.
Artículo 2º.-Autorizase desde el punto de vista urbanístico y del patrimonio, la redistribución de usos con destino exclusivo "Hogar", para el inmueble sito en la calle Mansilla Nº 2621, con una superficie total de 741,16m2 (Setecientos cuarenta y un metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Memoria Descriptiva obrante a número de Orden 28 del EE al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 424/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 12.288.082/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Depósito de Mercaderías en Transito" para el inmueble sito en la calle Julio Troxler 3120/40, P.B. y P.A., con una superficie a habilitar de 1412.60 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Subzona Sector B del Distrito U 19 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10252661-DGIUR-2016, en relación con la normativa vigente informa que: "...4.1.1 Usos permitidos exclusivos. a) Industrial: Conforme a lo permitido en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 para el Distrito Industrial I...";
Que el uso "Depósito de Mercaderías en Transito", se encuadra en el rubro "Centros primarios. Depósito de mercadería en tránsito", encontrándose permitido en el distrito;
Que, de la documentación aportada, se puede observar que se trata de una parcela de esquina. Que el frente de la parcela resulta ser de 57.29 mts (sobre calle San Pedrito) y de 52.74 mts (sobre Julio Troxler). El inmueble se encuentra a 200m de una Avenida Coronel Roca;
Que se visa el usos solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación del mismo;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Depósito de Mercaderías en Transito" para el inmueble sito en la calle Julio Troxler 3120/40, P.B. y P.A., con una superficie a habilitar de 1412.60 m² (mil cuatrocientos doce metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Comuníquese al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

DISPOSICIÓN N.° 425/DGIUR/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Nº 34.889.871/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Academia de Artes Marciales, Boxeo y Entrenamiento Funcional"

para el inmueble sito en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1383, con una superficie a habilitar de 860 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 10186182-DGIUR-2016, hace saber que, según la Memoria Descriptiva presentada, las actividades que se desarrollan en el establecimiento son: *Enseñanza de Levantamiento Olímpico (niveles inicial, intermedio, avanzado y competitivo), *Enseñanza de Jiu Jitsu de la Gracie, siendo sede de seminarios y capacitación de importantes maestros. Graduación por cinturones; *Enseñanza de MMA a nivel recreativo y nivel competitivo con luchadores, compitiendo en el circuito Arena Tour; *Enseñanza de Boxeo, clases recreativas y de entrenamiento con boxeadores profesionales; *Centro de Enseñanza de Entrenamiento Funcional, impartiendo clases para niveles iniciales, intermedios, avanzados y competitivos bajo la metodología Crossfit;
Que, en este sentido, los recurrentes solicitan sea encuadrada la actividad en "Academia de Enseñanza de..." y no en "Gimnasio", manifestando, además, que el Decreto 1821/GCBA/04, define al Gimnasio como "local o sector del establecimiento destinado exclusivamente a la enseñanza o práctica de actividades físicas o recreativas no competitivas", mientras que según la definición dada en el inc. c) del Art. 1º "Definiciones", del Capítulo 1 "Definiciones y Aclaraciones", del Anexo I del citado decreto, se define la "...Actividad física o deportiva competitiva: es aquella actividad física o deporte que a través de la práctica individual o en equipo requiere de entrenamiento sistemático y de competencia frecuente con alta motivación tendiente a la excelencia y los logros deportivos. Se involucran dentro de esta definición a: Deportes federados y Deportes de Alto Rendimiento...". Situación, esta última en la que se encuentra el presente caso;
Que, en relación a la normativa vigente, se informa: El Capítulo 1.2 "Definición de términos técnicos", parágrafo 1.2.1.1 "Relativos al uso", inc. b) "De los tipos de uso", del C.P.U., define al "Instituto a Academia" como el establecimiento donde se dictan cursos oficiales y privados que por sus características en cuanto a su duración, articulación y contenidos, no forman parte de los niveles regulares. El Decreto 1821/GCBA/04, reglamenta la Ley Nº 139, establece el marco normativo aplicable a los establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas no competitivas y que a lo efectos de esta norma, se denominan "Gimnasios". El Cuadro de Usos Nº 5.2.1 a), consigna los usos permitidos y las restricciones que condicionan los mismos, los factores de ocupación del suelo, y los requerimientos de estacionamiento y lugar para carga y descarga, según corresponda a los distintos distritos de Zonificación en que se subdivide la Ciudad;
Que el uso "Academia de Enseñanza de Artes Marciales, Boxeo y Entrenamiento Funcional", se encuadra en "Academias - Enseñanza Especializada", la que se encuentra comprendida en la Clase II, en la Descripción: "Nivel Terciario o Superior", en el Agrupamiento "Equipamiento D) Establecimientos Educativos", en el rubro “Institutos Técnicos, Academias- Enseñanza Especializada". Ley Nº 123: SRE", PERMITIDO en el Distrito R2b, con referencia 14 para estacionamiento (1 módulo cada 4 aulas);

Que, por INLEG-2015-34889150-DGROC, se adjuntó Contrato de Locación en cuya cláusula Cuarta se especifica que la Locataria se obliga a destinar el bien arrendado a los siguientes rubros a) Explotación de Academias en todas sus variantes, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines, explotación en todas sus formas de artes marciales y la enseñanza y la capacitación en dichos deportes, b) Explotación de Negocios: la explotación comercial de los negocios de venta de artículos deportivos, cafetería, confitería y restaurante, venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no..., distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria para la explotación y alquiler en todas sus variantes para seminarios, reuniones, cursos, congresos y toda clase de eventos relacionados con la actividad deportiva, c) Organización y producción de eventos, relacionados siempre con el objeto principal;
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Academia de Artes Marciales, Boxeo y Entrenamiento Funcional" encuadrados en "Academias - Enseñanza Especializada" para el inmueble sito en la calle Gregorio de Laferrere Nº 1383, con una superficie a habilitar de 860 m² (ochocientos sesenta metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que deberá cumplimentar con referencia "14" para estacionamiento (1 módulo cada 4 aulas).
Artículo 3º.- Comuníquese al interesado, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su emisión; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Bugarín**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.° 78/DGFYEC/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El EX-2016-09582939-MGEYA-DGFYEC, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado actuado tramitó la Contratación Menor Nº 507-0628-CME16, que quedó fracasada por única oferta con precio excesivo;
Que el Servicio de Electricidad con destino al Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), resulta imprescindible para el normal desarrollo del evento;
Que es necesario efectuar un segundo llamado con el objeto de asegurar el Servicio de Electricidad par el Festival antedicho,
Que, obra la Solicitud de Gasto Nº 507-1435-SG16 debidamente valorizada, con cargo al ejercicio 2016;
Que, por DI-2014-396-DGCyC la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095/2006, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 2289-MCGC-2010, de fecha 20 de julio de 2010, se estableció como Unidad Operativa de Adquisiciones a esta Dirección General Festivales y Eventos Centrales dependiente del Ministerio de Cultura, ratificada mediante RESOL-2014-965-MHGC;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE:

Artículo 1º.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
Artículo 2º.-Autorizase a la Dirección Operativa Gestión de Operaciones dependiente de la Dirección General Festivales y Eventos Centrales, a efectuar un segundo llamado para la Contratación Menor Nº 507-0768-CME16, para el día 15 de abril de 2016, a las 15.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38, de la Ley Nº 2095, por el Servicio de Electricidad para el BAFICI con destino a la antedicha Dirección General, de acuerdo con las cláusulas particulares y especificaciones técnicas aprobadas en el artículo precedente, por un monto total de PESOS QUINIENTOS DOCE MIL($512.000.-).
Artículo 3º.-Publíquese y para su conocimiento y demás fines vuelva a la Gerencia Operativa Gestión de Operaciones de este Fuera de Nivel, para la prosecución de su trámite. **Tissembaum**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 384/DGET/16

Buenos Aires, 4 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-25494817-MGEYA-APRA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 2695.1: Fabricación de mosaicos (500.506)", a desarrollarse en la calle Uspallata N° 3.559/61, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 295 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 021, Parcela: 018C, Distrito de Zonificación: C3;
Que por la presente actuación continua la tramitación digitalizada del Expediente N° 1.219.933/09;
Que en el Informe N° IF-2016-9.161.684-DGET, de fecha 21 de Marzo de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2013-4.236.297-DGET, de fecha 6 de Septiembre de 2.013, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de mosaicos" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 2695.1: Fabricación de

mosaicos (500.506)", a desarrollarse en la calle Uspallata N° 3.559/61, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 295 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 32, Manzana: 021, Parcela: 018C, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mosaicos Della Penna S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del marco normativo vigente;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
10) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
11) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
12) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
18) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 80 dBA;
19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
20) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 400/DGET/16

Buenos Aires, 5 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-3850881-MGEYA-APRA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Según habilitación: Fundición de hierro; Carpintería mecánica y Taller mecánico (tornería); Rubro según normativa vigente: Forja, prensado, estampado y laminado de metales (502011). Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (502013)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Severo García Grande de Zequeira Nº 6.519, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 644,31 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 094, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que por la presente actuación continua la tramitación digitalizada del Expediente N° 1.268.408/09;
Que en el Informe N° IF-2015-18.445.148-DGET, de fecha 30 de Junio de 2.015, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2014-2.418.316-DGET, de fecha 12 de Febrero de 2.014, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fundición de hierro y acero (2731.0)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubro según habilitación: Fundición de hierro; Carpintería mecánica y Taller mecánico (tornería); Rubro según normativa vigente: Forja, prensado, estampado y laminado de metales (502011). Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje estructural (502013)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Severo García Grande de Zequeira Nº 6.519, Planta Baja, Entrepiso y Planta Alta, de esta Ciudad, con una superficie de 644,31 m 2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 74, Manzana: 094, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Arnaldo Rubén Di Santo, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) Exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registros de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

8) Poseer Plan de Contingencias en casos de derrames de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las Sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad;
9) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
10) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
11) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
12) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540;
13) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
14) Contar con registros del control regular y mantenimiento preventivo de los aparatos sometidos a presión y del equipamiento electromecánico utilizado, a fin de posibilitar su adecuada operatividad. Los mismos podrán ser requeridos oportunamente por la Autoridad de Aplicación, o por los organismos con competencia en fiscalización y control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
15) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
16) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
17) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
18) Los niveles sonoros continuos equivalentes generados en el interior del local no deberán superar los 85 dBA;
19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa,
20) Instalar las maquinarias y/o equipos en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 406/DGET/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-18598939-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: ClaNAE 7250.0: Armado y/o reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.342); ClaNAE 3000.0: Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.523)", a desarrollarse en la calle Rafaela N° 4.621, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 569,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 028B, Parcela: 032, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2016-6.994.471-DGET, de fecha 18 de Febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: ClaNAE 7250.0: Armado y/o

reparación de calculadoras y computadoras electrónicas, analógicas y digitales (502.342); ClaNAE 3000.0: Fabricación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática (502.523)", a desarrollarse en la calle Rafaela N° 4.621, Planta Baja y 1º Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 569,24 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 028B, Parcela: 032, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Dayco Gaming S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;

10) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

12) Las plaquetas de uso electrónico, pilas y baterías usadas o de descarte deberán devolverse a sus respectivos proveedores y no podrán ser dispuestas con los residuos domiciliarios;

13) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;

14) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIa para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 407/DGET/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-29653247-MGEYA-DGET, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de accesorios para farmacias, hospitales, etc. (560.110); Oficina Comercial (604010)", a desarrollarse en la Iturri Nº 1.531/33 y Avenida Triunvirato Nº 3.030/42/52, Planta Baja, 1°, 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.295,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 100, Parcela: 007B, Distrito de Zonificación: C3;
Que en el Informe N° IF-2016-7.052.173-DGET, de fecha 19 de Febrero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito de accesorios para farmacias, hospitales, etc. (560.110); Oficina Comercial (604010)", a desarrollarse en la Iturri Nº

1.531/33 y Avenida Triunvirato Nº 3.030/42/52, Planta Baja, 1°, 2° Piso, de esta Ciudad, con una superficie de 1.295,02 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 49, Manzana: 100, Parcela: 007B, Distrito de Zonificación: C3, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Q Squared Solutions S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
9) Se deberá dar cumplimiento a la referencia 31 para Estacionamiento, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12. En caso de no ser posible, deberá cumplimentar tal requerimiento mediante locación u otro convenio, con un garage ubicado a menos de 200 metros del establecimiento;
10) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
11) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;
12) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
13) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
14) Desarrollar la actividad sin realizar tareas de fraccionamiento y/o envasado;
15) No almacenar sustancias inflamables, reactivas, corrosivas y/o explosivas en el establecimiento, excepto los permitidos para su Clase de Depósito.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.

Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 408/DGET/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-18.848.201-MGEyA-DGET, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 2696.0): Corte, tallado y acabado de la piedra (500.602)", a desarrollarse en la calle Laguna N° 447/63, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 467 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 117, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2aII;
Que en el Informe N° IF-2016-1.834.727-DGET, de fecha 14 de enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2015-29.309.101-DGET, de fecha 19 de octubre de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Corte, tallado y acabado de la piedra (500.602)" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:**

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 2696.0): Corte, tallado y acabado de la piedra (500.602)", a desarrollarse en la calle Laguna N° 447/63, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 467 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 54, Manzana: 117, Parcela: 037, Distrito de Zonificación: R2aII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Gaff Cerámicos S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
11) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
12) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
13) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
14) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
15) En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y Decreto Reglamentario N° 2.020/07;
16) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
18) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;

19) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 411/DGET/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2014-11528.839-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Industria: (ClaNAE 3430.0) Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (503.016)", a desarrollarse en la calle Costa Rica N° 4.073, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 243 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 074, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: R2bI;
Que en el Informe N° IF-2016-1.161.487-DGET, de fecha 13 de enero de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2015-23.931.770-DGET, de fecha 8 de septiembre de 2.015, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica de esta Dirección General, manifiesta que la actividad "Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto, avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Industria: (ClaNAE 3430.0) Fabricación de partes; piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores (503.016)", a desarrollarse en la calle Costa Rica N° 4.073, Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad, con una superficie de 243 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 19, Manzana: 074, Parcela: 028, Distrito de Zonificación: R2bI, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de SI Fimpex S.R.L., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07;
2) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;
3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
8) Se deberá dar cumplimiento a la referencia IIIb para Carga y Descarga, según las exigencias establecidas en el Decreto N° 222/12;
9) Realizar las operaciones de Carga y Descarga en el espacio previsto para Estacionamiento que posee el establecimiento;
10) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
11) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;

12) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;
13) Exhibir Autorización Condicional de Volcamiento otorgada por AySA (Agua y Saneamientos Argentinos), o nota firmada por dicha empresa declarando no necesitarla;
14) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
15) Instalar las maquinarias y/o fuentes de sonido en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;
16) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;
17) Exhibir la inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);
18) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación;
19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto N° 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
20) Operar con puertas, ventanas y/o portones debidamente cerrados respetando todas las medidas de seguridad vigentes en la normativa;
21) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 413/DGET/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2016-315299-MGEYA-APRA, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Rubros existentes habilitados: Elaboración de artículos de caucho y plástico. Mezclado, moldeado, prensado, vulcanizado, pulido, desintegración y/o preparaciones similares (con materia prima elaborada). Taller mecánico de mantenimiento, matricería, y pintura. Depósito y venta de productos elaborados, adhesivos y colas (no elaboradas en el lugar) y Oficina complementaria de la actividad; Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2519.0: Fabricación de productos de caucho n.c.p.; ClaNAE 2520.9: Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles", a desarrollarse en el inmueble sito en las calles José Marti Nº 3.332/42/68/70/76/80 y Tabaré Nº 3.043/67, de esta Ciudad, con una superficie de 3.017,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 038, Parcela: 013B/016/017B/022, Distrito de Zonificación: R2bII;
Que en el Informe N° IF-2012-2.664.816-DGET, de fecha 7 de Diciembre de 2.012, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;
Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de mediciones sonoras de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;
Que por Informe N° IF-2011-753.676-DGET, de fecha 17 de Mayo de 2.011, la ex Unidad de Coordinación de Impacto Acústico de esta Dirección General, manifiesta que "Toda actividad industrial que comprenda la fabricación, transformación o elaboración de materias u objetos en serie o a escala industrial que posea una potencia instalada igual o superior a 100 HP" se encuentra catalogada en el Anexo IX del Decreto reglamentario N° 740/07, de la Ley N° 1.540 y le corresponde la inscripción del titular de la misma en el Registro de actividades catalogadas (RAC), estableciéndose condiciones específicas de funcionamiento;
Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2015-077-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Rubros existentes habilitados: Elaboración de artículos de caucho y plástico. Mezclado, moldeado, prensado, vulcanizado, pulido,

desintegración y/o preparaciones similares (con materia prima elaborada). Taller mecánico de mantenimiento, matricería, y pintura. Depósito y venta de productos elaborados, adhesivos y colas (no elaboradas en el lugar) y Oficina complementaria de la actividad; Rubros según normativa vigente: Industria: ClaNAE 2519.0: Fabricación de productos de caucho n.c.p.; ClaNAE 2520.9: Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles", a desarrollarse en el inmueble sito en las calles José Marti Nº 3.332/42/68/70/76/80 y Tabaré Nº 3.043/67, de esta Ciudad, con una superficie de 3.017,56 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1, Sección: 52, Manzana: 038, Parcela: 013B/016/017B/022, Distrito de Zonificación: R2bII, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Sarkis Kircos S.A., titular de la actividad indicada en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:

1) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;

2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06;

3) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;

4) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;

5) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;

6) Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;

7) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;

8) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;

9) Instalar las maquinarias en forma adecuada y a la distancia necesaria de los muros perimetrales, a fin de evitar la transmisión de vibraciones hacia edificios linderos;

10) No desarrollar tareas propias de la actividad sobre vehículos estacionados en la vía pública;

11) El Certificado de Aptitud Ambiental que se extiende se encuentra condicionado a la inscripción de la actividad en el Registro de Actividades Industriales;

12) En lo atinente a Residuos Peligrosos, deberá ajustarse estrictamente a las prescripciones impuestas por la Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07;

13) Inscribirse en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos en los términos y oportunidad prevista en el artículo 13 del Decreto Nº 2.020/07;

14) Exhibir constancia de presentación de la documentación exigida por los Decretos N° 674/89 y N° 776/92 ante la Autoridad de Aplicación;

15) Contar con un sistema de captación y filtración de humos y olores a fin de evitar molestias a las viviendas del entorno. Se deberá llevar un registro de mantenimiento y renovación de filtros;

16) Exhibir inscripción en el Registro de Actividades catalogadas como potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones (RAC);

17) En caso de denuncia por ruidos molestos, comprobada fehacientemente por el organismo de control, se deberán presentar nuevas mediciones ante la Autoridad de Aplicación, luego de haber efectuado las mejoras acústicas pertinentes;

18) Deberá operar con puertas y portones de acceso cerrados;

19) Presentar mediciones de nivel sonoro continuo equivalente generado por el funcionamiento de la actividad, de acuerdo a los procedimientos establecidos en los Anexos IV y V del Decreto Nº 740/07, al momento de la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental;
20) En relación a las construcciones linderas al establecimiento, el responsable deberá tomar las precauciones necesarias para que no se superen los valores de inmisión permitidos.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

DISPOSICIÓN N.° 426/DGET/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, la Disposición N° DI-2012-117-DGTALAPRA, el Expediente N° EX-2015-37260605-MGEYA-DGET, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Depósito de ladrillos, cemento, cal, arena, etc. (550720)", a desarrollarse en la calle Aristóbulo del Valle Nº 10, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 1.324 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 087, Parcela: AU11, Distrito de Zonificación: RU;
Que en el Informe N° IF-2016-10.331.214-DGET, de fecha 8 de Abril de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;
Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;
Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;
Que el suscripto avocándose las competencias de la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha elaborado el Dictamen de estilo.
Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2016-125-APRA y N° RESOL-2016-074-APRA,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE:

Artículo 1°.- Categorízase el proyecto: "Depósito de ladrillos, cemento, cal, arena, etc. (550720)", a desarrollarse en la calle Aristóbulo del Valle Nº 10, Planta Baja, de esta Ciudad, con una superficie de 1.324 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 4, Sección: 6, Manzana: 087, Parcela: AU11, Distrito de Zonificación: RU, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.
Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Silos Areneros Buenos Aires Sociedad Anónima Comercial, titular de la actividad indicada en el artículo 1°.
Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo de la actividad:
1) Dar estricto cumplimiento a la Ley de Gestión Ambiental del Agua, Ley Nº 3.295;
2) Cumplir con la Ley Nº 1.356 y Decreto Reglamentario Nº 198/06;
3) Cumplir con la Ley Nº 1.540 y Decreto Reglamentario Nº 740/07;
4) Cumplir con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación;
5) En caso de corresponder, exhibir Plano Conforme a Obra de Condiciones Contra Incendio registrado por la Dirección General de Registro de Obras y Catastro;
6) Exhibir un Plan de Contingencia, firmado por profesional idóneo, siendo su implementación responsabilidad absoluta del titular de la actividad;
7) Poseer un Plan de Gestión de Residuos, de todo tipo, que contemple minimizar su generación, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia;
8) Realizar la Carga y Descarga dentro del predio;
9) Evitar el estacionamiento en doble fila de los vehículos que operen con el establecimiento;
10) Exhibir constancia de inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos (Ley Nº 2.214 y Decreto Reglamentario Nº 2.020/07); y de que el transporte y tratamiento de los residuos peligrosos es efectuado por empresas habilitadas para tales fines;
11) Mantener los residuos peligrosos en un sitio especial y señalizado hasta su retiro por transportistas autorizados;
12) Cumplir con la Ley Nº 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores;
13) Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de vehículos al establecimiento con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 y su Decreto reglamentario N° 740/07;

14) Realizar a los 180 días de haberse otorgado el Cerificado de Aptitud Ambiental una Auditoria Ambiental o una Evaluación Ambiental Estratégica de todos los predios donde se desarrolla la actividad arenera de la firma Silos Areneros Buenos Aires SAC, incluyendo el predio de Av. Don Pedro de Mendoza Nº 905 CAA Nº 18.936, predio ubicado en Aristóbulo del Valle Nº 10 y predio Pinzón Nº 13;
15) En caso de cierre y/o abandono de la actividad, se deberá efectuar un Estudio Técnico de Impacto Ambiental debiendo ser presentado ante esta Dirección General de Evaluación Técnica para su pertinente análisis.
Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6°.- Cúmplase con la Ley Tarifaria previo al retiro de la presente Disposición.
Artículo 7°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese. **Harilaos**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.° 4125/DGHP/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 38566975 /2015, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 38566975/2015, la empresa FUEGO NORTE S.H , CUIT N° 30-71162848-3 solicita la inscripción en el Registro de Reparadores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Mantenedor en el rubro agua, polvo, gases y detección.
Que el establecimiento desarrolla la actividad en H. VIEYTES Nº792 VILLA MARTELLI, Provincia de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente inscripción, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2016-09949249-AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Inscríbase en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Mantenedor en el rubro agua, polvo, gases y detección bajo el Número 73/16, a la empresa FUEGO NORTE S.H CUIT N° 30-71162848-3, con domicilio comercial en la calle H. VIEYTES N° 792 de la localidad de VILLA MARTELLI Provincia de Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre de "FUEGO NORTE S.H".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la registración, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata. La compañía deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4126/DGHP/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 09243856 /2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 09243856/2016, la empresa AJYB SRL S.A, CUIT N° 30-70795352-3 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, gases, detección;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Inclán N° 3238 piso PB, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2016-07472642-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Disposición N° 8806/DGHP/2015;
Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2016-09725721-DGFYCO "no existen objeciones a la renovación del permiso ";

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2016-9947265 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, gases, detección bajo el Número 06/16, a la empresa AJYB SRL CUIT N° 30-70795352-3, con domicilio comercial en la calle INCLAN N° 3238 PISO PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre de "AJYB".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4127/DGHP/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, DISPOSICIÓN N° 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 8985838 /2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 8985838/2016, la empresa RANKO SRL, CUIT N° 30-67916331-7 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Reparador, Mantenedor en el rubro polvo, agua;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Quilmes N° 141 planta Baja y planta Alta, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;

Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2016-09258258-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Disposición N° 8806/DGHP/2015;
Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2016-10044912-DGFYCO "se considera que la misma reúne las condiciones para la renovación de su registro";
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2016-09894869 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, polvo, bajo el Número 08/16, a la empresa RANKO SRL CUIT N° 30-67916331-7, con domicilio comercial en la calle Quilmes N° 141 planta alta y Planta Baja Ciudad Autónoma de Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre de "RANKO".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4179/DGHP/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA

RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N°07895990/2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 07895990/2016, el Señor MACCHI DANIEL MARIANO, CUIT N° 20-14289415-8 solicita la renovacion de la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro detección, agua;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en MANUEL ESTRADA N°1865, ciudad autónoma de Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2016-07472642-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Disposición N° 8806/DGHP/2015;
Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2016-09725721-DGFYCO "se considera que la misma reúne las condiciones para la renovación de su registro ";
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;
Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2016-08856825 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévase la inscripción en el en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de Fabricante, Reparador, Instalador, Mantenedor en el rubro agua, detención bajo el Número 02/16, al señor MACCHI DANIEL MARIANO CUIT N° 20-14289415-8, con domicilio comercial en la calle MANUEL ESTRADA N° 1865 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, qué opera en el mercado con el nombre de "PREVENIR/INCENDIOS".

Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

DISPOSICIÓN N.° 4231/DGHP/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
LA LEY 2231/06, LA ORDENANZA 40.473/84 EL DECRETO 579/09 LA RESOLUCIÓN N° 643/AGC/2014, LA DISPOSICIÓN N° 215/DGHP/2015, 8806/DGHP/2015 Y EL EXPEDIENTE N° 8830978 /2016, Y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N°8830978 /2016, la empresa MATAFUEGOS LUGANO SRL, CUIT N° 30-70861399-8 solicita la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en carácter de Fabricante, instalador, Mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Detección, Gases;
Que el establecimiento desarrolla la actividad en la calle Av Coronel Roca N° 6541, Ciudad Autónoma Buenos Aires;
Que de la documentación agregada a las presentes actuaciones se desprende el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable al presente trámite;
Que la empresa prestara el servicio en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, funcionando bajo la supervisión técnica de un Ingeniero matriculado quien será el responsable de garantizar el cumplimiento de las normas vigentes y supervisar el funcionamiento del establecimiento;
Que, la empresa deberá mantener vigentes todos los certificados, constancias y demás documentación presentada en este acto hasta el vencimiento de la presente renovación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de suspender, sin intimación previa y de manera inmediata, la inscripción en este Registro;
Que previo a continuar con la tramitación de la renovación, la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios solicito, mediante NO- 2016-07472642-DGHP a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras (DGFYCO) la inspección de las instalaciones mantenidas conforme la Ley N° 2231/06 y la Disposición N° 8806/DGHP/2015;
Que del resultado del acto inspectivo la (DGFYCO) informa a través de la NO- 2016-09725721-DGFYCO "No existen objeciones a la renovación del permiso";
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables y la Subgerencia Operativa Registro de Servicios de Prevención contra Incendios evaluaron las actuaciones y conforme surge del informe precedente; se desprende que la empresa ha dado cumplimiento a lo establecido con lo dispuesto en la resolución N° 643/AGC/2014;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado la intervención que le compete mediante el Informe Nº IF-2016-10461660 -AGC conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/2013.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE

Artículo 1°. Renuévese la inscripción en el Registro de Fabricantes, Reparadores, Instaladores y Mantenedores de Instalaciones Fijas contra Incendios, en carácter de fabricante, instalador, mantenedor en el rubro Agua, Polvo, Gases, Detección bajo el Número 15/16, la empresa MATAFUEGOS LUGANO SRL, CUIT N° 30-70861399-8 con domicilio comercial en la calle Av. Cnel. Roca N°6541 CABA que opera en el mercado con el nombre de "MATAFUEGOS LUGANO".
Artículo 2°. La presente inscripción tendrá validez por un (1) año desde la fecha de suscripción del acto administrativo, transcurrido el cual caducará de pleno derecho. La empresa está obligada a mantener vigente los certificados y demás constancias vigentes hasta el momento del vencimiento de la renovación, bajo apercibimiento de suspender la inscripción sin intimación previa y de manera inmediata.
Artículo 3°.El titular deberá iniciar el correspondiente trámite de renovación de inscripción con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.
Artículo 4°. Regístrese. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Pérez Lorgueilleux**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 10/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
El Decreto N º 477/11, la Disposición reglamentaria N º 344-DGC/11, la Resolución Nº 58/ENTUR/16 y el Expediente Electrónico N º 08706302 -DGDYCOF/2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 477/11 se aprobó el Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país por parte de los Funcionarios y/o Agentes;
Que por Resolución 58/ENTUR/16 se autorizó el viaje de la Sra. María Laura Pierini en su carácter de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Capacitación Turística de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar en el evento "WTM Latinoamérica", llevado a cabo entre los pasados días 28 y 31 de marzo de 2016, en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil;
Que por el expediente actuado se tramita la rendición de los fondos entregados a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta por el acto administrativo ut supra mencionado, en concepto de viáticos para atender el desplazamiento de la Sra. María Laura Pierini;
Que en cumplimiento de lo normado por el Decreto Nº 477/11 y conforme al procedimiento para las asignaciones en concepto de Viáticos, Alojamiento y Pasajes establecido por la Disposición Nº 344-DGC/11; la Sra. María Laura Pierini ha acompañado debidamente cumplimentada y firmada Declaración Jurada Anexo III, establecida en la Disposición N º 344-DGC/11, aprobada por Decreto N º 477/11, detallando los gastos referidos a viáticos;
Que conforme a las previsiones precedentemente citadas, y analizada la oportunidad, merito y conveniencia, corresponde el dictado de un acto administrativo con la correspondiente aprobación;
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA
DEL ENTE DE TURISMO
DISPONE:

Artículo 1º.- Apruébase los gastos que conforman la rendición de fondos otorgados mediante Resolución Nº 58/ENTUR/16, por la suma de PESOS OCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON 50/100, en concepto de viáticos, contenidos en la Declaración Jurada, que como Anexo Nº 10624306-DGDYCOF-2016, forma en un todo parte integrante de la presente, para atender el desplazamiento a la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, para participar en el evento "WTM Latinoamérica", acreditando que los mismos guardan razonable relación con el fin para el que fueran asignados;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 15/DGPRT/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nº 2.627, N° 4.685, N° 2.095 y modificatorias, el Decreto N° 1145/2009, las Resoluciones Nº 17-ENTUR/2014 y 424-MHGC/2013, las Disposiciones N° 372-DGCYC/2013 y N°25-DGTALET/2015, la Nota Nº 4.045.951-DGPRT/2015, el Informe N° 4.138.125-DGCYC/2015 y Expediente Nº 4.160.459- DGCYC/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y Nº 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL, encontrándose entre ellas la de "Coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito internacional, que formen parte del plan de promoción turística de la Ciudad." y "Coordinar y articular con las áreas de gobierno que resulten involucradas, la participación conjunta internacional, en misiones de tipo comercial, ruedas de negocios o eventos empresariales que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción de la Ciudad como destino turístico y de negocios.", tal lo expresamente previsto en el punto 6 del Anexo II de la Resolución N° 17-ENTUR/2014;

Que mediante Nota 4.045.951-DGPRT/2015 con fecha 11 de marzo de 2015, se solicitó autorización excepcional a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda para proceder a la contratación de una empresa del exterior -por ende no inscripta en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC)- con la consecuente imposibilidad de la tramitación del procedimiento de contratación por dicha vía tal como lo requiere la Ley N° 2095, el Decreto N° 1145/2009, la Resolución N° 424-MHGC/2013 y demás normativa reglamentaria y complementaria, de tramitarse la misma por ese motivo a través del sistema el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF) en los términos de la mentada Disposición N° 372-DGCYC/2013;
Que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda en su Informe N° 4.138.125-DGCYC/2015 con fecha 13 de marzo del corriente, hizo lugar a la excepción solicitada procediendo a la caratulación del expediente electrónico bajo la trata "MHGC0403ADGCYCEXCEPCIÓN RESOLUCIÓN 424/2015 MHGC" con N° 4.160.459-DGCYC/2015 y consecuente habilitación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;
Que por Disposición N° 25-DGTALET/2015, de fecha 16 de marzo del corriente se autorizó el llamado a Contratación Directa del servicio de presentación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como sede de la primera “TBLI CONFERENCE LATIN AMERICA", de conformidad con lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y que la misma fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires los días 17 y 18 de marzo del año en curso. Y adjudicada mediante Disposición N° 15-DGPRT/2015 por una suma de EUROS CIEN MIL (EUR 100.000) que, al tipo de cambio vigente a la fecha de trámite del mismo, ascendió a la suma de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 ($ 921.424,50.-);
Que la contratación efectuada ha tenido por objeto el desarrollo del espacio de las finanzas sustentables en la ciudad y a nivel nacional, y con el claro objetivo de instalar el tema en el país y en la agenda pública, concretando de este modo, que la ciudad se ha convertido en sede de la primera TBLI CONFERENCE LATIN AMERICA desarrollada durante los días 28 y 29 de mayo del 2015;
Que, consecuentemente, se requirió a la empresa en cuestión la presentación de un presupuesto por los servicios requeridos, cotizando un monto de EUROS CIEN MIL (EUR 100.000) que, al tipo de cambio vigente a la fecha de trámite del mismo, ascendió a la suma de NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 ($ 921.424,50.-) que se estimó razonable;
Que,. con fecha 20 de abril de 2015, la Dirección General de Tesorería realizó la liquidación de la operación de transferencia a favor del citado beneficiario por EUROS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (EUR 75.500), dada la retención efectuada el 24,5% en concepto de Impuesto a las Ganancias, debido a que no se ha dejado explícito en el expediente la intención de costo a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por tal motivo, aplica la presunción prevista por el artículo 93 inciso d) de la ley del impuesto a las ganancias que aplica a "las sumas pagadas por sueldos, honorarios y otras retribuciones a personas que actúan transitoriamente en el país, como intelectuales, técnicos, profesionales y otras actividades personales, cuando para cumplir sus funciones no permanezcan en el país por un período superior a 6 meses en el año fiscal", procediendo a aplicarse una retención sobre el giro a realizar del 24,50% o del 32,45% en caso de soportar el impuesto el sujeto del país.

Que, por todo lo expuesto y a los efectos de no causar perjuicios al erario, corresponde efectuar la cancelación de la diferencia de pago en su momento efectuada a favor de la firma TBLI Conference B.V. por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 ($ 537.378,09-) equivalentes a EUROS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS (EUROS 24.500.-) al tipo de cambio vigente al día 11 de Abril del corriente año, más el porcentaje de retención aplicable según lo antedicho;
Que a los efectos de su implementación de ha realizado el proceso de compra N° 1189/SIGAF/16, comprometiendo el gasto por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 ($ 537.378,09-) mediante la Solicitud de Gasto N° 19153/SIGAF/16 Por ello, conforme las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa 1189/SIGAF/16 para efectuar la cancelación de la diferencia de pago en su momento efectuado a favor de la firma TBLI Conference B.V.., de conformidad con el inciso 5º del artículo 28 de la Ley 2.095, por el servicio "destino Buenos Aires" a través del programa World's 50 Best Restaurant Program, organizado por la empresa WILLIAM REED LTD por la suma total de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 09/100 ($ 537.378,09-).
Artículo 2°.- El gasto a aprobado por el artículo 1° de la presente se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo, la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Perticone**

DISPOSICIÓN N.° 29/DGTALET/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Las Leyes Nros. 2.627, 4.685 y 5.460, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº 16-ENTUR/14, la Disposición Nº 344-DGCG/11, el Expediente Nº 9.606.955-DGPRT/2016, la Nota N° 10.270.279-SSRIEI/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.685 modificó la Ley Nº 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose la creación del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que mediante Decreto N° 363/15 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que prevé que el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentre bajo la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;
Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16-ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que entre los días 19 y 22 de Abril de 2016 se participará en el Workshops ACAV a realizarse en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba Capital, República Argentina, planteando como objetivo dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota N° 9.408.627-DGTALET/2016 se propuso autorizar el viaje de la Sra. Claudia Martina, DNI 16.252.589, Gerente Operativa de Ferias y Congresos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 10.270.279-SSRIEI/2016, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales e Internacionales, se propuso autorizar el presente viaje;
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 11.222,00.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/2014:

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizase el viaje de la Sra. Claudia Martina, DNI 16.252.589, Gerente Operativa de Ferias y Congresos de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sr. Fernando Colombatto, DNI 25.061.329, Asistente Técnico de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar del Workshops ACAV a realizarse en la Ciudad de Córdoba Capital, Provincia de Córdoba, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 19 de abril de 2016 y hasta el día 22 de abril de 2016 inclusive. Las personas aquí autorizadas serán las responsables de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS ($ 11.222,00.-) en concepto de viáticos y gastos de acreditación.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto No 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de alojamiento y pasaje de la persona autorizada en el Artículo 1°;
Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Suc. Nº 52.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 4º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Campos**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 85/DGTALINF/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5460, la Ley Nº 5495, los Decretos Nros. 396/GCABA/15, 363/GCBA/15, 10/GCABA/16, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 10512837-MGEYA-ASINF-2016, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita la compensación presupuestaria detallada en el Requerimiento N° 2459/SIGAF/2.016 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar la compra detallada en el Informe N° 10521865-ASINF-2016;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 5.460 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministerios de la Ciudad, asimismo ésta además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, y su Decreto Complementario N° 363/GCABA/15;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5495, promulgada por Decreto Nº 396/GCABA/15 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.016;
Que así por Decreto Nº 10/GCABA/16, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.016", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;

Que el Requerimiento N° 2459/SIGAF/2.016 se encuentra en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.016, aprobadas mediante Decreto N° 10/GCABA/2.016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 10/GCABA/ 16,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2016-10522384-ASINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santagada López**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 86/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N 1.145/GCBA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 51/DGTALINF/2.016, la Disposición N° 74/DGTALINF/2016, el Expediente Electrónico Nº 08778599-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de refacción y trabajos varios de la sala de operaciones del centro de datos del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, sito en la Av. Independencia 635";

Que por Disposición Nº 51/DGTALINF/2.016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8056-0471-CME16, para el día 22 de marzo de 2.016 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que por Disposición N° 74/DGTALINF/2.015 se aprobó la referida Contratación Menor adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA con 00/100 ($ 105.450,00.-), a la empresa HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L.;
Que en lo que aquí interesa, a través de la Nota N° 10581881/DGTALINF/16 se solicitó la ampliación de la contratación de referencia, Orden de Compra BAC N° 8056-1255-OC16, por resultar necesario y reviste suma importancia, a los fines de responder a trabajos no previstos propios de la dinámica de la obra y a la finalización de estos en su totalidad;
Que en este sentido se informó que dicha ampliación representa un 10,34 % del Renglón N° 1 de la mencionada contratación;
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que asimismo el artículo mencionado ut-supra, señala que: "En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que obra el Registro de Compromiso Definitivo por la suma correspondiente al ejercicio 2016;
Que en virtud de ello, mediante Informe N° 10646351-ASINF-2.016 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales a fin de confeccionar el correspondiente acto administrativo;

Que en este sentido resaltó la importancia ampliar el renglón N° 1 para la provisión del "Servicio de refacción y trabajos varios de la sala de operaciones del centro de datos del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, sito en la Av. Independencia 635" de la Orden de Compra Original BAC Nº 8056-1255-OC16, prestación a cargo de la firma HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L., a fin de responder a trabajos no previstos, propios de la dinámica de la obra vinculados específicamente a ello y hasta la finalización de estos en su totalidad;
Que por último informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos diez mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 ($ 10.545,00);
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-1255-OC16, Contratación Menor Nº 8056-0471-CME16 referida al "Servicio de refacción y trabajos varios de la sala de operaciones del centro de datos del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, sito en la Av. Independencia 635".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-1255-OC16, adjudicado en la Contratación Menor Nº 8056-0471-CME16 para el "Servicio de refacción y trabajos varios de la sala de operaciones del centro de datos del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información, sito en la Av. Independencia 635" a favor de la empresa HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L. por un importe de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100 ($ 10.545,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 3º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 4°.- Notifíquese fehacientemente a HEMACAR CONSTRUCCIONES S.R.L. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto N° 1510/GCABA/97.
Artículo 5º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 6º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

DISPOSICIÓN N.° 87/DGTALINF/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la

Resolución Nº 101/SSSYP/16, el Expediente Electrónico N° 10083338-MGEYA-ASINF-2.016, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el periodo 2016";
Que mediante Nota Nº 08370965-SSSYP-2016, obrante bajo Orden Nº 3, se solicitó se proceda a gestionar la renovación de la contratación mencionada ut-supra atento al requerimiento efectuado por el Director General de la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera (SSGEYAF-MHGC), dependiente del Ministerio de Hacienda, mediante nota NO-2016-07696845-DGUIAF. Dichas Licencias fueron adquiridas mediante Exp Nº 1.578.856/2011;
Que por Disposición N° 101/SSSYP/16 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056/0123/CDI16, efectuándose el respectivo llamado para el día 13 de abril de 2016 a las 11:00 horas, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que en este sentido, se estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL con 00/100 ($2.200.000,00) I.V.A. incluido;
Que como consecuencia de ello, se remitió la invitación a la empresa ORACLE Argentina S.A de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Que en este sentido no surge la presentación de oferta de la empresa ORACLE Argentina S.A.
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que declare desierto el llamado para la Contratación Directa N° 8056-0123-CDI16, y realice un segundo llamado para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el periodo 2016".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Articulo 1°.-Declárese desierta la Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0123-CDI16 referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el periodo 2016".
Artículo 2°- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el período 2016".
Artículo 3°- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 referida a la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software Oracle, para el periodo 2016", para el día 15 de abril de 2016 a las 11:00 Hs.
Articulo 4°.- Notifiquese a la empresa ORACLE Argentina S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCBA/09.

Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el termino establecido en la normativa vigente.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Santagada López**

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

DISPOSICIÓN N.° 148/DGTALMMIYT/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, la Ley Nº 5.460 los Decretos Nº 95/14 y Nº 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y Nº 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el Expediente Electrónico Nº 9.551.516/DGTALMMIYT/16, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, tramita la contratación de Servicios de Catering con destino al área de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un monto total de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 184.400);
Que dicha contratación resulta necesaria a fin de llevar cabo diversos eventos y reuniones con empresarios, emprendedores, creativos, inversionistas, comunicadores sociales, líderes de opinión, con el fin de lograr los objetivos fijados por este Ministerio y sus dependencias, como así también convidar a los grupos de visitas de niños al Ministerio;
Que mediante las Leyes citadas en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y se regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;
Que el artículo 83 de la Ley Nº 2.095 establece que los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que por Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo precitado y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 establece que toda vez que la contratación no supere el equivalente a cien mil (100.000) unidades de compra se podrá utilizar el procedimiento de Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor;
Que el artículo 28, apartado b) de la Ley Nº 5.495 fijó en pesos nueve con setenta y cinco centavos ($ 9,75) el monto de las unidades de compras y de multas establecidas en la Ley Nº 2.095;
Que a fin de concretar el servicio solicitado, resulta oportuno la celebración de una Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor encuadrada en lo dispuesto por el artículo 38 del Decreto Nº 95/14 reglamentario de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley N º 4.764;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición Nº 396/DGCYC/14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de

Órgano rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) y artículo 85 de la Ley Nº 2.095;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas;
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto Nº 1.145/09, ratificado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexo (PLIEG-2016-10617138- -DGTALMMIYT) forma parte integrante la presente Disposición, que regirá la contratación de Servicios de Catering con destino al área de Protocolo y Ceremonial del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, por un monto total de pesos ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientos ($ 184.400).
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 649-0624-CME16, para el día 20 de abril de 2016 a las 14 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Nº 4.764.
Artículo 3°.- Publíquese en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar) y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General, para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **González**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 5/HNJTB/16

Buenos Aires, 1 de abril de 2016

VISTO
El Decreto Nº 556/10 y el Pedido del Servicio de Farmacia; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado pedido, originado por el Servicio de Farmacia, por la compra de la medicación para el paciente Cristian Recalde, solicitado con suma urgencia, con la autorización del Juzgado CAyT Nº 6 mediante oficio Judicial 1439/HNJTB/2012 para la compra de medicamentos de marcas determinadas;
Que, ante el carácter urgente e impostergable del pedido se solicitaron presupuestos a proveedores inherentes al rubro mencionado, precedentemente emitiendo invitaciones, a los laboratorios de origen para un mejor costo beneficio para el Hospital sin perjuicio de cumplimentar con lo solicitado se presentó: La Farmacia Colón SRL
Que, mediante la Orden de Compra Nº 7/16 a favor de la firma Farmacia Colón SRL (reng. 1-2-3), adjudicándose aquella que se encontró dentro de los parámetros del Kairos;
Que, en forma efectiva la firma Farmacia Colón, procedió a entregar los renglones n° 1-2-3, por un monto de Pesos OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 81.850,00) mediante Remito N° 0001-00003974 Y 0001-00003984, correctamente rubricados y conformados por el Sector Receptor;
Que, la entrega citada asciende a un importe total de PESOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 81.850,00) que ha sido cargada al SIGAF mediante la Solicitud de Gasto Nº 13617/2016;
Que, el Decreto Nº 556/2010 y su Modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10, faculta a los funcionarios previstos en el Decreto Nº 392/10;
Que, no obstante la facultad otorgada por el Decreto mencionado en el Considerando precedente, se hace necesario mantener los controles internos inherentes a la Administración activa, motivo por el cual se mantiene el control sobre la cantidad de trámites y el monto acumulado en el mes de aprobación del gasto;
Que, el detalle de los gastos aprobados durante el mes de MARZO/2016 bajo la operatoria en cuestión, concuerda con el siguiente detalle: Nº de Trámite: 1 Acumulado por Aprobación: $ 81.850,00
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1º del Decreto N° 556/10 (19-07-2010) y Decreto Nº 392/10 - Art. 5º y 6º;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSE T. BORDA, JUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO GESTION ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Art.1°- Apruébese el gasto originado en el abastecimiento al Servicio de Farmacia, cumplimentado según el siguiente detalle: FARMACIA COLON SRL (renglón 1-2-3) por un monto de Pesos OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 81.850,00). **Romero - Picasso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 6/HNJTB/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO
El Expediente Electrónico N° 08132661-MGEYA-HNJTB/2016, la Ley N° 2095/2006 (BOCBA N° 2557) y su modificatoria Ley 4764/2013 de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 (BOCBA N° 4355), y

CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado, el Hospital Dr. José T. Borda tramita EL Mantenimiento de equipos de Rayos X, con destino al Scio de Diagnóstico por Imágenes, dependiente de la Dirección Asistente Clínico Quirúrgico;
Que, se procedió iniciar el presente pedido mediante Solicitud de Gasto 413-822-SG16;
Que, se procedió a afectar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión para el presente ejercicio 2016 y 2017;
Que, por disposición N° 33/HNJTB/2016, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado al Proceso de Compras 413-0374-CME16, para el día 29/03/2016 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley N° 4764/14 y Su Decreto Reglamentario N° 95/2014;
Que, tal como luce en el Acta de apertura, se recibieron dos (2) ofertas de la misma: Fernando Gil- Juan Carlos Klepp Sociedad de Hecho y Rayos Pimax SRL
Que, se cumplimentó el cuadro comparativo de precios y cumpliendo con la evaluación correspondiente por el que se adjudico a las firmas: Fernando Gil- Juan Carlos Klepp Sociedad de Hecho (Reng. 1), siendo la oferta mas convenientes y de acuerdo a lo expresado en el cuadro comparativo según lo establecido en Art 108 de la Ley 2095 y su modificatorio Ley 4764/14 y su reglamentación 95/14;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2095/06 y su modificatoria Ley 4764/2014 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. JOSÉ T. BORDA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
JUNTO AL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN:

Art. 1.- Apruébese el Proceso de Compra N° 413-0374-CME16, realizado al amparo de lo establecido en el Art. 38° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095 Dto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. 2557) modif.. Ley 4764, decreto 95/14 por el Hospital Dr. José T. Borda.
Art. 2.- Adjudíquese el Scio de Mantenimiento Integral de Equipos de Rayos de , solicitado por el Scio de Diagnóstico por Imágenes a la siguiente firma: Fernando Gil- Juan Carlos Klepp Sociedad de Hecho (Reng. 1) por un importe de Pesos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos (98.400,00) siento el mismo el importe total de la presente compra según el siguiente detalle:

RENG.	CANT.	IMP. UNIT.	IMP. TOTAL
1	12 meses	$ 8.200	$ 98.400,00
Importe Total			$ 98.400,00

Art. 3.- Dicho Gasto de imputará a las partidas (333) del presupuesto según el siguiente detalle: EJERCICIO 2016 $ 65.600,00 EJERCICIO 2017 $ 32.800,0
Art. 4.- Autorizase al Hospital Dr. José T. Borda, a emitir las respectivas Ordenes de Compra, conforme la cantidad aprobada.
Art. 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, notifíquese conforme Art. 109 de la Ley 2095, Decreto N° 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A.2557), modif.. Ley 4764, decreto 95/14 Publíquese por el término de 1 (un) día en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones. Pase a la Dirección Contaduría General. **Romero - Picasso**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 65/HGNPE/16

Buenos Aires, 5 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2095 promulgada por Decreto Nº 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. Nº 2557), Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 y concordantes Resolución Nº424/GCBA/MHGC/13 Resolución nº 607-MHGC -13, el Expediente N° 7511085/HGNPE/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Catéter de ablación para el Servicio de Cardiología;
Que, por Disposición Nº 073/HGNPE/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-0142-LPU16 para el día 15/03/2016 a las 11:00 hs, bajo la modalidad de contratación electrónica del Sistema Buenos Aires Compras del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (BAC) al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las siguientes firmas: Storing Insumos Médicos S.R.L., ST.Jude Medical Argentina S.A.
Que se cumplimentó el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de Ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L. (renglones 1, 2, 3), en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en , Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 30/03/2016 y vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITALGRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 417-0142-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2095 y adjudicase la adquisición de Catéter de ablación para el Servicio de Cardiología a la firma: Storing Insumos Médicos S.R.L. (renglones 1,2,3) por un monto de pesos: Doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte con 00/100 ($ 292.620,00); ascendiendo el total de la Licitación a un importe de pesos: Doscientos noventa y dos mil seiscientos veinte con 00/100 ($ 292.620,00) según el siguiente detalle:

Firmas preadjudicadas:
Reng. 1: Cant. 3 U. Unitario $ 39.850,00 total $ 119.550.00 Storing Insumos Médicos S.R.L.
Reng. 2: Cant. 2 U. Unitario $ 24.000.00 total $ 48.000.00 Storing Insumos Médicos S.R.L.
Reng. 3: Cant. 3 U. Unitario $ 41.690.00 total $ 125.070.00 Storing Insumos Médicos S.R.L.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la División Compras Contrataciones de este establecimiento, por el termino de un (1) día.
Articulo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa oferente.
Articulo 5º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo proyecto obra en los presentes actuados.
Articulo 6º- Remítase para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 70/HGNPE/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente electrónico N° 08982028/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/13, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita el servicio de reparación integral de impedanciómetro para el servicio de ORL;
Que obra la Solicitud de Gasto 417-1084-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;

Que, por Disposición DI-2016-119-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0506-CME16, para el día 31 de marzo de 2016 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Laboratorio de Aplicaciones Electónicas SRL;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Laboratorio de Aplicaciones Electónicas SRL (Renglón: 1);
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE NIÑOS "PEDRO DE ELIZALDE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0506-CME-2016 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase el servicio de reparación integral de impedanciómetro para el servicio de ORL; a la empresa: Laboratorio de Aplicaciones Electónicas SRL (Renglón: 1) por un monto de pesos: cuarenta y un mil setecientos con 00/100 ($ 41700.00), ascendiendo el total de la Contratación Menor a un importe de pesos: cuarenta y un mil setecientos con 00/100 ($ 41700.00), según el siguiente detalle:

Firma adjudicataria: Laboratorio de Aplicaciones Electónicas SRL
Reng Nº 1: Cant 1 unit $ 41700.00 Total $ 41700.00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 75/HGNPE/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
El expediente electrónico Nº 07839746/16, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de insumos Coagulación y la provisión de un Instrumento de coagulación, marca STAGO, modelo STA COMPACT, en calidad de préstamo gratuito, para Laboratorio Central - Hematocitología;
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 574-SG16 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2016;
Que, por Disposición DI-2015-86 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 417-165-LPU16, para el día 18 de Marzo de 2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 2 ofertas de las firmas: Alere S.A. y Bernardo Lew e Hijos sociedad de Responsabilidad Limitada.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, del cual es fiel reflejo el Dictamen de Evaluación de ofertas y por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bernardo Lew e Hijos sociedad de Responsabilidad Limitada (Renglones: 1, 2, 3, 4 y 5), en un todo de acuerdo al asesoramiento oportunamente brindado;
Que, obra la Disposición N° DI-2016-161-HGNPE mediante la cual el Sr. Director del Hospital General de NIños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, en carácter de préstamo gratuito, de un Instrumento de coagulación, marca STAGO, modelo STA COMPACT, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Licitación Pública 417-0165-LPU16 ó hasta el consumo de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra.
Que, la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo del citado equipo y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario.
Que el Dictamen de Evaluación emitido en consecuencia, fue comunicado fehacientemente al oferente, exhibido en cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones, Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y publicada en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 01/04/2016 y, vencido el término para efectuar impugnación, no se recibió presentación alguna en tal sentido;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA DISPONEN

Artículo 1°. Apruébese la Licitación Pública Nº 417-0165-LPU16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de insumos Coagulación y la provisión de un Instrumento de coagulación, marca STAGO, modelo STA COMPACT, en calidad de préstamo gratuito, para Laboratorio Central - Hematocitologia, a la empresa Bernardo Lew e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada (Renglones: 1, 2, 3, 4 y 5); por un monto de pesos: Cuatrocientos un mil cuatrocientos catorce con 50/100 ($ 401.414,50), ascendiendo el importe total de la Licitación a un importe de pesos: Cuatrocientos un mil cuatrocientos catorce con 50/100 ($ 401.414,50), según el siguiente detalle:

BERNARDO LEW E HIJOS DE RESPOSABILIDAD LIMITADA
Reng Nº 1: Cant 12 U. P.Unitario $ 9.548,00 Precio Total $ 114.576,00
Reng Nº 2: Cant 5 U. P.Unitario $ 13.187,00 Precio Total $ 65.935,00
Reng Nº 3: Cant 2 U. P.Unitario $ 10.876,00 Precio Total $ 21.752,00

Reng Nº 4: Cant 1 U. P.Unitario $ 6.527,50 Precio Total $ 6.527,50
Reng Nº 5: Cant 16 U. P.Unitario $ 12.039,00 Precio Total $ 192.624,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto 2016.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 76/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3853660/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Farmacia, correspondiente a la Compra N° 825/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 3 al proveedor Alpha Medical Group S.R.L., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 8 al proveedor Droguería Hemofarm S.R.L., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 5 al proveedor Rodolfo Eduardo Frisare S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que se procedió a anular los renglones Nº 6 y 8 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3853660/2016; correspondiente a la Compra Nº 825/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 825/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Alpha Medical Group S.R.L. (renglones: 1, 2, 3 y 4) por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 53.905,00) y a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglón: 5) por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 00/100 ($ 19.891,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 73.796,00). Proveedores que se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP.
Artículo 3º.- Crédito asignado del mes de marzo $ 750.000,00.-
*Gasto de la presente Compra Nº 825/16 del mes de marzo son PESOS: SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 73.796,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 676.204,00).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 77/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3856510/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de de Medicamentos para los Pacientes: Román Valderrama, H.C. 252.754 y Giuseppe Scoccia, H.C. 252.764., correspondiente a la Compra N° 4011 - 821/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sr. Jefa de Sección Neonatología Dra. Graciela A. Rodríguez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3856510/2016; correspondiente a la Compra Nº 821/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 821/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Alpha Medical Group S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 13.500,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 13.500,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 676.204,00).
*Gasto de la presente Compra Nº 821/16 del mes de marzo son PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 13.500,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 662.704,00).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 78/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3171909/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para la Paciente: Antonia Ortiz, DNI N°: 95.216.941, correspondiente a la Compra N° 4013/16 - 714/16 con destino al Servicio de Neurocirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe de División Neurocirugía Dr. Horacio A. Solé, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la emergencia planteada por la División Neurocirugía ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Promedon S.A., Diagnóstico Belgrano S.R.L., Barraca Acher Argentina S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;

Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;
Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 4013/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 714/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 3171909/16;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 12825/2016;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 3171909/2016; correspondiente a la Compra Nº 714/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 714/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Barraca Acher Argentina S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 11.550,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 11.550,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 00/100 ($ 662.704,00).
*Gasto de la presente Compra Nº 714/16 del mes de marzo son PESOS: ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 11.550,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 651.154,00).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 79/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 884016/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para el Paciente: Juan Horacio Palma, DNI N°: 14.419.368, correspondiente a la Compra N° 4002/16 - 896/16 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Rodrigo N. Juarez Calvi, la Sra. Esp. Geraldine L. Quintana, la Sra. Esp. En Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe de Dpto. Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 4002/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 896/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 884016/16;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 13997/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 884016/2016; correspondiente a la Compra Nº 896/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 896/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Bio Lap S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CON 53/100 ($ 17.700,53); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CON 53/100 ($ 17.700,53). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 651.154,00).
*Gasto de la presente Compra Nº 896/16 del mes de marzo son PESOS: DIECISIETE MIL SETECIENTOS CON 53/100 ($ 17.700,53).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 633.453,47).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 80/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 38895842/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la contratación de Servicio de Reparación Integral de Centrifugas, correspondiente a la Compra N° 13003/15 - 845/16 con destino al Servicio de Hemoterapia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Bioquímica Dra. Andrea S. Alvarez, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del servicio que tramita el presente Expediente Electrónico;

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 5 (cinco) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 12829/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 38895842/2015; correspondiente a la Compra Nº 13003/15 - 845/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 13003/15 - 845/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Adrian Domingo Zelante (renglones: 1, 2 y 3) por la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 8.400,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 8.400,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 633.453,47).
*Gasto de la presente Compra Nº 13003/15 - 845/16 del mes de marzo son PESOS: OCHO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 8.400,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 625.053,47).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.

Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 81/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6137965/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición Medicamento para el Paciente: Diego Dalmao, DNI N°: 13.849.803, correspondiente a la Compra N° 4017/16 - 815/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por el Sr. Jefe U.I. 2 Clínica Médica Salvador Romay, el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen y avalada por el Sr. Director del Hospital Dr. José Antonio Cuba; del insumo obrante en el presente Expediente Electrónico;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la emergencia planteada por la División Farmacia ante la necesidad de contar con el insumo que tramita el presente actuado, se solicitó cotización del producto a las firmas Alpha Medical Group S.R.L., Farmed S.A., Frisare S.A., Medipack S.A., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 2 (dos) presupuestos;
Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la compra del mismo;
Que dada la urgencia del insumo a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 4017/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 815/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 6137965/16;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 13673/2016;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 6137965/2016; correspondiente a la Compra Nº 815/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 815/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Alpha Medical Group S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00).
Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de son PESOS: SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 625.053,47).
*Gasto de la presente Compra Nº 815/16 del mes de marzo son PESOS: SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 619.053,47).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 81/HGNPE/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), Ley 4764, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 y concordantes, Resolucion Nº424/GCBA/MHGC/13, Resolucion nº 607-MHGC -13, el Expediente N° 8984547/HGNPE/2016 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de hemogramas y un equipo Sysmex modelo KX-21N, Productos Roche S.A.Q.e I., en calidad de préstamo gratuito, para el servicio de Laboratorio de Guardia;
Que, por Disposición Nº 122/HGNPE/2016 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº 417-0508-CME16 para el día 05/04/2016 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095;

Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 1 oferta de la firma: Ernesto Van Rossum y Cía SRL;
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L (Renglón 1), siendo " única oferta“ , en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado;
Que, obra la Disposición Nº DI-2016-162-HGNPE, mediante la cual el Sr. Director del Hospital General de Niños Dr. Pedro de Elizalde, autoriza a partir del mencionado acto el ingreso y permanencia, en carácter de préstamo gratuito, de un contador hematologico automático - marca Sysmex modelo KX-21N, de productos Roche S.A.Q. e I. , con destino a Laboratorio de Guardia, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la contratación Menor 417-0508-CME16 ó hasta el consumo de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de compra
Que, la adjudicación incluye el mantenimiento preventivo del citado equipo y el seguro contra todo riesgo a cargo del adjudicatario.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0508-CME16 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y adjudìcase la adquisición de hemogramas y la instalación de un equipo contador hematológico automático SYSMEX Modelo KX-21N Marca Roche SAQeI, en calidad de préstamo gratuito, para Laboratorio de Guardia, por el término de vigencia de la Orden de Compra que se emita en el marco de la Contratación Menor Nº 417-0508-CME16 o hasta el consumo total de los insumos entregados en cumplimiento de dicha Orden de Compra, autorizado mediante Disposición DI-2016-162-HGNPE, con el mantenimiento preventivo del equipo mencionado y el seguro contra todo riesgo; a la empresa : Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L (Renglón 1) ; por un monto de pesos: ciento trece mil cincuenta ($113.050),ascendiendo el total de la contratación a un importe de pesos: ciento trece mil cincuenta ($113.050), según el siguiente detalle:

Firma Adjudicataria: Ernesto Van Rossum y Cía SRL
Reng Nº 1: cant 17.000 unit $ 6,65 total $ 113.050

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires , notifíquese a la empresa oferente.
Articulo 4º - Autorizase a emitir la respectiva Orden de Compra cuyo proyecto obra en los presentes actuados.
Articulo 5º- Remítase para la prosecución de su trámite a la División Compras y Contrataciones de este Establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 82/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 38980859/2015 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicación para el Paciente: Luis Anibal Sisi, DNI N°: 10.811.359, correspondiente a la Compra N° 13026/15 - 716/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Esp. En Medicina Interna M. Agustina Roson, la Sra. Médica María Ines Achrott, el Sr. Jefe de División Clínica Médica Dr. Salvador Marando y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 2 (dos) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón Nº 1 para no caer en el desabastecimiento y poder proseguir con la atención diaria del paciente;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 12832/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 38980859/2015; correspondiente a la Compra Nº 13026/15 - 716/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 13026/15 - 716/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Farmed S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 4.795,20); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 4.795,20). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 47/100 ($ 619.053,47).
*Gasto de la presente Compra Nº 13026/15 - 716/16 del mes de marzo son PESOS: CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 20/100 ($ 4.795,20).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 27/100 ($ 614.258,27).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 83/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3858021/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos, correspondiente a la Compra N° 4008/16 - 824/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División

Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 4 (cuatro) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que se procedió a anular los renglones Nº 3 y 5 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 13701/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3858021/2016; correspondiente a la Compra Nº 4008/16 - 824/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4008/16 - 824/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Química Córdoba S.A. (renglón: 4) por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 40/100 ($ 3.119,40); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 40/100 ($ 3.119,40). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 27/100 ($ 614.258,27).
*Gasto de la presente Compra Nº 824/16 del mes de marzo son PESOS: TRES MIL CIENTO DIECINUEVE CON 40/100 ($ 3.119,40).

Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 87/100 ($ 611.138,87).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 84/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6484262/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Papel Termosensible para Monitor Fetal, correspondiente a la Compra N° 4019/16 - 813/16 con destino al Servicio de Obstetricia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Obstetricia Dr. Carlos A. Gresta, la Sra. Jefa de Dpto. Maternoinfantil Dra. Noemí Susana Petruccelli y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 5 (cinco) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 1 (una) firma inscripta en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 13656/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6484262/2016; correspondiente a la Compra Nº 4019/16 - 813/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4019/16 - 813/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Fabrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 ($ 1.633,60); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 ($ 1.633,60). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 87/100 ($ 611.138,87).
*Gasto de la presente Compra Nº 813/16 del mes de marzo son PESOS: UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON 60/100 ($ 1.633,60).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 27/100 ($ 609.505,27).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 85/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3867913/201 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Marcapasos Definitivo Tipo DDDR para la Paciente: Ana María Baldassarre, DNI Nº: 14.289.442, correspondiente a la Compra N° 1952/16 - 1194/16 con destino al Servicio de Cardiología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto. Medicina Dr. José María Cohen, el Sr. Médico Cardiólogo Especialista en Arritmias y Marcapasos Dr. Diego Bernabé Rimmaudo, la Sra. Jefa de División Cardiología Dra. Patricia Soria y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7 (siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 4 (cuatro) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación del renglón Nº 1 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 1 al proveedor Filobiosis S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15093/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3867913/2016; correspondiente a la Compra Nº 1952/16 - 1194/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1952/16 - 1194/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Filobiosis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 39.900,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 39.900,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON 27/100 ($ 609.505,27).
*Gasto de la presente Compra Nº 1952/16 - 1194/16 del mes de marzo son PESOS: TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 39.900,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 27/100 ($ 569.605,27).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 86/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7230130/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Bario para Rayos, correspondiente a la Compra N° 526/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Radiodiagnóstico Dra. Alma Grinstein, la Sra. Jefa de Dpto. Prog. De Salud Dra. Miriam N. Marina y avalada por el Sr. Director del Hospital José Antonio Cuba, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 13 (trece) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;

Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 8 (ocho) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 3 (tres) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta de los renglones Nº 1 y 2 al proveedor Rodolfo Eduardo Frisare S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 11379/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7230130/2016; correspondiente a la Compra Nº 526/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 526/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Rodolfo Eduardo Frisare S.A. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 26.078,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 26.078,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto/s en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO CON 27/100 ($ 569.605,27).
*Gasto de la presente Compra Nº 526/16 del mes de marzo son PESOS: VEINTISES MIL SETENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 26.078,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 ($ 543.527,27).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 87/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6492878/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicación, correspondiente a la Compra N° 1205/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 6 (seis) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que debido a un error al momento de realizar el pedido se reducen las cantidades del renglón Nº1;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15109/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6492878/2016; correspondiente a la Compra Nº 1205/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1205/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Eglis S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 06/100 ($ 22.260,06); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 06/100 ($ 22.260,06). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 ($ 543.527,27).
*Gasto de la presente Compra Nº 1205/16 del mes de marzo son PESOS: VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 06/100 ($ 22.260,06).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 ($ 521.267,21).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 88/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7223367/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Medicamentos para la Paciente: Érica García, DNI Nº: 25.152.804, correspondiente a la Compra N° 525/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de Dpto.

Medicina Dr. José María Cohen, la Sra. Médica Esp. En Gastroenterología Rosalba Pinasco, la Sra. Jefa de Unidad Gastroenterología Dra. Emilia Cristina Saá y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 8 (ocho) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 3 (tres) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 2 (dos) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 2 al proveedor Feraval S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón Nº 2 para no caer en el desabastecimiento y poder proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 11354/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7223367/2016; correspondiente a la Compra Nº 525/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 525/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Feraval S.A. (renglón: 2) por la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 11.046,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su/s original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS ONCE MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 11.046,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 21/100 ($ 521.267,21)
*Gasto de la presente Compra Nº 825/16 del mes de marzo son PESOS: ONCE MIL CUARENTA Y SEIS CON 00/100 ($ 11.046,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 21/100 ($ 510.221,21).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 89/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6387005/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Laboratorio, correspondiente a la Compra N° 1958/16 - 1198/16 con destino al Servicio de Laboratorio y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por la Sra. Jefa de División Laboratorio Dra. Ana M. Casimiro, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 9 (nueve) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4 (cuatro) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15098/2016;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 6387005/2016; correspondiente a la Compra Nº 1958/16 - 1198/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1958/16 - 1198/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Medica Tec S.R.L. (renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($ 9.100,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($ 9.100,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO CON 21/100 ($ 510.221,21).
*Gasto de la presente Compra Nº 1958/16 - 1198/16 del mes de marzo son PESOS: NUEVE MIL CIEN CON 00/100 ($ 9.100,00).
Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON 21/100 ($ 501.121,21).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 91/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7930095/16 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el pago de la contratación de Servicio de Dosimetría mediante Parámetro para el Pago Nº 715/16 con destino a diversos servicios y en el

marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que el servicio se proveía mediante Orden de Compra Nº 427-2918-OC14, Licitación Pública BAC Nº 427-0537-LPU14;
Que ha finalizado la Orden de Compra mencionada en el considerando anterior;
Que dicho servicio resulta indispensable para el normal funcionamiento de las distintas áreas del establecimiento, cuya interrupción implicaría el incumplimiento de las necesidades primarias de asistencia, con las consecuencias que tal situación ocasionaría;
Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de la prestación en resguardo de la atención de los pacientes;
Que el gasto se encuentra encuadrado en el marco de las provisiones del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10; hasta tanto entre vigencia la nueva Orden de Compra BAC;
Que el presente Expediente tramita el reconocimiento del gasto correspondiente al servicio de dosimetría del mes de febrero de 2016;
Que en el presente Expediente Electrónico obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 12827/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación del presente gasto.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7930095/2016; correspondiente a la Compra Nº 715/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 715/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma de la Vega Vedoya, Ignacio, de la Vega Vedoya, Irene, de la Vega Vedoya, Hernán S.H. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 20.150,00), dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 20.150,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.

Artículo 3.- Saldo del mes de marzo son PESOS: CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 21 ($ 480.971,21). *Gasto de la presente Compra Nº 715/16 del mes de marzo son PESOS: VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 20.150,00) *Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: CUATROSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 21 ($ 460.821,21). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 92/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 7210788/16 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el pago de la contratación de Servicio de Dosimetría mediante Parámetro para el Pago Nº 693/16 con destino a diversos servicios y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que el servicio se proveía mediante Orden de Compra Nº 427-2918-OC14, Licitación Pública BAC Nº 427-0537-LPU14;
Que ha finalizado la Orden de Compra mencionada en el considerando anterior;
Que dicho servicio resulta indispensable para el normal funcionamiento de las distintas áreas del establecimiento, cuya interrupción implicaría el incumplimiento de las necesidades primarias de asistencia, con las consecuencias que tal situación ocasionaría;
Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de la prestación en resguardo de la atención de los pacientes;
Que el gasto se encuentra encuadrado en el marco de las provisiones del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10; hasta tanto entre vigencia la nueva Orden de Compra BAC, ;
Que el presente Expediente tramita el reconocimiento del gasto correspondiente al servicio de dosimetría del mes de enero de 2016;
Que en el presente Expediente Electrónico obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 11221/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación del presente gasto.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 7210788/2016; correspondiente a la Compra Nº 693/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 693/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma de la Vega Vedoya, Ignacio, de la Vega Vedoya, Irene, de la Vega Vedoya, Hernán S.H. (renglones: 1 y 2) por la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 20.150,00), dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 20.150,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3.- Saldo del mes de marzo son PESOS: QUINIENTOS UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON 21/100 ($ 501.121,21).
*Gasto de la presente Compra Nº 693/16 del mes de marzo son PESOS: VEINTE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 20.150,00)
*Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: CUATROSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON 21 ($ 480.971,21).
No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 93/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 37309290/15 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona el pago de Alquiler de Oxigenoterapia Domiciliaria, paciente: Alan Andia Talavera, mediante Parámetro para el Pago Nº 1238/16 con destino al Servicio de Neumonología y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que el servicio se proveía mediante Orden de Compra Nº 13931/15, Contratación Directa Nº 13929/14;
Que ha finalizado la Orden de Compra mencionada en el considerando anterior;
Que dicho servicio resulta indispensable para el paciente, cuya interrupción implicaría el incumplimiento de las necesidades primarias de asistencia, con las consecuencias que tal situación ocasionaría;
Que resulta imprescindible garantizar la continuidad de la prestación en resguardo de la atención del mismo;
Que el gasto se encuentra encuadrado en el marco de las provisiones del Decreto Nº 556/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/10; hasta tanto entrara en vigencia la Orden de Compra de la nueva Contratación en trámite;
Que el presente Expediente tramita el reconocimiento del gasto correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2015;
Que en el presente Expediente Electrónico obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15348/16;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación del presente gasto.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 37309290/15; correspondiente a la Compra Nº 1238/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1238/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Gases Comprimidos S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 46/100 ($ 5.296,46). dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 46/100 ($ 5.296,46). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: CUATROSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON 21/100 ($ 460.821,21). *Gasto de la presente Compra Nº 1238/16 del mes de marzo son PESOS: CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 46/100 ($ 5.296,46) *Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75/100 ($ 455.524,75). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.

Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 97/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 3857431/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Insumos para Farmacia, correspondiente a la Compra N° 4009/16-1316/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, la Sra. Jefa de Dpto. de Servicios Centrales de Diagnóstico y Tratamiento Dra. Silvia Álvarez y avalada por el Sr. Subdirector Médico del Hospital Dr. José Luis Tobar, de los insumos que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 10 (diez) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);
Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 5 (cinco) fehacientes, a 5 (cinco) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 6 (seis) cotizaciones;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 4009/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 1316/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 3857431/16;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta de los renglones Nº 2 y Nº 13 al proveedor Edalva S.A., cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;
Que por Art. 106.2 del Dto. Reglamentario 95/14 se procedió a solicitar mejora de oferta del renglón Nº 2 al proveedor Droguería Martorani S.A., no presentando mejora;
Que se solicitó a Precios de Referencia la ratificación o rectificación de los renglones Nº 2, 7 y Nº 13 cuya respuesta obra en el presente Expediente electrónico;

Que para los renglones de los insumos incluidos en la Orden de Compra Centralizada, antes de emitir la orden de compra correspondiente se solicitó al Jefe de División Farmacia Dr. Roberto J. White, el pedido del Clearing actualizado;
Que ante la respuesta de la UPE-UOAC adjunta al presente Expediente y la necesidad de contar con los insumos, se procedió a emitir la correspondiente Orden de Compra;
Que se procedió a anular los renglones Nº 7, 8, 9, 10 11, 12, 13 y Nº 14 por haber sido provistos por Compras Centralizadas;
Que se procedió a dar la autorización para la compra del renglón Nº 2 para no caer en el desabastecimiento y poder proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15901/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente Expediente Electrónico se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente, los cuales obran en poder de este efector y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 3857431/2016; correspondiente a la Compra Nº 4009/16 - 1316/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4009/16 - 1316/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Droguería Martorani S.A. (renglones: 1, 2, 5, 6, 19 y 20) por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIESETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 33.574,00); dejando constancia que los remitos se encuentran vinculados al presente Expediente Electrónico y se corresponden con sus originales ajustados a la normativa vigente en poder de este hospital y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL QUINIESETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 33.574,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 75 CON 00/100 ($ 455.524,75).-
*Gasto de la presente Compra Nº 4009/16 - 1316/16 del mes de marzo son PESOS: TREINTA Y TRES MIL QUINIESETENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 33.574,00). Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 75/100 ($ 421.950,75). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 98/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 8754734/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la Contratación de Servicio de Alquiler de Equipo de Argon Beam (Paciente: Néstor Alderete DNI Nº: 7.678.632), correspondiente a la Compra N° 1963/16 - 1313/16 con destino al Servicio de Cirugía y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Insumos Determinados presentada por la Sra. Jefe Unidad Cirugía Dra. Nora Perrone, el Sr. Jefe Dpto Cirugía Prof. Dr. Ernesto J. Bavio y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar; del servicio obrante en el presente Expediente Electrónico;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la emergencia planteada por la División Cirugía ante la necesidad de contar con el servicio que tramita el presente actuado, se solicitó cotización mismo a las firmas Gastrotex S.R.L., Vasculart S.A., Chirugia S.A. y Neurogoup Argentina S.R.L., proveedores de referencia en el hospital, recepcionándose 1 (un) presupuesto;
Que conforme al Acta de Asesoramiento Técnico obrante en el presente Expediente Electrónico, se procede a la contratación del mismos;
Que dada la urgencia del servicio a contratar, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 1963/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 1313/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 8754734/16;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15851/2016;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Nº 8754734/2016; correspondiente a la Compra Nº 1963/16 - 1313/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 1963/16 - 1313/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).

Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Chirugia S.A. (renglón: 1) por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscripto en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 75/100 ($ 421.950,75).- *Gasto de la presente Compra Nº 1963/16 - 1313/16 del mes de marzo son PESOS: NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 9.880,00). Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA CON 75/100 ($ 412.070,75). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 99/HGAIP/16

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 888481/2016 por el cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de Electrodos para Electromiógrafo, correspondiente a la Compra N° 4000/16 - 1314/16 con destino al Servicio de Farmacia y en el marco de lo dispuesto por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463) y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), el Decreto 335/11 (BOCBA 3689), la Resolución 648-MMGC/13 (BOCBA 3235), y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. 2 Inc. a) la presente adquiere el carácter de "Urgente" conforme la Solicitud de Pedido presentada por el Sr. Médico Neurólogo Dr. Ernesto A. Fulgenzi, el Sr. Jefe Sección Neurofisiología Dr. Enrique J. Fossa Olandini, la Sra. Jefe Dpto. Consultorios Externos Dra. Graciela Soulages y avalada por el Sr. Subdirector Médico Dr. José Luis Tobar, del insumo que tramita el presente Expediente Electrónico;
Que de acuerdo al Decreto 556/10 Art. Nº 2, la presente compra se halla encuadrada en los marcos de los incisos b) y c) del precitado artículo; cursándose 7(siete) invitaciones a cotizar en forma fehaciente y estando inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo Nº 22 de la Ley Nº 2095 (BOCBA Nº 2557);

Que se cursaron las invitaciones a la CAC y UAPE, contándose al momento de la apertura con la respuesta de CAC;
Que como consta en la planilla de firmas se han invitado además de los 4(cuatro) fehacientes, a 3 (tres) firmas inscriptas en el padrón de proveedores, recibiéndose como consta en el Acta de Apertura 1 (una) cotización;
Que en reunión del Consejo Asesor Técnico Administrativo de fecha 04/05/2011, se aprobó la compra de todos los insumos que contaran con stock insuficiente y para no caer en desabastecimiento y proseguir con la atención diaria de los pacientes;
Que dada la urgencia de los insumos a adquirir, se comenzó el trámite con el número de Actuación Interna Compra Nº 4000/16 completándose la tramitación posteriormente y para la adjudicación figura el número definitivo Compra Nº 1314/2016 (SIGAF) en el Expediente Nº 888481/16;
Que obra la afectación presupuestaria correspondiente a la Solicitud del Gasto N° 15885/2016;
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que conforme a lo actuado se procede a la aprobación de la presente compra.
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 556/10 y su Modificatorio 752/10 (BOCBA 3512), el Art. 6º del Decreto 392/2010 (BOCBA 3424), Decreto 335/11 (BOCBA 3689) y la Resolución 648-MMGC/2013 (BOCBA 3235), corresponde aprobar el gasto que tramita por Expediente Electrónico Nº 888481/2016; correspondiente a la Compra Nº 4000/16 - 1314/16 del mes de marzo,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad, encarado por Compra Nº 4000/16 - 1314/16, correspondiente del mes de marzo conforme lo establecido por el Decreto 556/10 (BOCBA 3463).
Artículo 2º.- Autorícese a emitir la orden de compra (SIGAF) a la firma Silvana Graciela Charaf (renglón: 1) por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00); dejando constancia que el remito se encuentra vinculado al presente Expediente Electrónico y se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente en poder de este hospital y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas; ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00). Proveedor que se encuentra debidamente inscriptos en el RIUPP.
Artículo 3º.- Saldo del mes de marzo son PESOS: CUATROCIENTOS DOCE MIL SETENTA CON 75/100 ($ 412.070,75).- *Gasto de la presente Compra Nº 4000/16 - 1314/16 del mes de marzo son PESOS: VEINTIDOS MIL CON 00/100 ($ 22.000,00). Saldo pendiente del mes de marzo son PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETENTA CON 75/100 ($ 390.070,75). No habiéndose superado el tope establecido en el Decreto Nº 556/10.
Artículo 4º.- Dicho gasto se imputará al ejercicio 2016 contándose con el respaldo presupuestario.
Artículo 5º.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, pase al Ministerio de Salud, Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 6º.- Cumplido, vuelva a este Hospital para la prosecución del trámite. **Bennazar - Cuba**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 100/HGAIP/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico N° 5897729/2016 por la cual el Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano tramita la adquisición de lámparas y pilas, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 2095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557), su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, Resolución N° 1226/MSGC/07, Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235), la Resolución 424/MHGC/13, la Resolución 607/MHGC/13, y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a imputar al código contable correspondiente los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión habiendo realizado la correspondiente afectación presupuestaria;
Que mediante Disposición N° 91/HGAIP/16 se autorizaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Cláusulas Administrativas llamándose a Contratación Menor BAC N° 427-0157-CME16, para el día 26 de febrero de 2016 a las 13:30 horas al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y conforme lo establecido en el Art. 92° de la precitada Ley y su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313);
Que se procedió a notificar a la Cámara Argentina de Comercio y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado;
Que se procedió a invitar a las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores a través del Sistema Buenos Aires Compras;
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron 3 (tres) ofertas de las firmas Daniel Alberto Valente, Supplier Argentina S.A. y Química Córdoba S.A.;
Que obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que obra el Acta de Asesoramiento.
Que se procede a anular el renglón 3 por considerarse precio excesivo.
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Reglamento de Contrataciones del Gobierno de la Ciudad, Ley 2095 promulgada por Decreto 1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. N° 2557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, su Modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. Nº 4313), Resolución N° 1226/MSGC/07 (B.O.C.B.A. 2714), Resolución Nº 1802/MSGC-MHGC/08 (BOCBA Nº 3060), Art. 6° del Decreto 392/GCBA/10, Decreto 335/11 (BOCBA Nº 3689), la Resolución 648/MMGC/13 (BOCBA Nº 3235),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1°.- Apruébese la Contratación Menor BAC N° 427-0157-CME16, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38° de la Ley 2.095, su Modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/14, y su Modificatoria Decreto N° 114/16, el

Hospital General de Agudos Ignacio Pirovano gestiona la adquisición de lámparas y pilas, adjudicase a las firmas: Química Córdoba S.A. (Renglón 2) por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 ($ 2.390,60) y Daniel Alberto Valente (Renglón 4) por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 150,00) ascendiendo la presente contratación a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 60/100 ($ 2.540,60) según el siguiente detalle:

Reng.	Cant.	Unidad	Precio Unitario	Precio Total	Proveedor
2	4	Unidades	$ 597,65	$ 2.390,60	Química Córdoba S.A.
4	10	Unidades	$ 15,00	$ 150,00	Daniel Alberto Valente

MONTO TOTAL: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 60/100 ($ 2.540,60).

Artículo 2°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Autorizase a emitir las respectivas ordenes de compras.
Artículo 4°.- Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase al Ministerio de Salud - Dirección General Administrativa Contable.
Artículo 5°.- Cumplido, vuelva a este Hospital a efectos de la prosecución del trámite.
Bennazar - Cuba

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 106/HGADS/16

Buenos Aires, 29 de marzo de 2016

VISTO:
El Expediente Electrónico 2016- 3876267/MGEyA-HGADS, los términos del Decreto Nº 556/2010, y la requisición presentada, mediante Pedido Interno Nº 35/16, por el servicio de kinesiología, solicitando Nariz Artificial y;

CONSIDERANDO:

Que el mencionado pedido ha sido autorizado por los fundamentos explicitados en la Solicitud de Gastos Nº 13856/2016;
Que se recibieron 2 (dos) ofertas: Droguería Martorani S.A. y American Fiure S.A., a pesar de los reiterados pedidos de cotización, habiendo recibido respuesta fehaciente sólo de ésta, resolviéndose en dichas condiciones a fin de no demorar su adquisición;
Que la Dirección de este Hospital autorizó que el presente pedido resulte adjudicado, mediante Acta de Preadjudicación Nº 50/2016, a la firma: Droguería Martorani S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil seiscientos veinticinco ($ 19.625,00), acreditando ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557);
Que por consiguiente se considera la presente tramitación dentro de los alcances del Decreto Nº 556/10 Artículo 1º Inciso d), al tratarse de una adquisición impostergable;
Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gastos Nº 13856/2016, siendo el Procedimiento de Selección el Nº 1359/2016;

Que mediante el remito consignado en el articulado del presente acto administrativo, se ha efectuado el ingreso de referencia, habiéndose dado conformidad de su recepción.
Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas. NÚMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES DE MARZO DE 2016 23 ACUMULADO APROBADO $ 595.187,28.-
Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto Nº 556/2010, para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 627/MMGC/12 (BOCABA 4032/12), se designa con carácter transitorio al Licenciado Diego Ariel Rizzo como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Gestión Administrativa Económica y Financiera de este Hospital;
Que por Resolución RESOL-2016-4-SSAH se encomienda la firma del despacho y todo asunto inherente de la Dirección de este Hospital al Dr. Federico Charabora;
Por ello, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/10 y que por Decreto N° 660/11, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SEÑOR DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI Y EL SEÑOR GERENTE OPERATIVO DISPONEN

Artículo 1º.- Apruébese el gasto correspondiente servicio de kinesiología, solicitando Nariz Artificial según el siguiente detalle:

PROVEEDOR	RENGLON	IMPORTE	REMITO	FECHA
Drogueria Martorani S.A.	1	$ 19.625,00	0001-00118442	26/02/2016
TOTAL APROBADO		$ 19.625,00.-		

Artículo 2º.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de pesos: diecinueve mil seiscientos veinticinco ($ 19.625,00), siendo el detalle del monto adjudicado el siguiente: Droguería Martorani S.A. (Renglón: 1) por un importe de pesos: diecinueve mil seiscientos veinticinco ($ 19.625,00);
Artículo 3º.- Este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente Expediente Electrónico se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/ o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.
Artículo 4º.-Autorízase a emitir la respectiva orden de Compra cuyo proyecto obra en el presente actuado.
Artículo 5º.-Regístrese para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable del Ministerio de Salud para efectuar la afectación definitiva en el sistema SIGAF, cumplido gírese al Hospital General de Agudos Donación Santojanni para prosecución del trámite. **Rizzo - Charabora**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 75/SGCBA/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 9.809.040-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 9.960.924-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.064.684-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Presidencia y a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 76/SGCBA/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), la Circular N° 1-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.365), el Expediente Electrónico N° 7.171.996-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno de la administración pública, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que conforme dicho artículo la Sindicatura General de la Ciudad “tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada“, siendo “el órgano rector de las normas de control interno“, ejerciendo por ello “la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas“;
Que a fin de posibilitar el cumplimiento del rol de órgano rector del Sistema de Control Interno previsto para la Sindicatura General, el artículo 123 de la Ley N° 70, encomendó a la misma el dictado de las normas de auditoría interna y la supervisión de su aplicación por parte de las jurisdicciones y entidades bajo su órbita de control;
Que, a su vez, por este artículo se ha encomendado a esta Sindicatura General la emisión de informes sobre la gestión y el Sistema de Control Interno vigente;

Que, en consecuencia, por Circular N° 1-SGCBA/14, esta Sindicatura General estableció los términos que rigieron la emisión de los Diagnósticos Especiales, instrumentos fundados en antecedentes fácticos y normativos, cuyo fin es el coadyuvar al adecuado cumplimiento de los preceptos legales vigentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, mediante la Resolución N° 126-SGCBA/15, se modificó la Estructura Orgánico Funcional de este Organismo de Control, fijándose entre las misiones y funciones de la Gerencia de Relaciones Institucionales la elaboración de los Diagnósticos Especiales en base a los requerimientos del/la Síndico/a General;
Que con miras a lograr una mayor eficacia, eficiencia y economía en los procedimientos de control interno a desarrollarse en las distintas Jurisdicciones, Organismos y Entes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a fin de adecuar los procedimientos a la nueva Estructura Orgánico Funcional, resulta conveniente derogar la Circular N° 1-SGCBA/14 y establecer un nuevo "Instructivo para la Confección de Diagnósticos Especiales y Reportes";
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 9.675.859-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 123 de la Ley N° 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "Instructivo para la Confección de Diagnósticos Especiales y Reportes" que como Anexo I, Informe Nº IF 10.112.490-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Derógase la Circular Nº 1-SGCBA/14.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Gerencia de Relaciones Institucionales y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 77/SGCBA/16

Buenos Aires, 7 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), el Decreto Nº 589/09 (BOCBA Nº 3.206), la Resolución N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), la Disposición Conjunta Nº 1-GGN-GGO/06, el Expediente Electrónico Nº 2.060.175-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que conforme dicho artículo, la Sindicatura General de la Ciudad "tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión (...) de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada", siendo "el órgano rector de las normas de control interno", ejerciendo por ello "la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas";
Que en ese mismo sentido, el artículo 121 de la Ley Nº 70 dispone que el Sistema de Control Interno de la Ciudad se encuentra compuesto por la Sindicatura General -órgano normativo, de supervisión y coordinación- y por las Unidades de Auditoría Interna de cada jurisdicción y entidades que dependan del Poder Ejecutivo, estas últimas coordinadas técnicamente por la mencionada Sindicatura General;
Que a fin de posibilitar el cumplimiento del rol de órgano rector del Sistema de Control Interno previsto para la Sindicatura General, el artículo 123 inciso 2) de la Ley Nº 70, encomienda a la misma, el dictado de las Normas de Auditoría Interna y la supervisión de su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control;
Que a su vez, por este artículo se ha encomendado a esta Sindicatura General la emisión de informes sobre la gestión y el Sistema de Control Interno vigente en cada jurisdicción o entidad, formulando recomendaciones para su eficientización y fortalecimiento;
Que los Informes de Auditoría constituyen el producto básico mediante el cual el sector auditado recibe las observaciones y recomendaciones;
Que mediante Disposición Conjunta Nº 1-GGN-GGO/06 se dispuso en todas las remisiones de informes elaborados por la Sindicatura General que requiriesen opinión del auditado, la inclusión del texto que fijaba un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que el auditado emita opinión sobre las observaciones formuladas, a los efectos de efectuar los comentarios y/o aclaraciones correspondientes;
Que por Decreto Nº 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que atento la normativa vigente, esta Sindicatura General entiende que es necesario adecuar el plazo y el modo en el que el auditado emite su opinión en los Informes para Opinión del Auditado;
Que en razón de lo expuesto y en miras de una mayor eficacia y eficiencia en el circuito administrativo para la remisión de los informes que emite este órgano de control y las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, esta Sindicatura General entiende que deviene necesario derogar la Disposición N° 1-GGN-GGO/06 y dictar el acto administrativo pertinente;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 9.150.008-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 121 y 123 inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Fíjase el plazo de cinco (5) días hábiles para que el auditado emita la opinión correspondiente a las observaciones volcadas en el Informe para Opinión del Auditado, con la posibilidad única y excepcional de prorrogar dicho plazo mediante pedido debidamente fundado.
Artículo 2°.- La opinión del auditado correspondiente a las observaciones volcadas en el Informe para Opinión del Auditado deberá emitirse a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Artículo 3º.- La solicitud de prórroga deberá dirigirse a el/la Síndico/a General, quien decidirá su otorgamiento en virtud de las características propias y la complejidad del sector auditado. El pedido de prórroga y su otorgamiento deberán tramitarse mediante el Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Artículo 4°.- Establécese que las Unidades de Auditoría Interna de las jurisdicciones y de los organismos descentralizados deberán implementar el plazo fijado en el artículo 1º.
Artículo 5º.- La solicitud de prórroga de los informes emitidos por las Unidades de Auditoría Interna de las Jurisdicciones y los Organismos descentralizados deberá ser dirigida al Titular de la Unidad de Auditoría correspondiente, quien decidirá dicho otorgamiento en virtud de las características propias y la complejidad del sector auditado. El pedido de prórroga y su otorgamiento deberá tramitarse mediante solicitud fundada emitida por el auditado a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Artículo 6º.- Inclúyase en todas las remisiones de informes elaborados por la Sindicatura General y las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y Organismos Descentralizados del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, el siguiente texto al momento de requerir la Opinión del Auditado: "Se remiten las observaciones formuladas a los efectos de emitir los comentarios y/o aclaraciones que estime corresponder, para lo cual se establece un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente. Vencido dicho plazo, y no habiéndose otorgado formalmente una prórroga al mismo, el informe se emitirá destacando la ausencia de respuesta de dicha opinión a cada observación formulada".
Artículo 7º.- Derógase la Disposición Conjunta Nº 1-GGN-GGO/06.
Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Organismos Descentralizados y Entes del Gobierno de la Ciudad, a las Unidades de Auditoría Interna, a las Gerencias Generales Jurisdiccionales I y II y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 78/SGCBA/16

Buenos Aires, 8 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las

Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 503/MHGC/16, el Expediente Electrónico Nº 9.232.414-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad;
Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Srta. Mariana Matilde DÁVALOS (DNI N° 29.344.100 - Ficha N° 442.000) se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU.PB.I", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Resolución Nº 503-MHGC/16 se designó a la Srta. Mariana Matilde DÁVALOS (DNI N° 29.344.100 - Ficha N° 442.000) en el cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa de Despacho de la Dirección General de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno, a partir del día 15 de febrero de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10.116.541-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, a la Srta. Mariana Matilde DÁVALOS (DNI N° 29.344.100 - Ficha N° 442.000), a partir del día 15 de febrero de 2016, reteniéndosele la partida presupuestaria 0801.0482.AU.PB.I, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

RESOLUCIÓN N.° 79/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y N° 126-SGCBA/15 (BOCBA N° 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 10.011.230-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires (F/N) y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 10.134.370-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires (F/N) para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.226.053-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 80/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 9.808.925-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 9.962.480-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.167.867-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 81/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 9.808.737-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Instituto de Trasplante;
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Instituto de Trasplante y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 9.856.047-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Instituto de Trasplante para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.167.613-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Presidencia y a la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Instituto de Trasplante y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 82/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las

Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 9.809.257-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica;
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 9.958.911-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.167.677-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 83/SGCBA/16

Buenos Aires, 11 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 9.809.181-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud de las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 10.062.047-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad (F/N) para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.168.069-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Presidencia y a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 84/SGCBA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 10.352.907-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 10.362.220-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.474.663-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 85/SGCBA/16

Buenos Aires, 12 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741) el Expediente Electrónico Nº 10.010.992-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación Anual de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 10.361.284-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) para el año 2016, que como Anexo I, Informe Nº IF 10.512.361-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información (F/N) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 86/SGCBA/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 10.223.056-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (F/N);
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (F/N) y, en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 10.360.504-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (F/N) para el año 2016, que

como Anexo I, Informe Nº IF 10.474.531-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Procuración General y a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 87/SGCBA/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039) y Nº 126-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.791), la Circular Nº 1-SGCBA/15 (BOCBA Nº 4.741), el Expediente Electrónico Nº 10.352.829-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por Circular Nº 1-SGCBA/15 se estableció el procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la Elaboración de la Planificación de Auditorías;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 126-SGCBA/15;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 10.466.414-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12) y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad para el año 2016 que como Anexo I, Informe Nº IF 10.556.712-SGCBA/16, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Las modificaciones en la planificación de las Unidades de Auditoría Interna serán aprobadas por la Síndica General Adjunta a través del Módulo de Comunicaciones Oficiales (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), de acuerdo a lo informado por los Gerentes Generales de Auditoría Jurisdicción I y II de esta Sindicatura General, en función del procedimiento de supervisión y coordinación de las Unidades de Auditoría Interna.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio y a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 88/SGCBA/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597) y Nº 5-SGCBA/11 (BOCBA Nº 3.597), el Decreto Nº 282 de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente Electrónico Nº 7.455.678-MGEYA-SGCBA/16, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70 en su artículo 130 inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;

Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura de la Ciudad; Que asimismo, en el artículo 63 de dicho Estatuto, se dispone que "El Personal tiene derecho a una licencia por designación en cargo de mayor jerarquía durante el periodo por el cual dure en su ejercicio, debiendo reintegrarse el día hábil posterior a su cese en el cargo que dio origen la licencia establecida en el presente artículo. A tal efecto, se considera que existe ejercicio de un cargo superior o de mayor jerarquía cuando un/a trabajador/a asume en forma transitoria -en la Sindicatura General o en el ámbito nacional, provincial o municipal- funciones inherentes a una posición de nivel superior al propio, con retención de su situación de revista.";
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que el Sr. Federico GARZÓN DEGUER (DNI N° 26.604.887 - Ficha N° 442.005) se encuentra encasillado en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PB-III", del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;
Que mediante Decreto Nº 282 de la Provincia de Buenos Aires se designó al Sr. Federico GARZÓN DEGUER (DNI N° 26.604.887 - Ficha N° 442.005) en un cargo de Planta Temporaria - Personal de Gabinete, como Asesor de la Subsecretaría de Desarrollo Institucional, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director Provincial, a partir del día 1º de marzo de 2016;
Que atento a lo expuesto, corresponde otorgar la licencia sin goce de haberes en virtud de la designación en un cargo de mayor jerarquía;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 10.468.448-SGCBA/16.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 2) de la Ley Nº 70,

LA SÍNDICA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Concédese licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, al Sr. Federico GARZÓN DEGUER (DNI N° 26.604.887 - Ficha N° 442.005) a partir del día 1º de marzo de 2016, reteniéndosele la partida presupuestaria 0801.0000.AU.PB.III, de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, por el lapso que dure su designación en el cargo.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda, notifíquese al interesado y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Freda**

Poder Judicial

Disposición

Unidad Operativa de Adquisiciones de la Fiscalía General de la CABA

DISPOSICIÓN N.° 14/UOA/16

Buenos Aires, 13 de abril de 2016.

VISTO:
La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nº 1903, los artículos 13, 28 inciso 5º y concordantes de la Ley Nº 2095 (t.o. Ley Nº 4764) reglamentada por la Resolución CCAMP Nº 53/15, la Ley Nº 5495, las Disposiciones UOA N° 41/15 y N° 45/15, y la Actuación Interna Nº 30-00014111 del registro de la Fiscalía General; Y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto de la presente, tramita la contratación por veinticuatro (24) meses del servicio de seguimiento, rastreo, localización y recupero (con instalación), para vehículos del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
Que en tal sentido, mediante la Disposición UOA Nº 41/15 (fs. 394/396), se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 03/15, adjudicándose a la firma MITESIA S.A. los renglones N° 1 “Instalación de dispositivo de seguimiento, rastreo, localización y recupero para vehículos del MPF” por treinta y dos (32) unidades y N° 2 “Sistema de seguimiento, rastreo, localización y recupero para vehículos del MPF por un período de veinticuatro (24) meses” por treinta y dos (32) unidades por la suma de pesos doscientos setenta y siete mil setecientos setenta y seis ($277.776,00) IVA incluido.
Que posteriormente, mediante la Disposición UOA N° 45/15 se autorizó la disminución de la Licitación Pública N° 03/15, correspondiente a ocho (8) unidades de los renglones mencionados, ascendiendo a la suma total de pesos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro ($69.444,00).
Que conforme surge de lo actuado, la contratación fue perfeccionada con la notificación a la firma adjudicataria de la Orden de Compra Nº 20/15, glosada a fs. 432/433.
Que posteriormente, mediante Nota OI Nº 17/16 (fs. 483/484), el titular de la Oficina de Infraestructura y conforme el requerimiento efectuado por el Departamento de Servicios Móviles y Área de Material Rodante solicitó la ampliación del total oportunamente adjudicado a la empresa MITESIA S.A.
Que en la Nota AMR N° 49/16 (fs. 483) el área técnica brindó el detalle del servicio a contratar informando que es destinado a ocho (8) vehículos automotores y a cinco (5) motocicletas, todos pertenecientes a la flota del Ministerio Público Fiscal.
Que finalmente, indicó que la solicitud se realiza a fin de “…cumplir con los requerimientos del área” (fs. 483) y que el costo de instalación de los dispositivos correrá por cuenta de la empresa adjudicataria de la Licitación Pública N° 03/15.

Que el costo unitario del abono mensual del servicio requerido por vehículo asciende a la suma de pesos trescientos treinta y nueve ($339,00) IVA incluido, ascendiendo el total de la ampliación propiciada a la suma total de pesos setenta y nueve mil trescientos veintiséis ($79.326,00) IVA incluido, considerándose un total de trece (13) unidades por dieciocho (18) meses de contrato restantes de ejecución.
Que en virtud del requerimiento señalado, la Unidad Operativa de Adquisiciones propició la ampliación referida, en el marco de lo prescrito por el inciso I) del artículo 117 de la Ley Nº 2095, conforme surge de fs. 492.
Que es dable destacar que la ampliación solicitada representa un veintiocho con cincuenta y seis por ciento (28,56%) del total adjudicado.
Que en tal sentido, superando el límite establecido por la normativa (inciso I, artículo 117 de la Ley N° 2095), se solicitó a la adjudicataria la conformidad con la medida propiciada, lo cual cumplió a fs. 490/491.
Que a fs. 496/497, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, informó que existen partidas presupuestarias suficientes para afrontar la ampliación propiciada, procediendo a efectuar el registro del compromiso preventivo en la partida 3.5.8 del presupuesto del Ministerio Público Fiscal para el ejercicio vigente y haber efectuado las previsiones para el año 2017.
Que a fs. 498/499, ha tomado intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos, mediante la emisión del Dictamen DAJ Nº 301/16, no habiendo efectuado observaciones de orden jurídico al progreso de la presente medida.
Que la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nº 1903, N° 2095 y la Resolución CCAMP N° 53/15 y la Resolución FG Nº FG Nº 72/15.
Por ello;

EL TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorizar la ampliación de la Licitación Pública N° 03/15, oportunamente adjudicada a la firma MITESIA S.A. (CUIT 30-71145758-1) correspondiente al Renglón N° 2 “Sistema de seguimiento, rastreo, localización y recupero para vehículos del MPF” por trece (13) unidades (8 automotores y 5 motocicletas), por la suma total de pesos setenta y nueve mil trescientos veintiséis ($79.326,00) IVA incluido.
Artículo 2º.- Aprobar el gasto por la suma total de pesos setenta y nueve mil trescientos veintiséis ($79.326,00) IVA incluido, atendiéndose el cumplimiento de la presente medida con cargo a la partida presupuestaria 3.5.8 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público Fiscal para el presente ejercicio y el ejercicio 2017.
Artículo 3º.- Requerir a la firma MITESIA S.A. que oportunamente integre la garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total propiciado en concepto de ampliación.
Artículo 4º.- Solicitar a la Oficina de Programación, Control Presupuestario y Contable para que adopte las medidas conducentes a la ejecución de la presente Disposición.
Artículo 5º.- Regístrese; notifíquese a la firma MITESIA S.A., a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Planificación Presupuestaria y Gestión, al Departamento de Presupuesto y Contabilidad, Departamento de Servicios Móviles y Área de Material Rodante, publíquese en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. y en la página Web del Ministerio Público Fiscal. Cumplido, archívese. **Arduini**

Comunicados y Avisos

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura de ciento veinte (120) cargos de personal administrativo sin estado policial para cumplir funciones en la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria. E.E.9.780.801-MGEYA-DGALFPC/16 - Resolución N° 203/ MJYSGC/2016

Llámase a Concurso Público Abierto de Oposición y Antecedentes para la cobertura de ciento veinte (120) cargos de personal administrativo sin estado policial para cumplir funciones en la Superintendencia de Seguridad y Policía Comunitaria de la Policía Metropolitana.
Ubicación: Las distintas Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en cualquier otra dependencia donde haya que cubrir vacantes por razones de servicio.
Jornada laboral: Amplia disponibilidad horaria para cumplir distintos turnos, que podrá incluir sábados, domingos y feriados de acuerdo al servicio asignado.
Categoría a asignar: Auxiliar 6º.
Tipo de contratación: Designación en los términos del Artículo 87 de la Ley Nº 2.947.
Remuneración: De acuerdo al cargo para el cual fue seleccionado, según lo establecido en el Decreto Nº 647/GCBA/09.
Objetivos del cargo: Realizar las funciones de Auxiliar como personal sin estado policial, cumpliendo tareas administrativas.
El postulante deberá acreditar las condiciones de admisibilidad previstas en el Artículo 46 de la Ley Nº 2.894 que sean aplicables al personal sin estado policial.
En virtud de ello, se deberá acreditar:
a. Ser ciudadano/a nativo/a o por opción.
b. Tener al momento de ingreso como mínimo 18 años de edad y un máximo de 40 años de edad inclusive.
c. Tener estudios secundarios completos con título expedido y analítico certificado por el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
d. Acreditar aptitud psicofísica compatible con la función y tarea a desarrollar.
e. Declarar bajo juramento cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional y la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
f. Acreditar una conducta pública adecuada al ejercicio de la función pública y a la función específica que reglamenta la Ley.
g. Cumplir con las condiciones fijadas por la Ley Nº 2.894 y sus normas reglamentarias.
h. Conocimientos de Windows Office, manejo de PC y redacción.
Adicionalmente se otorgará mayor puntaje en la etapa de análisis de antecedentes, a aquellas personas que acrediten experiencia laboral en materia de seguridad, administración pública, incluyendo experiencia en juzgados o fiscalías y en el Ministerio de Justicia y Seguridad.
Asimismo, no podrán desempeñarse como miembros de la Policía Metropolitana quienes se encuentren inmersos en los impedimentos dispuestos en el artículo 47 de la Ley N° 2.894

El inicio de las inscripciones se realizará a través del portal web de la Policía Metropolitana el día 20 de Abril de 2016, a partir de las 00.01 horas. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el 22 de abril de 2016 a las 23:59 horas.

Cabe mencionar que la carrera profesional del personal de la Policía Metropolitana se desarrolla sobre la base de la capacitación permanente, el desempeño de sus labores, la aptitud profesional para el grado jerárquico o cargo orgánico a cubrir y la evaluación previa a cada ascenso jerárquico.

Federico Fernández
Director General

CA 72
Inicia: 15-4-2016 Vence: 19-4-2016

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LAS FUERZAS POLICIALES DE LA CIUDAD

Rectificación - E.E. N° 7.838.527-MGEYA-DGSFPC/16

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 2900-0163-LPU16 cuya apertura se realizará el día 28 de abril de 2016, a las 13 horas, para la adquisición de servicio de transporte de personal y cadetes de Instituto Superior de Seguridad Pública y de las Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Autorizante: Resolución Nº 30/SSAFPC/16.
Repartición destinataria: Fuerzas Policiales de la Ciudad.
Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: pesos cinco mil ($ 5.000).

Federico Fernández
Director General

OL 1068
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos de laboratoriotroponina - Expediente Nº 9.613.431/16

Llámese a Licitación Privada N° 11/16 cuya apertura se realizara el día 20 de abril de 2016 a las 10 horas, para adquisición de insumos de laboratoriotroponina.
Proceso de compra 438-0011-LPR16. Sistema BAC.

Javier O Fuentes
Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 900
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de suturas y recarga agrafe - Expediente Nº 9.883.165/16

Llámese a Licitación Privada N° 12/16 cuya apertura se realizara el día 20 de abril de 2016 a las 11 horas, para adquisición de suturas y recarga agrafe.
Proceso de compra 438-0012-LPR16. Sistema BAC.

Javier O Fuentes
Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 901
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de set de recolección - E.E. N° 7.732.302-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Licitación Pública BAC Nº 434-0153-LPU16 cuya apertura se realizará el día 22 de abril a las 10 hs., para la adquisición de set de recolección, con destino a la División Hemoterapia de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 85/HGADS/16.
Repartición destinataria: División Hemoterapia del hospital General de Agudos “Donación Francisco Santojanni”.
Valor del pliego: Gratuito.

Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Médico

OL 1065
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. CARLOS G. DURAND”

Virus de inmunodeficiencia humana detección, control, calibrador - E.E. N° 8.602.579-MGEYA-HGACD/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 416-0227-LPU16, cuya apertura se realizará el 22/4/16 a las 12 hs., para el virus de inmunodeficiencia humana detección, control, calibrador, etc.
Autorizante: DI-2016-127-HGACD Y SANEO DI-2016-218-HGACD.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino al Servicio Hemoterapia.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Alicia V. Fernández Alonso
Directora

OL 1047
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

ANEXO

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA”

Adquisición servicio de recolección residuos peligrosos - E.E. N° 10.122.276-MGEYA-HMIRS/16

Licitación Pública N° 435-0336-LPU16.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición servicio de recolección residuos peligrosos.
Fecha de apertura: 20/4/16, a las 11 horas.
Autorizante: Disposición N° 50/HMIRS/16.
Valor del pliego: sin valor.

Nota: Los pliegos respectivos serán exhibidos, consultados y solicitados en el portal de BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC www.buenosairescompras.gob.ar y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 (9,75) unidades de compra. ($ 975.000).

Eduardo A. Valenti
Director Médico

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1028
Inicia: 15-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de set de clavos - E.E. N° 10.611.002-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0374-LPU16, cuya apertura se realizará el día 25 de abril de 2016, a las 9 hs., para la adquisición de set de clavos con destino al paciente Funes Gastón.
Autorizante: Disposición N° 52/IRPS/16.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Cirugia.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1075
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de prótesis una sobre y otra bajo rodilla - E.E. N° 10.712.058-MGEYA-IRPS/16

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0383-LPU16, cuya apertura se realizará el día 25 de abril de 2016, a las 10 hs., para la adquisición de dos (2) prótesis una sobre y otra bajo rodilla con destino al paciente León Sánchez Joaquín.
Autorizante: Disposición N° 54/IRPS/16
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Fisiatria.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1076
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ABASTECIMIENTO EN SALUD (DGABS)

Adquisición de Preservativos - E.E. Nº 10.722.155-MGEYA-DGABS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 401-0385-LPU16, cuya apertura se realizará el día 22/4/16, a las 12 hs., para la contratación de Adquisición de Preservativos con destino al Programa de Prevención y Atención VIHSIDA.
Autorizante: Disposición Nº 27/DGABS/2016.
Repartición destinataria: Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Repartición destinataria: Programa de Prevención y Atención VIH-SIDA.
Adquisición y consultas de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. El presente pliego se suministra en forma gratuita.
Los oferentes acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del BAC hasta setenta y dos (72) horas previas a la fecha y hora fijada para la apertura de la ofertas. El G.C.A.B.A. elaborará las Circulares y las publicará en BAC.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC.

Federico M. Arata
Director General

OL 1040
Inicia: 15-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Preadjudicación - E.E. N° 9.218.560-MGEYA-HGAT/16

Licitación Privada N° 438-0009-LPR16
Dictamen de preadjudicación
Rubro y clases: Insumos de Laboratorio
Objeto de contratación: Insumos de Laboratorio
Firma pre adjudicada:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 3 -
preadjudicado: 14 U
precio unitario: $ 209.55
precio total: $ 2933.70

Química Córdoba S.A
Renglón 4 -
preadjudicado: 1 U
precio unitario: $ 3726.80
precio total: $ 3726.80

Renglón 5 -
preadjudicado: 1 U
precio unitario: $ 3726.80
precio total: $ 3726.80

Renglón 6 -
preadjudicado: 1 U
precio unitario: $ 3726.80
precio total: $ 3726.80

Bioquímica S.R.L.
Renglón 9 -
preadjudicado: 100000 U
precio unitario: $ 2.10
precio total: $ 210000.-

Medi Sistem S.R.L.
Renglón 10 -
preadjudicado: 60000
precio unitario: $ 1.93
precio total: $ 115800.-

Medi Sistem S.R.L.
Renglón 11 -
preadjudicado: 40000 U
precio unitario: $ 1.76
precio total: $ 70400.-

Renglón 12 -
preadjudicado: 30000 U
precio unitario: $ 0.12
precio total: $ 3600.-

Silvana Graciela Charaf
Renglón 13-
preadjudicado: 7200 U
precio unitario: $ 0.14
precio total: $ 1008.-

Renglón 14 -
preadjudicado: 2000 U
precio unitario: $ 0.38
precio total: $ 760.-

Medi Sistem S.R.L.
Renglón 15 -
preadjudicado: 10800 U
precio unitario: $ 0.17
precio total: $ 1836.-

Renglón 16 -
preadjudicado: 1200 U
precio unitario: $ 0.34
precio total: $ 408.-

Renglón 17 -
preadjudicado: 80000 U
precio unitario: $ 0.52
precio total: $ 41600.-

Storing Insumos Medicos S.R.L.
Renglón 18 -
preadjudicado: 30000 U
precio unitario: $ 4.85
precio total: $ 145500.-

Eglis S.A.
Renglón 19 -
preadjudicado: 6000 U
precio unitario: $ 0.54
precio total: $ 3240.-

Renglón 22-
preadjudicado: 300 U
precio unitario: $ 10
precio total: $ 3000.-

Total General de la Preadjudicación: $ 611266.10.

Evaluadores Dr.. Gliemo Gerardo Jefe de Departamento Técnico - Dr. Pidote Jefe Clínica - Lic. Musante Liliana Sub Gerente Operativo

Liliana Musante
Subgerente Operativo

OL 1069
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación – Expediente N° 7.845.659-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0168-LPU16.
Rubro: Insumos descartables- Hemodinamia.
Firmas preadjudicadas:
FV Endovascular S.R.L.
Renglón: 2 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 865,15 - precio total: $ 8651,50.
Renglón: 16 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 1039,00 - precio total: $ 15585,00.
Renglón: 17 - cantidad: 5 u. - precio unitario: $ 1192,00 - precio total: $ 5960,00.
Renglón: 22 - cantidad: 8 u. - precio unitario: $ 1192,00 - precio total: $ 9536,00.
Renglón: 23 - cantidad: 1 u. - precio unitario: $ 1192,00 - precio total: $ 1192,00.
Unifarma S.A.
Renglón: 3 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 1604,00 - precio total: $ 16040,00.
Renglón: 9 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 453,00 - precio total: $ 9060,00.
Renglón: 18 - cantidad: 15 u. - precio unitario: $ 1316,00 - precio total: $ 19740,00.
Renglón: 28 - cantidad: 4 u. - precio unitario: $ 1460,00 - precio total: $ 5840,00.
MTG Group S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 633,00 - precio total: $ 6330,00.
Omnimédica S.A.
Renglón: 8 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 32500,00 - precio total: $ 65000,00.
Renglón: 10 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 32500,00 - precio total: $ 65000,00.
Renglón: 11 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 32500,00 - precio total: $ 65000,00.
Renglón: 12 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 32500,00 - precio total: $ 65000,00.
Renglón: 13 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 32500,00 - precio total: $ 65000,00.
Renglón: 14 - cantidad: 2 u. - precio unitario: $ 32500,00 - precio total: $ 65000,00.
Barraca Acher Argentina S.R.L.
Renglón: 15 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 13000,00 - precio total: $ 130000,00.
Renglón: 19 - cantidad: 20 u. - precio unitario: $ 1280,00 - precio total: $ 25600,00.
Renglón: 20 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 1280,00 - precio total: $ 12800,00.
Renglón: 21 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 1140,00 - precio total: $ 11400,00.
Biosud S.A.
Renglón: 24 - cantidad: 1 E. precio unitario $ 2033,00 - precio total: $ 2033,00.
Renglón: 25 - cantidad: 10 E. precio unitario $ 2033,00 - precio total: $ 20330,00.
Total: pesos Seiscientos noventa mil noventa y siete con 50/100 ($ 690097,50).
Encuadre legal: arts. 109; Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1021
Inicia: 15-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 8.408.727-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-208/HGNPE/16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: Serología - Hemoterapia.
Firmas preadjudicadas:
Drogueria Artigas S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 3834.66 - precio total $ 138047.76.
Renglón: 2 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 9345.66 - precio total: $ 336.443.76.
Renglón: 3 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 14957.66 - precio total: $ 538475.76.
Renglón: 4 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 9345.66 - precio total: $ 336443.76.
Renglón: 5 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 15288.66 - precio total: $ 550391.76.
Renglón: 6 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 12036.66 - precio total: $ 433319.76.
Renglón: 7 - cantidad: 36 u. - precio unitario: $ 8504.66 - precio total: $ 306167.76.
Renglón: 8 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 1315 - precio total $ 23670.
Renglón: 9 - cantidad: 18 u. - precio unitario: $ 130 - precio total $ 2340.
Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1022
Inicia: 15-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente N° 9.207.226-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-0281-LPU16.
Rubro: Servicio externo para paciente, Nutrición Parenteral - Farmacia
Firma preadjudicada:
Centro de Mezclas Intravenosas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 896,61 - precio total: $ 448.305,00
Renglón: 2 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 1.124,70 - precio total: $ 224.940,00
Renglón: 3 - cantidad: 120 u. - precio unitario: $ 1.363,79 - precio total: $ 163.654,80
Renglón: 4 - cantidad: 50 u. - precio unitario: $ 1.525,81 - precio total: $ 76.290,50
Renglón: 5 - cantidad: 80 u. - precio unitario: $ 1.683,11 - precio total: $ 134.648,80
Total: pesos un millón cuarenta y siete mil ochocientos treinta y nueve con 10/100 ($ 1.047.839,10).
Encuadre legal: art. 109, Ley N° 2095; Decreto Nº 95/14
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económico Financiera

OL 1072
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 9.493.895-HGNPE/16

Licitación Pública Nº 417-297HGNPE/16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas
Rubro: Nutroterapicos - Alimentacion
Firmas preadjudicadas:
Nutricia Bagó S.A; Nutri Service S.R.L.; B-Life S.A
Renglón: 1 cantidad 403.20 u.- precio unitario $ 461.57 precio total $ 186105.20
Nutricia Bagó S.A
Renglón: 2 cantidad 249.60 u.- precio unitario $ 100.87- precio total $ 25177.15
Nutricia Bagó S.A
Renglón: 3 cantidad 40 u.- precio unitario $ 125- precio total $ 5000
Nutricia Bagó S.A.
Renglón: 4 cantidad 30 u.- precio unitario $ 1200- precio total $ 36000
Nutricia Bagó S.A
Renglón: 5 cantidad 121,20 u.- precio unitario $ 1892.50- precio total $ 229371
Nutri Service S.R.L.
Renglón: 6 cantidad 54 u.- precio unitario $ 1875 - precio total $ 101250
B- Life S.A
Renglón: 7 cantidad 40 u.- precio unitario $ 688.42- precio total $ 27536.80
Nutricia Bagó S.A
Encuadre legal: Art 108 Ley 2.095; Decreto Nº 754/08.
Observaciones: Se preadjudicó según Informe Técnico.

Norberto R. Garrote
Director Médico (I)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1073
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 18.268.562/15

Licitación Pública N° 412-1132-LPU15
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 08 de septiembre de 2015.
Clase: etapa única
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: compra de productos nutroterapicos para alimentación por vía oral y enteral de pacientes internados (Suplemento nutricional Completo, etc.)
Autorizante: Disposición DISFC-2016-48-HGACA.
Firmas adjudicadas:
Abbott Laboratories Argentina
Renglón: 2 - 9000 lts - precio unitario $ 55,45 - total renglón: $ 499.050,00.
Renglón: 5 - 4800 bot - precio unitario $ 18,56 - total renglón: $ 89.088,00.
Renglón: 8 - 1440 lts - precio unitario $ 29,00 - total renglón: $ 41.760,00.
Renglón: 9 - 800 lts - precio unitario $ 19,67 - total renglón: $ 15.736,00.
Nutricia Bagó S.A.
Renglón: 3 - 432 u. - precio unitario $ 76,00 - total renglón: $ 32.832,00.
Renglón: 4 - 1000 u. - precio unitario $ 100,00 - total renglón: $ 100.000,00.
Total adjudicado: pesos setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis ($ 778.466,00).
Renglones desiertos: 19.
Renglones desestimados:
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1061
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTO

Circular Nº 3 con consulta - Licitación Pública Nº 122/SIGAF/16

Licitación Pública Nº 122/SIGAF/16 - "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un ANGIÓGRAFO y sus equipos complementarios, con readecuación del recurso físico del Servicio de Hemodinamia del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Las presentes aclaraciones sobre los pliegos de especificaciones técnicas se formulan en respuesta a las consultas realizadas en la presente licitación:

CONSULTA

REF: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / Pág. 9 / ítem CONSIDERACIONES GENERALES/PERSONAL:

Se establece que todo el personal afectado al servicio deberá estar bajo relación de dependencia del Contratista. Dado que se permite que el Oferente subcontrate tareas, se entiende que, cuando se nombra al Contratista en el pliego licitatorio, se hace referencia al Subcontratista elegido por el Oferente como ejecutor principal de la obra ¿esta asunción es correcta? Por otro lado, el ejecutor principal de la obra deberá a su vez subcontratar diferentes empresas para la ejecución de tareas específicas (por ejemplo: trabajos relativos a los gases medicinales, telefonía, sistemas de llamado de enfermeras, entre otros). Entendemos que aquí tampoco aplica la frase subrayada.

Respuesta

Se aclara que el responsable primario de la contratación que se propicia mediante la licitación de referencia es quien resulte adjudicatario de la misma.

Por lo tanto cuando en pliegos se menciona a Contratista se hace referencia al Adjudicatario.

En el caso que la Adjudicataria subcontratara la ejecución total o parcial de los trabajos correspondientes a la readecuación del recurso físico, aplica lo consignado en PCP - Artículo 51: Subcontratación.

Respecto al personal afectado a la obra (Ref: Pliego de Especificaciones Técnicas / pág. 9 / ítem Consideraciones Generales / Personal), deberá estar bajo relación de dependencia del Adjudicatario o del Subcontratista en el supuesto de subcontratación, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades del Adjudicatario, conforme lo establecido en el artículo 51 citado precedentemente.

CONSULTA

REF: PLIEGODE ESPECIFICACIONESTÉCNICAS/GENERALES:

No se observa en la documentación si deben incluirse modificaciones edilicias relacionadas al egreso e ingreso de los equipos. ¿Debe contemplarse su ejecución?

Respuesta

Toda modificación que se realice para el ingreso de los equipos deberá tener el carácter de provisoria, siendo de su exclusiva responsabilidad y deberá estar contemplada dentro del presupuesto del oferente. Así mismo, deberá restituir al estado original todo aquello que sea intervenido para dicho ingreso, teniendo especial cuidado de no interferir con el funcionamiento del Hospital ni con sus instalaciones.

CONSULTA

REF: PLANOS PARTE1 HTAL FERNANDEZ- ANGIÓGRAFO/ PLANTA DE ARQUITECTURA

Se observa el plano la distribución propuesta del servicio de Hemodinamia. Se consulta si se pueden hacer modificaciones mínimas para poder alojar los gabinetes del equipo PHILIPS en la sala técnica II

Respuesta

Se podrán realizar pequeños ajustes al layout de arquitectura para alojar los gabinetes del equipo mediando previamente la aprobación de los mismos ante la DGRFISS.

CONSULTA

REF: PLIEGODE BASESY CONDICIONES PARTICULARES/ Artículo 32.-

Documentación que debe integrar la Oferta / PAG. 20

No se observa en la documentación que conforma el pliego la Planilla de Cómputo y Presupuesto del Punto II del ANEXO
Respuesta
La Planilla solicitada se ha adjuntado mediante Circular N°2 Sin Consulta.
CONSULTA
REF: Memoria Descriptiva y Lineamientos Particulares Parte II / 9) PLAZO DE GARANTÍA.
Se solicita según pliego realizar las reparaciones o reemplazos necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones/equipos con un tiempo de respuesta presencial por parte de la Empresa Adjudicataria ante los reclamos o pedidos de reparación que no podrá exceder las 2 horas durante los 7 días de la semana, adicional a lo mencionado, solicitamos que se incluya otros tipos de respuesta dentro del plazo solicitado en el pliego.
Respuesta
Rige lo estipulado en Memoria Descriptiva y Lineamientos Particulares Parte II / 9) PLAZO DE GARANTÍA.
CONSULTA
Con relación al Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares; Especificaciones Técnicas Particulares del Renglón N° 7, Punto 7.7:
“Parachoques con rodillos montados en las 4 esquinas de aprox. 100 mm de diámetro“, nuestra consulta es saber a qué se refiere con rodillos montados en las 4 esquinas. O bien si podríamos dar en su defecto alguna otra solución, que permita la función de parachoques que entendemos es la necesitada a cubrir con la especificación.
Respuesta
Se aceptarán soluciones alternativas a la planteada que brinden la funcionalidad de "Parachoques" solicitada.
CONSULTA
Las especificaciones técnicas del Renglón 7 que se detallan en al caratula y enunciado del Pliego, difieren de las especificaciones detalladas punto por punto en el en el pliego de las condiciones particulares con PETP, parte 1.
Requerimos confirmar con ustedes cuales son las correctas.
Respuesta
Las características solicitadas para los equipos son las detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, parte 1. Cualquier divergencia, complemento o suplemento entre el Pliego de Especificaciones Técnicas
Particulares y las especificaciones técnicas emitidas por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, conforme al Catálogo General de Efectos y Servicios, responden a características superadoras solicitadas por el efector.
CONSULTA
REF: DESINSTALACIÓN
DE EQUIPOS
En el lugar de intervención donde preexisten equipos instalados, se deberá prever: evaluación del equipo a desinstalar, su desinstalación, desmontaje, tipificado, palletizado y traslado del mismo al lugar a designar por la DGRFlSS del Ministerio de Salud, dentro del ámbito del GCBA, Solicitamos que se aclare a que se refiere la evaluación del equipo a desinstalar, ya que no estamos en condiciones de evaluar funcionalidades de los equipos de otra marca ni garantizar el funcionamiento del mismo.
Respuesta
En este caso se informa que No se requerirá evaluación del equipo a desinstalar.
CONSULTA
En el punto 1.2.2 de las Especificaciones Técnicas Particulares del

Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones
Técnicas Particulares Parte 1, solicitan: “Suspensión de piso (preferentemente)...“.
Sin embargo luego solicitan recorrido longitudinal de la suspensión de techo y los planos muestran un equipo de techo.
Asimismo, debido a la mejoría que ofrece un equipo de techo en cuanto a la asepsia, facilidad de limpieza, y posibilidad de proyecciones, así como facilidad de uso.
Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos que la preferencia sea un equipo de techo.
Respuesta
La Suspensión podrá ser de piso o de techo, tal como lo expresa el pliego. En caso de ofertarse un equipo con suspensión de techo se indica el recorrido longitudinal.
CONSULTA
En el punto 1.3.4 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N°1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas
Particulares Parte 1, solicitan: “Peso de paciente mínimo soportable 180 kg“.
Debido a la tendencia de crecimiento de la obesidad en los pacientes, y considerando la base instalada del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicitamos se aumente el peso mínimo requerido que soporta la mesa.
Respuesta
El valor expresado para el peso mínimo soportable no invalida que las ofertas presentadas cuenten con valores superiores para este ítem.
CONSULTA
En el punto 1.5.11 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, solicitan: “señalización de RX, indicación de ángulo de rotación/angulación, distancia foco/intensificador (SID), campo en uso del intensificador de imágenes, tasa de dosis y/o tiempo de fluoroscopia, modo de fluoroscopia, mensajes e intercomunicador con la sala de comando“.
Debido a que la tecnología solicitada es de Detector Digital tipo plano, (Flat Panel), que reemplaza a la tecnología de Intensificador de Imágenes y sus accesorios, los campos en uso serán del Flat Panel. Solicitamos confirmación.
Respuesta
Todos los parámetros / campos deberán referir al detector digital o flat panel.
CONSULTA
Con respecto al punto 1.7.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N°1 Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones
Técnicas Particulares Parte 1, solicitan: “Giratorio (+/- 180 grados)“ solicitamos se acepten equipos que no posean colimador giratorio, para lo cual posicionan la imagen anatómicamente correcta en forma electrónica en el monitor. Solicitamos confirmación.
Respuesta
Se aceptarán ofertas que, a pesar de no poseer colimador giratorio, cumplan con la funcionalidad del mismo.
CONSULTA
Asimismo el punto 1.7.3 de las Especificaciones Técnicas Particulares del Renglón N° 1 Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, solicitan un colimador con “Iris Circular, con control a distancia“, el cual es de aplicación en equipos con el Intensificador de
Imágenes y no con el Flat panel, por lo que solicitamos se elimine dicho punto.
Respuesta

Serán aceptadas ofertas que incluyan un sistema de colimación acorde al Flat Panel, por ejemplo: rectangular.
CONSULTA
Con respecto al punto 1.9.1.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares del Renglón N°1 Equipo para Hemodinamia del pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, solicitamos se aclare el uso o señal que se va a destinar a cada uno de, los 6 (seis) monitores de la sala de exámenes, ya que solamente normalmente la distribución de los monitores es diferente, solicitamos confirmen que será utilizados de la siguiente manera:
Un monitor Blanco y Negro de 19“ será utilizado para la señal en Vivo de fluoroscopía / adquisición.
Un monitor Blanco y Negro de 19“ será utilizado para la señal en Vivo de Roadmapping (debido a lo solicitado en el punto 1.16.4.6)
Un monitor Blanco y Negro de 19" será utilizado para la señal de referencia.
Un Monitor color de 19" será utilizado para mostrar los parámetros fisiológicos en vivo.
Un Monitor color de 19“ será utilizado para mostrar la señal duplicada de la estación de Trabajo o Pos procesamiento donde se procesan las aplicaciones especiales como sistema de realce del stent, Reconstrucción tomográfica, planificación de procedimientos que requieren aguja, etc.
Un monitor color de 19“ será utilizado con un switch de video para conectar a demanda del usuario, algunos de los equipos accesorios solicitado en los puntos
1.20.1; 1.20.2; 1.21 o cualquier otra señal que quieran visualizar en el monitor, de forma tal que se puedan seleccionar de a una imagen por vez de las distintas entradas conectadas
Respuesta
Se confirma que el uso o señal que se va a destinar a cada uno de, los 6 (seis) monitores de la sala de exámenes será la detallada en la consulta efectuada.
CONSULTA
Adicionalmente, solicitamos se confirme si el oferente podrá ofertar para dar por cumplido este punto (1.9.1.1) un único monitor LCD de 58“ o más, de diagonal y resolución de 8 Megapixeles o mayor, para la sala de exámenes, siempre y cuando permita mostrar al menos 6 pantallas simultáneamente, y cambiar el tamaño de las imágenes y/o agregar señales de visualización e información en cualquier etapa durante el estudio.
Respuesta
Tal como consta en pliego en el punto 1.9.1.1 "...o equivalente." Serán aceptadas ofertas como la indicada en la consulta efectuada.
CONSULTA
En el punto 1.9.1.6 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones
Técnicas Particulares Parte 1, solicitan: “Brillo mínimo: 600 Cd/m2“ solicitamos se acepten monitores color que tengan un Brillo mínimo de 200 Cd/m2.
Respuesta
No se aceptarán monitores con Brillo menor al requerido.
CONSULTA
En el punto 1.11.2.5 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, solicitan “Adquisición de imagen digital, procesado, visualización, almacenamiento y análisis para resoluciones de 512,1024 Y 512 x 1024.“.

Siendo la tecnología del detector solicitado Flat Panel, no es posible adquirir en formatos de 512 y 512 x 1024. Los distintos sistemas de adquisición permiten trabajar en formatos de 1024 x 1024 o mayores como 2k x 2k. Solicitamos confirmación de que requieren estos últimos tamaños de matriz

Respuesta

Serán aceptadas ofertas con sistemas de adquisición que permitan trabajar en formatos como los indicados en la consulta efectuada; a saber: 1024 x 1024 o mayores.

CONSULTA

En el punto 1.11.2.8 de las Especificaciones Técnicas Particulares del

Renglón N° 1

Equipo para Hemodinamia del Pliego de EspecificacionesTécnicas Particulares Parte

1, solicitan “Capacidad de almacenamiento de 2 Tb (dos discos de

1 Tb“.

En todo angiógrafo moderno con tecnología flat panel, la arquitectura del equipo incluye una consola de comando, con una capacidad de almacenamiento limitada, ya que las imágenes no se almacenan en dicho repositorio, una Workstation para procedimientos avanzados, que ya tiene una capacidad de almacenamiento ampliada, y finalmente un APCS (Picture, Archiving and Comunication Systems) que no solo posee un almacenamiento aún mayor, sino sistemas de backup para no perder información aún luego de transcurrido un evento.

La capacidad de almacenamiento de la consola del angiógrafo varía por cada fabricante, y normalmente se establece en cantidad de imágenes almacenadas en una determinada matriz y formado, que puede ser entre

50.000 y 100.000 imágenes DICOM de 1024 x 1024 a 10 bits.

El almacenamiento de 2TB tal como solicitado, es el que poseen normalmente las Workstation de procesamientos avanzados, tal como están solicitados. El almacenamiento del PACS suele tener una capacidad aún mayor.

Por lo tanto solicitamos, se acepten equipos que poseen capacidad de almacenamiento de la consola de 100.000 imágenes de 1024 x 1024 Y 10 bit y adicionalmente una Workstation o consola adicional para procedimientos avanzados para almacenar 2 TB.

Respuesta

Se aceptarán Consola de comando con capacidad de almacenamiento menor a la solicitada, debiendo cada fabricante ofertar la máxima disponible para su sistema.

La capacidad de almacenamiento requerida de 2 TB deberá estar presente en la Workstation o Consola adicional para procedimientos.

CONSULTA

En el punto 1.14.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares del

Renglón N°1

Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas

Particulares Parte

1, solicitan “Presentación de por lo menos 6 canales de parámetros fisiológicos del paciente“, solicitamos se acepten equipos que presenten la capacidad de trabajar con

4 canales de parámetros fisiológicos del paciente.

Respuesta

Se ratifica lo solicitado en pliego.

CONSULTA

A lo largo de los distintos puntos solicitados en ítem 1.15, de las

Especificaciones Técnicas Particulares del Renglón N°1 Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, solicitan "... 2 modos de operación, ... incluyendo Modo Automático: para rutinas de examen pre-programadas". Siendo que el modo interactivo es más completo, que el Automático porque la imagen solamente avanza cuando el usuario ve que hay suficiente contraste, evitando avances innecesarios que se presentan al tener el paciente una pierna sana y una comprometida, ya que el automatismo no puede seguir ambas, solicitamos se eliminen estos puntos.
Respuesta
Se ratifica lo solicitado en pliego.
CONSULTA
Con respecto a las Especificaciones Técnicas Particulares del Renglón N° 1 Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, encontramos que en varios puntos se mencionan los parámetros que se quieren visualizar un polígrafo, sin embargo no se solicita un polígrafo de
Hemodinamia para uso con el angiógrafo.
Solicitamos se confirme se debe incluir un polígrafo y en ese caso cuáles son sus características mínimas.
A modo de ejemplo solicitamos se indique si un polígrafo con las siguientes características cumple con la expectativa del usuario:
Un Polígrafo con Registro y evaluación de cálculos hemodinámicos. Deberá poder visualizar y analizar los siguientes parámetros: 4 presiones sanguíneas,
4 presiones medias y ECG con monitorización de 12 derivaciones simultáneas, como mínimo con visualización en tiempo real. Deberá registrar presión no invasiva, temperatura, y gasto cardíaco. Asimismo deberá permitir la evaluación y cálculo de todas las presiones estándar para exámenes de ventrículo derecho y de ventrículo izquierdo, índices de los gradientes de presión, áreas de apertura, derivaciones, saturaciones de 02.
Deberá incluir: una computadora, dos monitores color LCD de 19" o mayor, teclado alfanumérico compacto de funciones para exámenes de ventrículos derecho e izquierdo,
Mouse, Conexión de red para mantenimiento a distancia e Impresora Láser. El mismo se deberá ubicar
El set de accesorios para normal funcionamiento que deberá incluir como mínimo: cable de ECG para 12 derivaciones, contactos para electrodos, electrodos desechables, transductores para las presiones, oximetría de pulso.
El polígrafo se deberá instalar en la sala de comandos, sobre la mesada, para evitar radiación innecesaria a los operarios, sin embargo deberá estar integrado al Angiógrafo de forma tal que las principales funciones puedan ser controladas desde la pantalla touch screen en el lateral de la mesa, para que el operador no tenga que salir de la sala cuando no sea necesario. El polígrafo debe incluir una segunda señal repetidora que debe ser colocado en la suspensión de monitores dentro de la sala de exámenes para permitirles a los profesionales tener toda la información disponible en el mismo lugar. Este monitor corresponde a uno de los monitores color de la sala de exámenes, descrito anteriormente.
Respuesta
Se informa que se deberá incluir en la oferta del Renglón 1 un Polígrafo de Hemodinamia para uso con el angiógrafo.
El mismo deberá realizar el registro y evaluación de cálculos hemodinámicos.
Deberá permitir la visualización y análisis de presión sanguínea y ECG con monitorización de 12 derivaciones simultáneas. Deberá registrar Presión no invasiva, temperatura y gasto cardíaco.

Deberá incluir una computadora completa, con dos monitores color LCD de 19" como mínimo, e impresora láser.
Se deberá entregar completo con todos sus accesorios, electrodos descartables,transductores, etc.
Deberá estar integrado al angiógrafo y se ubicará preferentemente en la sala de comando.
CONSULTA
En el punto 1.16.4.5 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones
Técnicas Particulares Parte 1, solicitan “Paquete de software que permita realizar fusión de imágenes en tiempo real con modelos de CT angio, CT, PET. Los paquetes de fusión deberán tener licencias habilitadas para realizarse en Neuro, Vascular y Cardiología estructural como mínimo (por ejemplo: valvuloplastía, TAVI, EVAR, entre otras.)“
Siendo que en el uso de valvuloplastía, TAVI y EVAR no se utiliza imágenes de PET solicitamos se acepten equipos que pueden fusionar imágenes tridimensionales generadas por el angiógrafo, CT y RM de estudios previos, así como fluoroscopía.
Respuesta
Se ratifica lo solicitado en pliego, toda vez que el listado de procedimientos es a título ilustrativo pero no abarca todas las que se realizan en el servicio de Hemodinamia del Hospital Fernández.
CONSULTA
En el punto 1.16.4.5 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones
Técnicas Particulares Parte 1, solicitan “Paquete adquisición de ECG que permita almacenamiento, y visualización del ECG tanto en consola como en monitor vivo, además de cardiac-gating y estabilización de imágenes durante los procedimientos.“
Solicitamos se acepten equipos de angiografía que posean Paquete adquisición de ECG, que permita almacenamiento y visualización del ECG tanto en consola como en monitor vivo. Solicitamos confirmación.
Respuesta
Se ratifica lo solicitado en pliego.
CONSULTA
En el punto 1.18.5 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas
Particulares Parte 1, solicitan “Temperatura de color: 5.000 °K“
Solicitamos se acepten lámparas cuya temperatura de color sea 4.500 °K.
Respuesta
Se aceptarán ofertas del Renglón N° 1 Equipo de Hemodinamia que incluyan
Lámparas con temperatura de color de 4.500°K.
CONSULTA
En el punto 1.19.1 de las Especificaciones Técnicas Particulares del
Renglón N° 1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas
Particulares Parte I, solicitan “Dos puestos de trabajos completos como mínimo.
Uno de comando/control completo y, otro de post-procesamiento / visualización de imágenes“

Siendo que en todo angiógrafo moderno con tecnología flat panel, la arquitectura del equipo incluye una consola de comando donde se hacen las adquisiciones y algún post proceso básico y una Workstation para procedimientos avanzados como ser realce del stent, Reconstrucción tomográfica, planificación de procedimientos que requieren aguja, etc. No es posible duplicar en 2 puestos de trabajo completos como esta solicitado.
Adicionalmente se puede colocar un tercer puesto de trabajo para visualización de, imagen es, y almacenamiento, en taso de ser necesario.
Solicitamos se acepten angiógrafos con esta solución y se confirme si la el tercer puesto de trabajo es requerido.
Respuesta
Se aceptarán Ofertas que incluyan en el Renglón N° 1 un Equipo de Hemodinamia con dos puestos: Un puesto de Comando control del tipo adquisición de imágenes y otro puesto de post-procesamiento/visualización de imágenes.
CONSULTA
Con respecto al punto 1.20.1 de las Especificaciones Técnicas
Particulares del Renglón N° 1 Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, solicitan “Consola y accesorios con software de presiones simultáneas y cálculo de reserva de flujo fraccional coronario“
Solicitamos se confirme si se podrá ofertar equipos que la medición de reserva de flujo fraccional sea realizada como parte de los parámetros hemodinámicos del polígrafo, siempre y cuando no se afecte a la compatibilidad y forma de uso. Solicitamos confirmación.
Respuesta
Se aceptarán ofertas del Renglón N° 1 Equipo de Hemodinamia que incluyan equipos que realicen la medición de reserva de flujo fraccional como parte de los parámetros hemodinámicos del polígrafo, siempre y cuando no se afecte a la compatibilidad y forma de uso.
CONSULTA
Con respecto a las Especificaciones Técnicas Particulares del Renglón N°1
Equipo para Hemodinamia del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Parte 1, encontramos que no se solicita un Ecógrafo para uso de ecocardiografía transesofágica.
Solicitamos se confirme se debe incluir un Ecógrafo para uso de ecocardiografía
Transesofágica y en ese caso cuáles son sus características mínimas.
En caso de solicitarlo, indicar si el mismo debe estar integrado con el angiógrafo.
Respuesta
Se confirma que No se solicita Ecógrafo para uso de ecocardiografía transesofágica.
CONSULTA
REF: PLIEGODE ESPECIFICACIONESTECNICAS PARTICULARES, PARTE
1 - PUNTO: 1.12.4 del documento:
¿Puede reemplazarse el software de gestión de base de datos de DVD/CD grabados por un sistema de almacenamiento de discos rígidos o en red que permita tener escalabilidad en storage?
¿Se requiere gestionar la ubicación física (Almacén, estante, sección, de los DVD/CD? Si la respuesta es positiva, ¿dónde se encuentra alojada dicha información? (de que archivo y parámetros hay que recuperarla).
¿Cuáles la finalidad de la etiqueta?
¿Esta etiqueta es para adosarla al disco CD/DVD? o para adosarla a otro elemento? Especificar.
¿Cuáles son las especificaciones físicas de la etiqueta y que información debe contener?

¿Cuantas estaciones con impresora que den esta solución requieren? A fin de determinar compatibilidad y dado que la impresora será provista por el cliente y no el oferente,
¿Cuáles son las Marca/Modelo/Características de la impresora de etiquetas?
¿Puede ser ofrecida dentro de la propuesta una impresora/grabadora de DVD/CD compatible con los diferentes componentes de la solución?
Respuesta
Se ratifica lo solicitado en pliego toda vez que se requiere realizar la entrega del estudio al paciente. No se aceptarán Sistemas de almacenamiento de discos rígidos o en red.
En cuanto a la ubicación física se deberá considerar el local donde se ubica el comando del equipo.
La etiqueta debe permitir la identificación clara del paciente y estudio, la información que debe contener es la siguiente: Logo del Hospital Fernández,
Nombre y apellido del paciente, Número de caso / estudio, Tipo y fecha del estudio.
La etiqueta se adosará al disco CD/DVD.
Donde dice Cliente debe decir Oferente. Por lo cual se aclara que la impresora de etiquetas / grabadora de DVD/CD deberá ser provista por el oferente de manera tal de garantizar la compatibilidad.
La presente circular se suscribe en ejercicio de las facultades delegadas por el artículo 6° de la Resolución 138-SSASS-2016.-

Luis Demirjian
Director General Recursos Físicos en Salud

OL 1054
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Adjudicación - Expediente N° 7.745.474-HQ/16

Contratación Directa Compra Menor N° 428-0300-CME16
Disposición Nº 11/16., de fecha 12/04/2016
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: esterilización y jabones.
Firma adjudicada:
Adox S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 450 - precio unitario: $ 35 - precio total: $ 15.750.
Juan Ernesto Ibarra
Renglón: 2 - cantidad: 150 - precio unitario: $ 47,97 - precio total: $ 7.195,5.
Renglón: 5 - cantidad: 25 - precio unitario: $ 1365 - precio total: $ 34.125.
Renglón: 6 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 725 - precio total: $ 17.400.
Roberto O. Schvarz
Renglón: 3 - cantidad: 12000 - precio unitario: $ 2,64 Precio Total:$ 31.680 .-
Total adjudicado: pesos ciento seis mil ciento cincuenta con cincuenta centavos ($ 106.150,50).

Armando Escobar
Director

María Jesús Martín Rivera
Gerente Operativa de la Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1074
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición del servicio de reparación integral de cardiodesfibrilador - E.E. N° 32.920.503-MGEYA-HGADS/15

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-1482-CDI15 cuya apertura se realizará el día 19 de abril a las 12 hs., para la adquisición del servicio de reparación integral de cardiodesfibrilador, marca Marquette, con destino a diferentes servicio de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 97/HGADS/16
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar.

Federico Charabora
Director Medico

OL 1064
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de telebrix hystero - E.E.N° 6.122.639-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 434-0166-CME16 cuya apertura se realizará el día 22 de Abril a las 11:00 hs., para la adquisición de telebrix hystero, con destino a la División Diagnostico por Imágenes este hospital.
Autorizante: Disposición N° 98/HGADS/16
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar..

Federico Charabora
Director Medico

OL 1066
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Reparación de videogastroscopio - E.E. Nº 10.487.737-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Directa N° 431-0214-CDI16, cuya apertura se realizará el día 25/4/16, a las 12 hs., para la reparación de videogastroscopio.
Repartición destinataria: Servicio de Endoscopia.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1057
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Adquisición de insumos - E.E. N° 9.522.559-MGEYA-HGADS/16

Llámese a Contratación Directa BAC Nº 434-0616-CME16 cuya apertura se realizará el día 21 de abril a las 11 hs., para la adquisición de insumos para la Paciente Campos Patricia con destino al servicio de Neurocirugía de este hospital.
Autorizante: Disposición N° 96/HGADS/16.
Repartición destinataria: Servicio de Neurocirugía del hospital General de Agudos Donación Santojanni.
Valor del pliego: Gratuito.
Consultas de pliegos: hasta dos (2) día hábil anterior a la fecha de apertura en Portal BAC www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: Portal BAC www.buenosairescompras.gov.ar

Federico Charabora
Director Medico

OL 1067
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adquisición de guías de infusión enterales - E.E. Nº 10.488.077-MGYA-HBR/16

Llámese a Contratación Menor Nª 431-0758-CME16, cuya apertura se realizará el día 25/4/16, a las 13 hs., para la adquisición de guías de infusión enterales.
Repartición destinataria: Servicio de Alimentación.
Valor del pliego: sin valor
Adquisición y consulta de pliegos: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1060
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Provisión de insumos - E.E. N° 10.826.102 -MGEYA-HGACA/16

Llámase a Contratación Menor Nº BAC 412-0814-CME16, cuya apertura se realizará el día 26/4/16 a las 9: hs., para la provisión de insumos (Clorhexidina Digluconato, etc.).
Autorizante: Disposición Nº 144/HGACA/16.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, Con destino al Servicio de Farmacia.
Valor del pliego: Sin valor.
Consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: www.buenosairescompras.gob.ar

Néstor Hernández
Director Médico

OL 1071
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DONACIÓN FRANCISCO SANTOJANNI”

Ampliación de Orden de Compras - Expediente Nº 4.996.338-MGEYA/15

Contratación Directa Nº 1063/15.
Disposición Aprobatoria Nº 100/HGADS/16.
Rubro: Se amplía la adquisición de insumos por el término de 3 (tres) meses, con destino a la división de Hemoterapia de este Hospital.
Firma adjudicada:
Felsan S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 4 frascos por 100 ml - precio unitario: $ 181,50 - precio total: $ 726,00.-
Renglón: 2 - cantidad: 4 frascos por 100 ml - precio unitario: $ 181,50 - precio total: $ 726,00.-
Renglón: 3 - cantidad: 4 frascos por 100 ml - precio unitario: $ 181,50 - precio total: $ 726,00.-
Renglón: 4 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 302,50 - precio total: $ 1.210,00.-
Renglón: 5 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.178 - precio total: $ 8.712,00.-
Renglón: 6 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.178 - precio total: $ 8.712,00.-
Renglón: 7 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.178 - precio total: $ 8.712,00.-
Renglón: 8 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.178 - precio total: $ 8.712,00.-
Renglón: 9 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 2.178 - precio total: $ 8.712,00.-
Renglón: 10 - cantidad: 4 frascos Gotero x 10 ml - precio unitario: $ 181,50 - precio total: $ 726,00.-
Renglón: 11 - cantidad: 4 frascos x 10 ml- precio unitario: $ 968 - precio total: $ 3.872,00.-
Renglón: 12 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: $ 1.210 - precio total: $ 12.100,00.-
Renglón: 13 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: $ 3.025 - precio total: $ 15.125,00.-
Renglón: 14 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: $ 544,50 - precio total: $ 10.890,00.-
Total: pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno ($ 89.661,00).
Encuadre legal: art. 28, inc. 5) Ley Nº 2095 (BOCBA 2557/06), la Ley N° 4764/13 (BOCBA 4313/14) su Decreto Reglamentario Nº 95/14 (BOCBA 4355/14), el Decreto 1145/GCBA/09 (BOCBA 3332/10) y la Resolución Nº 1160/GCBA/11 (BOCBA 3724/11).
Observaciones: Se adjudico según Informe Técnico.

Federico Charabora
Director Médico

Diego A. Rizzo
Gerente Operativo

OL 1063
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 36.505.467/16

Licitación Pública N° 412-0003-LPU16.
Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 15 de abril de 2016.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: Provision insumos cámara gamma (Cloruro estañoso, etc.)
Firmas preadjudicadas:
Tecnonulear S.A.
Renglón: 1 - 72 u. - precio unitario: $ 912,00 - total renglón: $ 65664,00.
Renglón: 2 - 28 u. - precio unitario: $ 791,00 - total renglón: $ 22148,00.
Renglón: 3 - 84 u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 59.472,00.
Renglón: 4 - 2 u. - precio unitario: $ 10237,00 - total renglón: $ 20.474,00.
Renglón: 5 - 300 u. - precio unitario: $ 828,00 - total renglón: $ 248.400,00.
Renglón: 6 - 12u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 8496,00.
Renglón: 7 - 80 u. - precio unitario: $ 3335,00 - total renglón: $ 266.800,00.
Renglón: 8 - 13 u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 9204,00.
Renglón: 9 - 48 u. - precio unitario: $ 8258,00 - total renglón: $ 396384,00.
Renglón: 10 - 55 u. - precio unitario: $ 24285,00 - total renglón: $1.335.675,00.
Renglón: 11 - 24 u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 16.992,00.
Renglón: 12 - 55 u. - precio unitario: $ 708,00 - total renglón: $ 38.940,00.
Renglón: 13 - 5 u. - precio unitario: $ 13940,00 - total renglón: $ 69.700,00.
Renglón: 14 - 85 u.- precio unitario: $ 1022,00 - total renglón: $ 86.870,00.
Renglón: 15 - 48 u. - precio unitario $ 1209,00 - total renglón: $ 58.032,00.
Total preadjudicado: pesos dos millones setecientos tres mil doscientos cincuenta y uno. ($ 2.703.251,00).
Renglones desiertos: -.
Fundamento de la preadjudicación: Lic. Lilia Vazquez - Dra Nydia Silva - Dr. Shigeru Kozima
Vencimiento validez de oferta: 16/6/16.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240 Planta Baja., por 1 día a partir del 18/4/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1062
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 8.719.990/16

Contratación Directa Menor N° 412-0457-CME16.
Clase: etapa única
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: alquiler de procesadora automática de películas radiográficas.
Firma preadjudicada:
Tarcetano Oscar y Tarcetano Juan Carlos S.H.
Renglón: 1 - 10 meses - precio unitario: $ 8.235,00 - total renglón: $ 82.350,00.
Total preadjudicado: pesos ochenta y dos mil trescientos cincuenta ($ 82.350,00).
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dr. Shigeru Kozima, Dra. Lilia Vazquez y Dr. Rubén Schiavelli.
Vencimiento validez de oferta: 27/5/16.
Lugar de exhibición del acta: Hospital General de Agudos “Dr. Cosme Argerich”, División Compras y Contrataciones, Av. Almirante Brown 240, planta baja, por 1 día a partir del 18/4/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1026
Inicia: 15-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 3.585.666-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor Nº 431-0076-CME16.
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-33-HBR
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de panel para prueba de detección.
Firma adjudicada:
Alere S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 12 u. - precio unitario: $ 3.153,60 - precio total: $ 37.843.20.
Total adjudicado: pesos: treinta y siete mil ochocientos cuarenta y tres con 20/100 ($ 37.843.20).

Encuadre legal: arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1055
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 3.882.898-MGEYA-HBR/15

Contratación Menor N° 431-0093-CME16.
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-28-HBR
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adq.de espaciadores interespinoso
Firma adjudicada:
IPMAG S.A.
Renglón: 1- cantidad: 2 unidad - precio unitario: $ 35.890.00 - precio total: $ 71.780.00.
Encuadre legal: art.110 de la Ley N° 2095 y Decreto Reglamentario N° 95/AJG/14- Digesto Jurídico Ley N° 5454.
Total adjudicado: pesos setenta y un mil setecientos ochenta con 00/100
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 29/2/16.

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1056
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 7.160.128-MGEYA-HBR/16

Contratación Menor N° 431-0227-CME16.
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-0043-HBR/16.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Alquiler de Equipo Urodinamia.
Firma adjudicada:
Antonio Estrañy.
Renglón: 1- cantidad: 6 u. - precio unitario: $ 8.200.00.- precio total: $ 49.200.00.
Encuadre legal: arts.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico, Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Total adjudicado: pesos cuarenta y nueve mil doscientos con 00/100.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1058
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 3.584.830-MGEYA-HBR/15

Contratación Menor Nº 431-0370-CME15.
Disposición Aprobatoria. DISFC-2016-113-HBR.
Clase: Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: Adquisición de Monohidrato de Glucosa.
Firma adjudicada:
Cromoion S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 3600 u. - precio unitario: $ 26.10 - precio total: $ 93.960.00.
Total adjudicado: pesos: noventa y tres mil novecientos sesenta con 00/100.
Encuadre legal: art.110 y 111 de la Ley N° 2095 y su modificatoria y Digesto Jurídico Ley Nº 5454 (B.O.C.B.A.) N° 4799 de fecha 13/1/16).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página Web

Eduardo A. Fernández Rostello
Director Médico

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 1059
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. COSME ARGERICH”

Preadjudicación - Expediente N° 8.505.146/16

Contratación Directa Menor N° 412-0425-CME16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: SALUD.
Objeto de la contratación: provisión de insumos (Stent Renal).
Firmas adjudicadas:
Tecnolab S.A.
Renglón: 1 - 2 u. - precio unitario: $ 9075 - total renglón: $ 18150,00.
Total preadjudicado: pesos dieciocho mil ciento cincuenta ($ 18.150,00)
Renglones desiertos: 0.
Fundamento de la preadjudicación: Dra. Marta Ferraris, Lilia Vazquez, Dr. Shigeru Kozima.
Vencimiento validez de oferta:
Lugar de exhibición del acta: Sistema BAC., por 1 día a partir del 15/4/16.

Néstor Hernández
Director

Leonardo Rodríguez Mormandi
Gerente Operativo

OL 1023
Inicia: 15-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - E.E. Nº 33.849.463-MGEYA-DGAR/16

Licitación Pública Nº 550-0076-LPU16.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Kits de Limpieza.
Se adjunta como anexo el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública N° 550-0076-LPU16 por la adquisición y distribución bimestral de kits de artículos de limpieza destinados a los 1610 (mil seiscientos diez) establecimientos educativos y 10 (diez) edificios centrales dependientes de este Ministerio, por un plazo de 10 (diez) meses.
Miembros de la comisión de evaluación de ofertas
Graciela Mónica Testa - Guido Gabutti Maria Oneto
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar

ANEXO

Graciela M. Testa
Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones

OL 1048
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA

Adquisición de sistema GPS/GNSS - Expediente Nº 9.281.579-DGOINFU/16

Llámase a la Contratación Menor BAC Nº 381-0689-CME16, cuya apertura se realizará el día 22/4/16, a las 14 hs., para la adquisición de un sistema GPS/GNSS".
Autorizante: Disposición Nº 12/DGTALMDUYT/16.
Repartición destinataria: DGOINFU.
Valor del pliego: gratuito.
Adquisición y consultas de pliegos: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/
Lugar de apertura: en BAC http://buenosairescompras.gob.ar/

Juan S. Serra
Director General

OL 999
Inicia: 14-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Alquiler de panelería y mobiliario - E.E. Nº 10.468.565/16

Contratación Menor 507-0753-CME16.
Objeto de la contratación: Alquiler de panelería y mobiliario para BAFICI.
Adjudicataria:
Expobaires S.A. (CUIT 30-55608914-7).
Importe total: pesos doscientos setenta y cinco mil ($ 275.000).
Fecha de adjudicación: 14/4/16.
Disposición Nº 79/DGFYEC/16.

Silvia I. Tissembaum
Directora General

OL 1053
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - E.E. Nº 27.609.648-MGEYA-DGSPLU/15

Licitación Pública Nº 1252-SIGAF/15.
Clase: Etapa única
Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.
Objeto de la contratación: readecuación y construcción de oficinas, con destino a la Dirección General Sistema Pluvial en el Parque Sarmiento.
Acto administrativo de adjudicación: Resolución N° 86/SSMEP/14 del 13 de abril de 2016.
Firma adjudicataria:
Czelei S.R.L. - (CUIT N°30- 71143774-2), Av. Segurola 1718 - C.A.B.A.
Total Obra: $ 6.396.812,39.-
Total adjudicado: pesos seis millones trecientos noventa y seis mil ochocientos doce 39/100 ($ 6.396.812,39).

Juan C. Pérez Colman
Director General

OL 1070
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

Banco Ciudad de Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución - Carpeta de Compra N° 22.275

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.275) con referencia a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Institución: Zonas I y II: Sucursales, Anexos, Boutiques y otros inmuebles, Zona III: Edificios Centrales y Sala de Monitoreo, Zona IV: Pcia. de Córdoba y Zona V: Pcia. de Mendoza".
Consulta de pliego: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Fecha de apertura de ofertas: 6/5/16 a las 12 hs. (Fecha y hora límite de recepción de ofertas)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7°, piso - Capital Federal.
Fecha límite para efectuar consultas respecto del pliego correspondiente: 2/5/16.

Mario Selva
Coordinador Operativo

BC 70
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Trabajos de refuncionalización de boutiques de Crédito - Carpeta de Compra Nº 22.296

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 22.296) con referencia a los "Trabajos de refuncionalización de 4 (cuatro) boutiques de Crédito del Banco Ciudad de Buenos Aires, sitas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con fecha de apertura el día 6/5/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de Pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 2/5/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 74
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento técnico correctivo para las terminales tótem-Anses y para las terminales de autoservicio modelo Med-360 - Carpeta de Compra N° 22.315

Se llamada licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.315), para la contratación: servicio de mantenimiento técnico correctivo para las terminales Tótem-Anses y para las Terminales de Autoservicio modelo Med-360, por el plazo de 12 meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 meses más.
El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar / Nosotros / Licitaciones).
Fecha de fin de Consultas: 4/5/16 a las 15 horas.
Fecha de apertura de ofertas: 9/5/16 a las 11 horas.
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7Ápiso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 72
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, instalación del sistema de control - Carpeta de Compra Nº 22.323

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 22.323) con referencia a la “Provisión, instalación, configuración y puesta en marcha del sistema de control de acceso en la Sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en la calle Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.”, con fecha de apertura el día 5/5/16 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos: sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 29/4/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 73
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de materiales eléctricos - Carpeta de Compra Nº 22.331

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra Nº 22.331) con referencia a la "Provisión de materiales eléctricos (Renglones 1 a 14)", con fecha de apertura el día 2/5/16 a las 12 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 26/4/16.

Sebastián A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

Mario A. Selva
Coordinador Operativo
Gerencia de Compras

BC 71
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación – Carpeta de Compras Nº 22.318

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública correspondiente a la Carpeta de Compra Nº 22.318, que tramita los **"Trabajos para la remodelación integral y elaboración de la documentación ejecutiva de la nueva Dependencia, sita en Av. Pte. Julio A. Roca 538 - C.A.B.A."**, se posterga para el día 29/4/16 a las 11 horas.
Consultas de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 25/4/16.

Leandro D. Biondo
Jefe de Equipo
Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 75
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Provisión de alimentos secos para el operativo frío - Expediente N° 10.675.008/16

Llámase a Licitación Pública Nº 462-0381-LPU16, con destino a la Dirección General de Atención Inmediata dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 27 de abril de 2015 a las 12 horas, para la provisión de alimentos secos para el operativo frío.
Disposición N° 422/DGTALMHYDH/16.
Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.
Asimismo, se encuentran publicados en la página Web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Hugo D. Aragno
Director General

OL 1046
Inicia: 18-4-2016 Vence: 18-4-2016

Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Nº 8.904.211/DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Nº 649-0120-CDI16.
Objeto: Stand Evento Lollapalooza
Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.
Disposición Aprobatoria Nº 107/DGINC/16.
Firma adjudicada:
DF Entertainment S.A.
Total adjudicado: $ 2.425.000.

Diego Radivoy
Director General de Industrias Creativas

OL 1049
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicacion - Expediente Nº 7.988.541-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Menor Nº 649-0343-CME16.
Objeto: Servicio de producción integral en vía pública de las actividades que se desarrollarán con motivo del evento abierto a la comunidad denominado “Noche de las Librerías”
Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.
Disposición Aprobatoria Nº 68/DGINC/16.
Firma adjudicada:
Una Menos S.R.L.
Total adjudicado: $ 916.000.

Diego Radivoy
Director General de Industrias Creativas

OL 1050
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicacion - Expediente Nº 7.995.282-DDGTALMMIYT/16

Contratación Directa Menor Nº 649-0344-CME16
Objeto: Servicio de provisión y colocación de escenario móvil con motivo del evento abierto a la comunidad denominado “Noche de las Librerías”.
Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior
Disposición Aprobatoria Nº 67/DGINC/16.
Firma adjudicada:
Cristian Germán Facundo Arce
Total adjudicado: $ 809.189,92.

Diego Radivoy
Director General de Industrias Creativas

OL 1051
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicacion - Expediente Nº 8.000.524-DGTALMMIYT/16

Contratación Directa Menor Nº 649-0346-CME16.
Objeto: Servicio de producción integral de show de cierre del evento abierto a la comunidad denominado “Noche de las Librerías”.
Repartición destinataria: Dirección General de Industrias Creativas de la Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior.
Disposición Aprobatoria Nº 66/DGINC/16.
Firma adjudicada:
Adrian Daniel Doce
Total adjudicado: $ 974.388,80.

Diego Radivoy
Director General de Industrias Creativas

OL 1052
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

Edictos Particulares

Particular

PROVINCIA DE MISIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - E.E. N° 10.812.164-MGEYA-MGEYA/16

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 124° inc. e) del Código Fiscal Provincial y en relación con las actuaciones que se tramitan por el **Expediente N° 3252-29993/2007-DGR-COLD MEAT S.A. S/SALDO Impago DJ Mensua,L agente percepción régimen 14 con último domicilio fiscal denunciado en ARENALES 1849 piso 3° Depto. 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, comunica que se ha instrumentado la Resolución nro. 3612/2015 - Aplicativa de Multa, la cual se transcribe a continuación en su parte resolutiva.-

Posadas, 16 de noviembre de 2015

RESOLUCION Nº 3612/2015-DGR.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Graduar la sanción de multa prevista por el artículo 69° del Código Fiscal Provincial en el mínimo legal de dos (2) veces el impuesto que se ha defraudado, conforme lo establecido en el citado artículo, y en su caso promover la denuncia penal correspondiente.
Artículo 2º: Aplicar a la contribuyente **COLD MEAT S.A.**, con domicilio fiscal en Arenales N° 1849, 3er. Piso, Dpto.7, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), inscripta ante este Organismo como responsable Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Régimen 14) -establecido por Resolución General N° 012/1993-DGR.-, **bajo el N° 0901-0221990, CUIT N° 30-69727773-7**, la sanción de multa por defraudación del artículo 69° del Código Fiscal Provincial en la suma de **pesos dos mil novecientos cincuenta con** 34/100 ($ 2.950,34).
Artículo 3º: Intimar a la responsable para que en el término de quince días de notificada la presente resolución, ingrese el monto total del artículo anterior y comunique y/o aporte constancia del pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de apremio, conforme lo establecido por los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones.
ARTÍCULO 4º: Regístrese y comuníquese, con entrega de una copia auténtica a la responsable. CUMPLIDO, dese curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Firmado: C.P. Miguel Arturo Thomas - Director Provincial de Rentas Provincia Misiones.

Solicitante: Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones

EP 121
Inicia: 18-4-2016 Vence: 19-4-2016

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.123.866/MGEYA-MGEYA/16

Isaac Chemen, DNI 4.847.194, informa que transfiere la habilitación del local sito en BACACAY N° 2436 PU/2440 PB, C.A.B.A, a **Borrego Ana del Carmen**, DNI 5.629.833, para funcionar en el carácter de (205.008) Garage Comercial, por expediente N° 33237/2010, mediante Disposición N° 1032/DGHP-2010, otorgada en fecha 17/02/2011.
Observaciones: se concede en idénticos términos de la transferencia anterior otorgada por EXPED. 57533/1999 no se consigna capacidad ni superficie toda vez que no fuera registrada en la misma.

Solicitante: Borrego Ana del Carmen

EP 107
Inicia: 12-4-2016 Vence: 18-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.409.813/MGEYA-MGEYA/16

La señora **Yanina Verónica Álvarez** transfiere la habilitación municipal a la señora **Norma Ester Pérez**, del local ubicado en la calle San Blas Nº2656 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (604.070) GARAGE COMERCIAL, por Expediente N°32271/1999, mediante Decreto Nº2516/1998, otorgada en fecha 02/06/1999, superficie habilitada 807.97 m2.
Observaciones: Nº de habilit. ant. 46388/94. Reclamos de la ley en el mismo local.

Solicitante: Norma Ester Pérez

EP 111
Inicia: 13-4-2016 Vence: 19-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.431.415/MGEYA-MGEYA/16

Los Señores **Juan Carlos Di Leva** , **Luis Alfonso Di Leva** e **Isabel del Valle Suarez**, Sociedad de Hecho transfiere la habilitación municipal a: "**DISTRUBUIDORA AB CENTRO S.R.L",** del local ubicado en la calle La Rioja N°868 PU/870 PB-EP- UF.1 y 2 UNIFICADAS, para funcionar en el carácter de (633.306) comercio mayorista de accesorios, partes y repuestos para automotores c/deposito, por expediente N°88446/2005, mediante decreto N°2516/1998, otorgado en fecha 02/01/2006. Superficie habilitada 456.20m2.
Observaciones: posee planos de ventilación mecánica registrado ante la DGFOC por expediente N°61804/2005.

Solicitante: Distrubuidora Ab Centro S.R.L

EP 112
Inicia: 14-4-2016 Vence: 20-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.521.691/MGEYA-MGEYA/16

La Sra **Stella Maris Alfonso** transfieren la habilitación municipal a **Aprender Jugando S.R.L**, del local ubicado en la calle Lavalleja N°669 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (700520) escuela infantil, por Expediente N° 89101/2005, mediante Disposición N° 2931/DGHP-2006, otorgada en fecha 07/11/2006.Superficie habilitada: 256,00m2.
Observaciones: escuela infantil orden D/DIA 48-DGHV-001. Jornada menor a cinco horas por aplicación art. 7.5.12.13 CE

Solicitante: Aprender Jugando S.R.L

EP 115
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.543.195/MGEYA-MGEYA/16

El Señor **Derek William Rozee**, transfiere la habilitación municipal a **Periplaneta S.R.L.**, del local ubicado en la calle Ramallo N° 3110 Piso 5° U.F. 11 – Depto. 5° “B”, que funciona en el carácter de (503.011) empresas de limpieza de edificios, (503.012) empresas de desinfección / desratización, (604.010) oficina comercial, por Expediente N” 4.838.401/2013, mediante disposición N° 9.587/DGHP-2013, otorgada en fecha 06/11/2013. Superficie habilitada: 26 m2.
Observaciones: usos 503.011 y 503.012 son solo como oficina. Presenta certificado de aptitud ambiental por Anexo V Categorización como S.R.E. Tramitado por actuación TRW 31341/APRA/2013. Reclamos de ley en el mismo local

Solicitante: Elisabeth Fruhwirth

EP 116
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.721.518/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica que **Casamassima, Omar Alejandro** DNI. 13.133.624 y **Cavalleri, Jorge Alberto**, DNI. 26.157.217(S.H).- transfieren a **Leandro Omar Casamassima**, DNI. 38.327.273 y **Martín Alejandro Casamassima**, DNI. 23.218.279, domiciliados en Av. La Plata 1614- CABA.- Local ubicado en Avenida La Plata Nº 1614 de esta Ciudad, ubicado en Planta Baja.- CABA.- Que funciona en carácter de: Rubros:(602.020) Café, Bar (604.061) estación de servicio combustibles líquidos (604.294) Locutorio (604.603) Com. Min. por sistema de autoservicio de bebidas y productos alimenticios envasados (604.605) Com. Min. de Limpieza, tocador y kiosco por Expediente N° 46892/2009, mediante Disposición Nº 14914/DGHP-2011, otorgada en fecha 23/11/2011. Superficie Habilitada: 359.39 m2. Libre de toda deuda y/o gravámen. Reclamos de Ley en el domicilio del local.-

Observaciones: Av. La Plata Nº 1614 Esq. Inclan 4396/4400. Sup. Cub.155.16m2 / Sup. Semicub.136.56m2 / Sup. Descub.77.65m2/ Superficie Total 359.39m2. Posee certificado de conformidad final Nº 5570/2007 y plano conforme a obra de las condiciones contra incendio registrado por Expte. Nº 42812/2006. Posee plano de instalación eléctrica y electromecánica registrado por Expte. Nº 53163/2006. Posee plano de instalación de inflamables registrado por Expte. Nº 33472/2006. Posee certificado de aptitud ambiental Nº 14604 sujeto al cumplimiento de las condiciones que establece la resolución Nº 262/APRA/2011. Verifica uso por aplicación del art. 2.1.4 vigencia del uso conforme del CPU.

Solicitante: Leandro Omar Casamassima
Martín Alejandro Casamassima

EP 118
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.719.616/MGEYA-MGEYA/16

Se comunica que **Gatti, Ana María**, DNI. 05.139.607.- Transfiere a **Patricia Angélica Mitolo**, DNI. 17.254.115, domiciliada en Av. Asamblea 633- CABA.- Local ubicado en Avenida Asamblea Nº 633 de esta Ciudad, ubicado en Planta Baja.- CABA.- Que funciona en carácter de: Rubros:(800.011) Casa de Fiestas Privadas Infantiles por Expediente N° 325127/2010, mediante Disposición Nº 12261/DGHP-2010, otorgada en fecha 11/11/2010.-Superficie Habilitada: 320,74 m2. Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Patricia Angélica Mitolo

EP 119
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 10.730.570/MGEYA-MGEYA/16

Solicito transferencia de habilitación a **Instituto Mi Mañana SRL** para el local ubicado en calle Valdenegro N° 3470, PB y Piso 1° obra constancia de habilitación a nombre de **Norma Edith Gigena de Zizzias** para funcionar en carácter de (700.025) Escuela Diferencial, por expediente N° 90243/1997, mediante Disposición N°1937/DGHP-2003, otorgada en fecha 02/12/2003.

Observaciones: sup. cubierta 482,77m2, sup. descubierta 333,19m2, exacta superficie total de 815,96m2 por DISP. N° 2180-DGHP-2008 (06/06/2008) se otorga redistribución de usos y modificación de partida cap. máxima de (104) alumnos en jornada completa (44) mujeres (60) varones.

Solicitante: Norma Edith Gigena de Zizzias

EP 120
Inicia: 18-4-2016 Vence: 22-4-2016

Particular

Citación - E.E. N° 10.499.448-MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

“El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Norma Beatriz Huarita** (Tº 344 Fº 70) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 32.619. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 4ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación”.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 113
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Citación - E.E. N° 10.498.961-MGEYA-MGEYA/16

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL

"El Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública **Ana María Carolina Baldo** (Tº 310 Fº 116) por tres días, a efectos de que comparezca dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, con el objeto de que se notifique de la rebeldía en el expediente nº 33.028. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2ª del Tribunal de Ética Profesional, Calle Uruguay 725 1º piso, Secretaría de Actuación".

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de abril de 2016.

Aurora Quinteros
Secretaria de Actuación

Solicitante: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 114
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Citación 11/6/ - E.E. Nº 10.628.366-MGEYA-HMIRS/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **López Silvina Mariel**, FC N° 472.002 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 28/1/2016 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471. Tramita por EX-2016-10628366-MGEYA-HMIRS.

Eduardo A. Valenti
Director

EO 594
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA”

Notificación 9 - E.E. Nº 73.638-MGEYA- HMIRS/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **HERRERA HUGO ERNESTO**, FC N° 339.425 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 28/10/2015 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471, tramita por EE- 2016-00073638-MGEYA- HMIRS.-

Eduardo Valenti
Director Medico

EO 587
Inicia: 15-4-2016 Vence: 19-4-2016

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDA”

Notificación 10 – E.E. Nº 73434-MGEYA- HMIRS/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda notifica y emplaza al agente **DUBLAND EVELIA,** FC N° 338.585 para que dentro de 3 (tres) días se presente al mismo y efectúe descargo por las inasistencias incurridas, desde el día 01/11/2015 por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art 48, INC b) de la Ley 471, tramita por EE- 2016-00073434-MGEYA- HMIRS.

Eduardo Valenti
Director Medico

EO 586
Inicia: 15-4-2016 Vence: 19-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL RAMON SARDA

Notificación - Comunicación 12/16

El Hospital Materno Infantil Ramón Sarda comunica por 3 (tres) días que mediante DI-2016-52-HMIRS se ha transferido al Registro de Agentes en Disponibilidad (RAD) a la agente **AGUIRRE MARIA ROSA CLAUDIA**, FC N° 388.140.-

Eduardo A. Valenti
Director Medico

EO 593
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JAUN A. FERNÁNDEZ”

Notificación - Registro N° 59/16

La Dirección del Hospital General de Agudos Dr. Juan A. Fernández, cita a la agente **ZABALA, Patricia Alejandra**, CUIL 27-14903002-1, a presentarse al Dpto. de Recursos Humanos del citado Establecimiento, dentro de las 72 hs a fin de regularizar su situación laboral, caso contrario se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

José Lanes
Director

EO 592
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E.. Nº 10.561.785-MGEYA-DGTAD/16

Notificase al **Sr. Julio José López (DNI 34.320.550)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 588
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.674.612-MGEYA-DGTAD/16

Notificase al **Sr Julio Cesar Quispe Castro (DNI 95.140.051)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575.
OE Nº 3: Junín 521.
OE Nº 4: Av. Suárez 2032.
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307.
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277.
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202, piso 2°.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs.)
OE Nº 9: Directorio 4344.
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680.
OE Nº 12: Miller 2751.
OE Nº 13: Cabildo 3067.
OE Nº 14: Beruti 3325.
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 589
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.679.900-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Florencia Verónica Rodríguez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 590
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 10.721.535-MGEYA-DGTAD/16

Notifícase a la **Sra. Rocio Belén Sieiro** (DNI 29.986.118) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA. El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Paola Corbalán
Directora General

EO 591
Inicia: 18-4-2016 Vence: 20-4-2016

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Notificación - E.E. Nº 7.442.858-MGEYA-DGCEM/16

Notificase a la **"Sociedad de Beneficencia de la Capital" y a los familiares y/o herederos del Prócer don BERNARDO de MONTEAGUDO**, cuyos restos se encuentran inhumados en el sepulcro ubicado en la sección 7- tablón 1- sepulturas 4 a 8 y parte de las sepulturas 1 a 3 y 9 a 15- del Cementerio de la Recoleta, que mediante Expediente Electrónico Nº 7442858-MGEYA-DGCEM-2016 la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, a través de la Secretaría de Políticas Educativas, solicitó el traslado de sus restos para darles inhumación definitiva en un mausoleo emplazado en el Cementerio del Oeste de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Se les hace saber que en caso de no presentar reclamo alguno dentro del término de veinte (20) días, se dispondrá el retiro de dichos restos al destino solicitado, de conformidad al Artículo 70º de la Ley Nº 4977 (BOCBA. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 583
Inicia: 14-4-2016 Vence: 20-4-2016

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA

Notificación - E.E. N.º 16.143.842/MGEyA-DGR/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **REDONDA S.A**., los términos de la Resolución N° 851/DGR/2016, de fecha 29 de Marzo de 2016, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Concluir el sumario instruido a REDONDA S.A., CUIT N° 30-70885726-9, concernientes a la Contribución por Publicidad con domicilio fiscal en la calle Martin y Omar N.º 129 Piso 1° departamento "102", de la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, considerándola incursa en la infracción prevista y sancionada en el artículo 103 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y disposiciones legales concordantes de años anteriores, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Aplicar al sumariada una multa de $ 4.800,00.- (CUATRO MIL OCHOCIENTOS), graduada de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 3º.- Intimar a REDONDA S.A., para que dentro del término de quince (15) días de notificada y firme la presente ingrese la suma cuatro mil ochocientos ($ 4.800,00.-), debiendo acreditar su pago ante esta Dirección General de Rentas bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo- en caso de corresponder- , de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal t.o. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) y textos concordantes de años anteriores .
A los efectos de obtener la boleta para el pago de la multa, la obligada podrá solicitarla mediante correo electrónico a la siguiente dirección direcsumarios@agip.gov.ar -debiendo consignar el número de Expediente, el número de Resolución y el importe de la multa-, o concurrir ante la Dirección Sumarios y Normativa de la Dirección General de Rentas sita en la Calle Carlos Pellegrini Nº 581, Piso 8º, de esta Ciudad.
Artículo 4º.- Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Art. 4º de la Resolución 338-DGR/2016, teniéndose por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos y por lo tanto, quedando válidamente notificada la presente Resolución, como así también aquellas que se dicten en el futuro, los días martes y viernes -o el siguiente hábil si alguno es feriado- inmediato siguiente al de su suscripción.
Artículo 5º.- Intimar a REDONDA S.A. para que dentro del término de quince (15) días

de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se la intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 6º.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente conforme lo referido en el artículo 4° de la presente Resolución y publíquese por edictos en el Boletín Oficial de al Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 con las modificaciones introducidas mediante la Ley N° 5.493 (B.O. N° 4792 del 04/01/2016) , con copia de la presente y resérvese.

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de técnica Tributaria

EO 585
Inicia: 15-4-2016 Vence: 19-4-2016

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE REGÍMENES ESPECIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

Citación Sumario 241/14 - Nota Nº 10.637.949/16

Se cita por 3 (tres) días al **Sr. Carlos Alberto Fontana** DNI nro. 18.072.790, en el Sumario 241/2014 que tramita por Expediente: EX 2014-15363944-MGEYA-DGSUM, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Karina Eva Lollini de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 1345 piso 8° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4811-3733, interno 117, en el horario de 10 a 15 en el plazo de 3(TRES) días contados desde la última publicación a fin de presentar alegato en el sumario indicado.

Alina Szraibman
Directora General

EO 584
Inicia: 14-4-2016 Vence: 18-4-2016

Fiscalía General - Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.723.358/DGTAD/2016)
Carátula: "TORRES OMAR EZEQUIEL - ART: 85"
MPF 74577

El Dr. Luis Arnaudo, Titular de la Fiscalía de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° **26** de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 74577 caratulado **"TORRES, OMAR EZEQUIEL - Art:85"**, el 29 de Noviembre de 2016; cita y emplaza a **Omar Ezequiel Torres**,- Documento Nacional de Identidad DNI 29.522.151 - a fin de que comparezca a la sede de esa Fiscalía dentro del tercer día hábil de notificado, en el horario de 9 a 14 horas, a efectos de recibirle declaración conforme el art. **41 LPC**, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia injustificada de requerir su declaración de rebeldía y su posterior captura. Se deja constancia que la **contravención** que motiva el proceso se encuentra prevista en el art. 85 del **Código Contravencional.** Publíquese por cinco (5) días.

Matías Álvarez
Prosecretario Administrativo

OJ 93
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

Juzgado Provincial

JUZGADO PROVINCIAL

PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PROVINCIA MENDOZA.

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.236.002/MGEYA/2016)
Carátula: "METAL 1 S.A. P/CONCURSO GRANDE"
Expediente N°: 1.250.725 CUIJ 13.03875905.6

Juez: Dra. Lucía Raquel Sosa
Secretaria: Dra. Laura Patricia Engler
Competencia: Por jurisdicción y por materia
Expediente N°: 1.250.725 CUIJ 13-03875905-6
Caratulados: "METAL 1 S.A. P/CONCURSO GRANDE"

TESTIMONIO LEY VEINTIDOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS
"Mendoza, quince de marzo de dos mil dieciséis... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO... PRIMERO) Disponer la apertura del concurso preventivo de METAL 1 S.A., (Coeficiente Único de Identificación Tributaria treinta guión sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés guión nueve inscripta a fs. uno y diez del legajo n° tres mil ochocientos cuarenta y siete del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Calle Pública s/n, Parque Petroquímico, Luján de Cuyo, Mendoza ... NOVENO) Ordenar que una vez aceptado el cargo por la sindicatura se publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (artículo. veintisiete Ley de Concursos y Quiebras) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín de la Provincia de Buenos Aires (artículo. veintiocho Ley de Concursos y Quiebras). OFÍCIESE mediante procedimiento establecido por ley veintidós mil ciento setenta y dos... CÓPIESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE POR LISTA (ARTS. veintiséis y doscientos setenta y tres inciso cinco Ley de Concursos y Quiebras). Firmado. Dra. Lucía Raquel Sosa - Juez. Se deja constancia que el presente se libra para la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires sobre Metal 1 Sociedad Anónima con Coeficiente Único de Identificación Tributaria treinta guión sesenta y cinco millones ochocientos cuarenta y dos mil veintitrés guión nueve, domiciliada en Calle Pública s/n, Parque Petroquímico, Luján de Cuyo, Mendoza. Quedan autorizados los Dres. Alfredo Hugo Lomanto, Luis Negri y Graciela López para su diligenciamiento. Expido el presente por mandato judicial que firmo y sello en la Ciudad de Mendoza a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.-.

Lucía Raquel Sosa
Juez

OJ 84
Inicia: 12-4-2016 Vence: 18-4-2016

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 17

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.335.862/MGEYA/2016)
Carátula: "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA Y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA S/ AMPARO"
Expte: A2206-2016/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Tacurí 124, piso 2° "B" de la CABA, a cargo del DR. MARCELO SEGÓN, Secretaría N° 33 a cargo del Dr. Juan Esteban Scasso de conformidad con lo previsto en los arts. 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (CCAyT; ley 189) y en el marco del expediente "ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD y LA JUSTICIA y OTROS CONTRA COLEGIO ÚNICO DE CORREDORES INMOBILIARIOS DE LA CABA s/ AMPARO", (Expte. A2206-2016/0), cita y emplaza por el término de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente en el Boletín Oficial o de la publicidad efectuada por radiodifusión -lo que ocurra con fecha posterior-, a todas aquellas personas que tengan un interés en el resultado del litigio, para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y sin perjuicio de lo previsto en el art. 84 y ss. del CCAYT. A tal fin, se hace saber que el expediente mencionado tiene por objeto que se declare la nulidad de la Resolución N° 350/2016 dictada por el Colegio Único de Corredores Inmobiliarios de la Ciudad de Buenos Aires (CUCICBA), la cual en su parte pertinente establece que a falta de estipulación expresa convenida por escrito, los honorarios que percibirán los Corredores Inmobiliarios de quienes resulten sus cocontratantes por los trabajos profesionales que realicen, calculando los porcentajes sobre el monto de la operación mediada, se fijarán conforme a la siguiente escala arancelaria: Alquileres en locaciones urbanas: Destinados a vivienda, entre uno y dos meses de alquiler. Ello, según alega la parte actora implica en la práctica desconocer lo establecido por el art. 57 de la Ley N° 2340 que establece: Hasta tanto se regulen los aranceles según lo previsto en el inciso 2° del artículo 11, para los casos de locación de inmuebles destinados a vivienda única, el monto máximo de la comisión a cobrar al inquilino, será el equivalente al cuatro, quince centésimos por ciento (4,15%) del valor total del respectivo contrato. Asimismo, se hace saber que el expediente se encuentra en su estado inicial, sin que se haya dispuesto hasta el momento el traslado de la demanda. Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2016. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Marcelo Juan Segón
Juez

OJ 87
Inicia: 12-4-2016 Vence: 18-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 29

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.346.088/MGEYA/2016)
Carátula: "GONZÁLES ADRIANA LUJÁN S/ INF. ART. 52 DEL CC"
Caso: N° 6620/15

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 29 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con asiento en la calle Beruti 3345 2° piso de esta ciudad, cita a Adriana Luján González, DNI N° 22.545.618, en el caso n° 6620/15 seguido por infracción al artículo 52 del CC, para que se comparezca ante el Juzgado mencionado a fin de estar a derecho, dentro de las 24 horas de notificada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, 07 de Abril de 2016.

María del Pilar Ávalos
Secretaria

OJ 86
Inicia: 12-4-2016 Vence: 18-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 21

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.545.964/MGEYA/2016)
Carátula: "ALBARES, DÉBORA Y OTRA *S/* INF. ART. 52 CC"
Expediente n° 12815/14 (2775/C)

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 21, a cargo de la Dra. Cristina B. Lara, Secretaría única, sito en la calle Tacuarí 138, piso 3° frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita dentro del tercer día de notificada, a contar desde la última publicación del presente edicto, a **Enriqueta Caballero -titular del D.N.I. nro. 13.972.270-** para que comparezca ante este tribunal en el marco de la causa Nro. 12815/14 (2775/C) a fin de efectuar las manifestaciones que estime correspondan en los términos del art. 311 del CPPCABA, y bajo apercibimiento de revocar la suspensión del proceso a prueba que oportunamente se le concediera, declarar su rebeldía y ordenar su captura (arts. 63 y 158 del CPPCABA). Publíquese por cinco días. Ciudad de Buenos Aires, 5 de abril de 2016. Fdo. Cristina B. Lara, Jueza; Ante mí: Mariano A. Sánchez. Secretario

Mariano A. Sánchez
Secretario

OJ 90
Inicia: 13-4-2016 Vence: 19-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.668.771/MGEYA/2016)
Carátula: "CALVETE, PABLO FERNANDO S/ INFR. ART. 149 BIS CP"
Causa N° 18401/15

Fiscal: Dra. Claudia Barcia (Fiscalía PCyF n° 16)
Defensor: Dr. Miguel Talento Bianchi (Def. Oficial nro. 15)
Destinatario: Pablo Fernando Calvete (DNI N° 94.054.301)
Delito: Art. 149 bis CP

El Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaria Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el termino de cinco (5) días en el Boletin Oficial de la C.A.B.A. a fin de notificar a Pablo Fernando Calvete con el objeto de que comparezca ante la sede de la Fiscalía PCYF nro. 16, en el término de tres (3) días desde su notificación, a efectos de regularizar situación procesal, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y librar la correspondiente orden de captura. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: **"I.- ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **PABLO FERNANDO CALVETE** (D.N.I. 94.054.301, uruguayo, nacido el 23/06/1970, soltero, con últimos domicilios conocidos en manzana 100 , casa 14, Villa 31 bis y Jujuy n° 35, ambos de esta ciudad) que deberá comparecer ante la sede de la Fiscalía Penal, Contravencional y de Faltas nro. 16 (sita Bartolomé Mitre 1735, de esta ciudad), **dentro del tercer día de notificado,** a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente proceso penal n° 18401/15 caratulado "Legajo de juicio en autos Calvete, Pablo Fernando s/arts(s). 149 bis -amenazas- del CP" y, en consecuencia, estar a derecho y prestar declaración en los términos del art. 161 del CPPCABA. **II.-** Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se evaluará declarar su rebeldía y el libramiento la orden de captura a su respecto, con las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal…" **Publíquese por el término de cinco (5) días**.-

Adolfo J. Christen
Secretario

OJ 91
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.670.685/MGEYA/2016)
Carátula: "QUIPILDOR, WALTER JOSÉ JAVIER S/ART. 1472:85 PORTAR ARMAS NO CONVENCIONALES EN LA VÍA PÚBLICA, SIN CAUSA QUE LO JUSTIFIQUE - CC"
Causa nro° 17098/14

Dra. M. Lorena Tula del Moral, Jueza a cargo del juzgado de primera instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881) Secretaría Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a **Walter José Javier Quipildor**, titular del DNI 31.725.454, argentino, nacido el 26 de mayo de 1985 en San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo de María Isabel Quipildor, de ocupación cocinero, con último domicilio conocido en la calle Sarandí 1140, piso 1°, habitación 9, de esta ciudad, **para que constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a efectos de regularizar su situación** procesal, en el marco de la causa N° 17098/14 del registro de este Juzgado, en orden a la contravención consistente en portar armas no convencionales en la vía pública (art. 85 del Código Contravencional). El presente se emite el 11 de abril de 2016

Paula Nuñez Gelvez
Secretaria

OJ 92
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 10.762.008/MGEYA/2016)
Carátula: "QUIROGA, NORMA BEATRIZ S/ART. 11179:181:1 USURPACIÓN (DESPOJO) - CP (P/ L 2303)"
Sumario interno Nro. 2.436/C
Causa Nro. 29.251/12

Causa Nro. 29.251/12, caratulada **"QUIROGA, NORMA BEATRIZ s/art. 11179:181:1 Usurpación (Despojo) - CP (p/ L 2303)"**, sumario interno Nro. 2.436/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N°26, a cargo de la Dra.

María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: “Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de abril de 2016 Por devuelto, tómase razón. Sin perjuicio de lo solicitado por el Sr. Fiscal, entiendo que asiste razón al Sr. Defensor, por lo que haré lugar a lo requerido por éste último. Lo cierto es que el Sr. Acuña no se encuentra notificado fehacientemente de la última audiencia de juicio fijada en autos, por lo que corresponde, previo a proceder al dictado de rebeldía y captura, proceder en los términos del arto 63 del CPPCABA, debiendo notificarse a Roberto Ezequiel Acuña, DNI Nro. 38.394.943, nacido el día 14 de marzo de 1994 en Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que dentro del quinto día de su última publicación deberá concurrir ante los estrados de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas Nro. 26, sito en Tacuarí 138 2° piso, en el horario comprendido entre las 9 a 15hs., a efectos de estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio de estilo, adjuntándose tres ejemplares del edicto. Notifíquese a las partes.” Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 94
Inicia: 15-4-2016 Vence: 21-4-2016

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Horacio Rodríguez Larreta

Secretaría Legal y Técnica Lic. María Leticia Montiel

D. G. Coordinación y Consolidación Normativa Dra. Marcela Domínguez Soler

Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

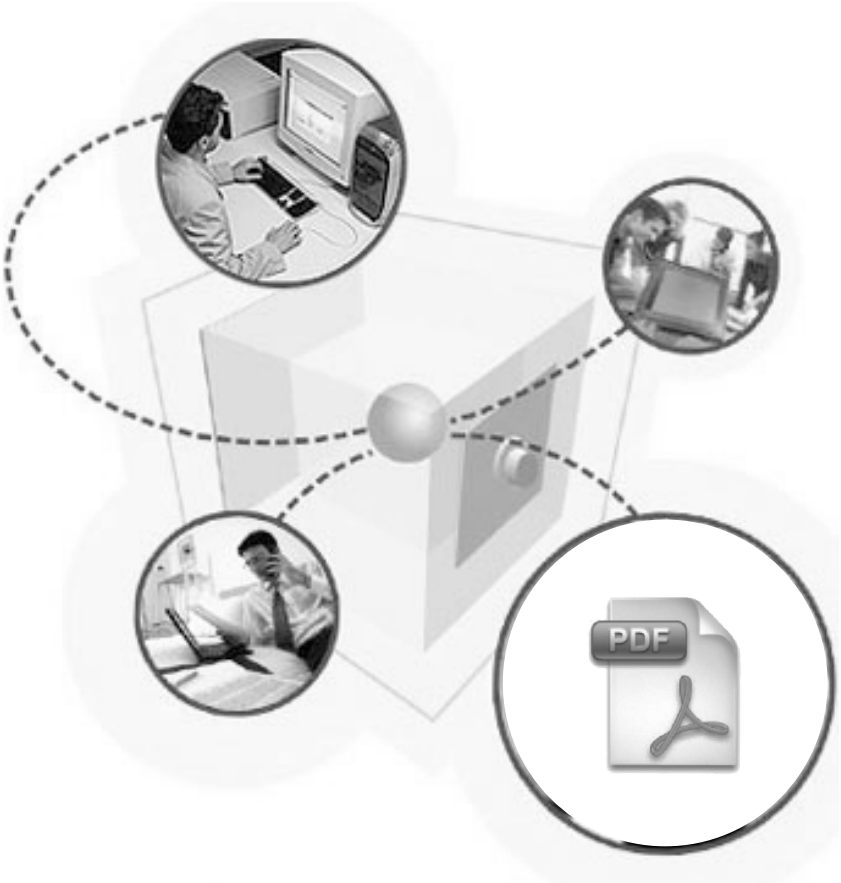

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Fernardo Hernández
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
María Belén Giraudo

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar